



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

| Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es | Viernes, 2 de noviembre de 2007 Núm. 211 | Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos. | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|-------|--------|-----------|-------|------------|-------|------------------------------|------|--------------------------------|------|--|---|
| SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 20%; text-align: right;">Precio (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td style="text-align: right;">130,00</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td style="text-align: right;">70,20</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td style="text-align: right;">36,70</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td style="text-align: right;">0,65</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td style="text-align: right;">0,90</td> </tr> </tbody> </table> | | Precio (€) | Anual | 130,00 | Semestral | 70,20 | Trimestral | 36,70 | Ejemplar ejercicio corriente | 0,65 | Ejemplar ejercicios anteriores | 0,90 | ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial. | INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%. |
| | Precio (€) | | | | | | | | | | | | | |
| Anual | 130,00 | | | | | | | | | | | | | |
| Semestral | 70,20 | | | | | | | | | | | | | |
| Trimestral | 36,70 | | | | | | | | | | | | | |
| Ejemplar ejercicio corriente | 0,65 | | | | | | | | | | | | | |
| Ejemplar ejercicios anteriores | 0,90 | | | | | | | | | | | | | |



S U M A R I O

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Fomento

Dirección General de Urbanismo y Política de Suelo 1

ANUNCIOS URGENTES

Excma. Diputación Provincial de León

Anuncios 48

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Urbanismo y Política de Suelo

ORDEN FOM/1465/2007, DE 27 DE AGOSTO, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN PARCIAL SECTOR "UPSR 2", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DEVILLABLINO (LEÓN)

Examinado el expediente relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial sector "UPSR 2" en el término municipal de Villablino (León) del que son los siguientes sus,

Antecedentes

Primero: El término municipal de Villablino (León) cuenta con Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 7 de febrero de 1986, publicándose el acuerdo en los Boletines Oficiales de 12 de marzo de 1986 y 12 de abril de 1986, no encontrándose adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Posteriormente,

fue objeto de sucesivas modificaciones, de las cuales únicamente una de ellas afecta al sector objeto de este Plan Parcial y que fue aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 27 de julio de 1989.

Segundo: El Sector UPSR 2, es delimitado por el Plan General de Ordenación Urbana de en el que se establecen diversos parámetros para la ordenación detallada y se adscriben 3,64 ha de Sistemas Generales. Fue modificado en fecha de 27 de julio de 1989, con cuyo acuerdo de aprobación definitiva se cambia la ubicación del Sistema General de Equipamiento Escolar para garantizar su puesta en servicio inmediato y se introduce el índice de número máximo de viviendas en el sector: 227 viviendas.

Tercero: El objeto de este Plan Parcial es establecer todas las determinaciones de ordenación detallada del Sector de Suelo Urbanizable Programado de uso predominante residencial UPSR 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Villablino. Se trata de un Sector situado al Sur de la localidad de Villablino y contiguo con el Suelo Urbano de la localidad, limitado por la avenida de Constantino Gancedo al



este, por una vía férrea sin uso de la MSP al Sur, y al Norte y Oeste por la avenida del Bierzo y terrenos de equipamiento deportivo.

Los terrenos presentan un suave desnivel de Este a Oeste a lo largo de la Avda. del Bierzo, con unas diferencias de cota aproximadas de 4,50 m en aproximadamente 470 m y una pendiente más acusada de Norte a Sur con desniveles locales de hasta 12 m en 230 m de proyección horizontal.

Dentro del sector existen actualmente un conjunto de edificaciones residenciales y construcciones anexas y auxiliares desperdigadas en algunas parcelas, así como la Avda. del Bierzo y completamente urbanizada, disponiendo de todos los servicios, y parte del Sistema General de Espacios Libres y de equipamiento público docente (I.E.S. Obispo Arguelles). Dicho conjunto de edificaciones residenciales y construcciones anexas no se declaran expresamente fuera de ordenación, por lo que el propio Plan Parcial estima aquellas que no se ajusten al régimen de usos establecido en la Normativa del Plan Parcial, como incompatibles con el planeamiento y por tanto, indemnizables y contabilizables como gastos de urbanización.

El objetivo fundamental del Plan Parcial es pues establecer la necesaria ordenación, así como la gran superficie destinada a Sistemas Generales.

Cuarto: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villablino (León) acordó la aprobación inicial del Plan Parcial de referencia en sesión de fecha 24 de junio de 2005.

Quinto: Por el Ayuntamiento de Villablino (León), se solicitaron los informes indicados en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 153.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, siendo emitidos por los siguientes organismos en el sentido que consta en los mismos, y cuyo contenido no se reproduce en aras del principio de economía procedimental:

1.- Administración General del Estado:

- Ministerio de Fomento. Dirección General de Ferrocarriles. Se requirió informe previo mediante escrito de fecha 17 de agosto de 2005. Se emitió con fecha de 5 de septiembre de 2005 donde informa sobre la falta de competencia de ese centro directivo para informar sobre la afección ferroviaria.

- Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y energía. Se requirió informe previo mediante escrito de fecha 17 de agosto de 2005. Emitió dos informes favorables con fecha de 30 de agosto de 2005 y 9 de septiembre de 2005 respectivamente, al no afectar el Plan Parcial a ninguna infraestructura energética básica relativa a oleoductos, gasoductos y transporte de energía eléctrica.

2.- Excm.a. Diputación Provincial de León. Se requirió informe con fecha 13 de junio de 2005 (consta como Doc. 14 del expediente administrativo).

3.- Administración de la Comunidad Autónoma: Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León:

- Servicio Territorial de Fomento. Emitido con fecha de 1 de agosto de 2005.

- Servicio Territorial de Cultura. La Comisión territorial de Patrimonio Cultural emitió informe favorable en sesión de 26 de julio de 2005.

- Dirección General del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente. Se requirió informe previo mediante escrito de fecha 17 de agosto de 2005.

- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Se informa favorable con informe de 27 de octubre de 2005.

Sexto: El expediente ha sido sometido al trámite de información pública durante el plazo de un mes, habiendo sido publicados los anuncios en el *Diario de León* de 6 de julio de 2005, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 161 de 21 de julio de 2005 y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 150 de 4 de agosto de 2005, no habiéndose presentado alegación, observación o reclamación alguna, según consta en el certificado expedido por la Secretaria de la Corporación en fecha de 6 de septiembre de 2005.

Igualmente se ha remitido un ejemplar del instrumento de planeamiento al Registro de la Propiedad n.º 2 de Ponferrada para su publicidad y demás efectos que procedan, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 155.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Séptimo: El expediente se ha sometido al preceptivo trámite ambiental, por aplicación del artículo 157.1) 5.º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, notificándose al Ayuntamiento de Villablino (León) en fecha de 23 de octubre de 2006, la Resolución de 5 de septiembre de 2006 de la Secretaria General de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental favorable sobre el proyecto de Plan Parcial.

Octavo: Con fecha de 6 de noviembre de 2006, se emite informe técnico por la doña María del Carmen Alonso García, en el que se establece que el Proyecto de Plan Parcial presentado para la aprobación provisional contiene la documentación completa exigida por la legislación urbanística aplicable, se estiman subsanadas las deficiencias enunciadas en el informe técnico previo de fecha 23 de junio de 2005 y recogidas en el acuerdo de aprobación inicial, así como las consideraciones realizadas en el informe previo vinculante del Servicio Territorial de Fomento de León y finalmente, considera que las modificaciones introducidas y los condicionamientos medioambientales impuestos por la declaración de Impacto Ambiental no suponen alteración sustancial sobre el documento aprobado inicialmente.

Noveno: El Pleno del Ayuntamiento de Villablino (León), en sesión ordinaria celebrada en fecha de 9 de noviembre de 2006, acordó:

1.º. Aprobar provisionalmente el proyecto de Plan Parcial de ordenación del Sector UPRS 2, promovido por la mercantil "Diagonal 1997 SA", con la introducción de los preceptivos condicionamientos medioambientales impuestos en la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 5 de septiembre de 2006, que se especifican en el Anexo al precitado acuerdo.

2.º.- Requerir a la promotora a fin de que incorpore al expediente tres ejemplares de la documentación técnica y su correspondiente soporte informático.

3.º.- Remitir el expediente administrativo íntegro, una vez completada la documentación en los términos señalados a la Comisión Territorial de Urbanismo de León, a fin de que por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma se resuelva sobre la aprobación definitiva.

Décimo: Con fecha de 20 de marzo de 2007, tiene entrada en el Registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, el expediente administrativo completo y proyecto técnico en triplicado ejemplar del Plan Parcial UPRS-2 en el término municipal de Villablino (León), para su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración Autonómica.

Decimoprimeros: La Comisión Territorial de Urbanismo de León en sesión de fecha 16 de mayo de 2007, acordó emitir informe sobre el expediente de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 22.5 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, sobre el Plan Parcial UPRS-2 (cuyo contenido consta en el expediente y no se reproduce en aras del principio de economía procedimental) y remitir el mismo junto con tres ejemplares del proyecto Técnico a la Consejería de Fomento a efectos de su aprobación definitiva, recepcionándose en el Registro Único de las Consejerías de Agricultura y Ganadería, Fomento y Medio Ambiente en fecha de 4 de julio de 2007.

Decimosegundo: Con fecha de 4 de julio de 2007, la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, emite informe favorable a la aprobación definitiva del Plan Parcial UPRS-2, del término municipal de Villablino (León), con la introducción de los preceptivos condicionantes medioambientales impuestos por la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 5 de septiembre de 2006.

Fundamentos de derecho

I.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en los municipios con Plan General de Ordenación Urbana aún no adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el régimen urbanístico aplicable es el establecido en la citada Ley y en el Reglamento para los municipios con Plan General de Ordenación Urbana, con las siguientes particularidades:

c) En el suelo urbanizable programado, así como en el suelo urbanizable no programado con programa de Actuación urbanística aprobado, se aplica el régimen previsto para el suelo urbanizable delimitado en los artículos 44 y 45, con las salvedades citadas en la letra anterior:

h) En particular, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes no se aplican lo dispuesto en este Reglamento para los municipios con Plan General de Ordenación Urbana, aplicándose hasta su adaptación a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León el régimen de los demás municipios con población inferior a los 20.000 habitantes.

II.- En virtud de lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de Castilla y León, la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico comprendido en el ámbito de un espacio sometido al Régimen de Protección Preventiva o declarado acogido a la excepcionalidad prevista en el artículo 22.5 de la misma Ley, corresponderá al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previo informe de la Dirección General y de la Comisión de Urbanismo de Castilla y León, en tanto no esté aprobado el correspondiente instrumento de planificación, competencia que a la luz del Decreto 2/2007, de 2 de julio, corresponde al Consejero de Fomento, previo informe de la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, al encontrarse el término municipal de Villablino sujeto al Régimen de Protección Preventiva establecido para el Espacio Natural de Sierra de Ancares (Decreto 133/1990, de 12 de julio).

III.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.b)50, del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Plan Parcial del Sector UPRS-2 de Villablino, ha sido sometido a Declaración de Impacto Ambiental, habida cuenta que dicho término municipal se encuentra afectado por la red de Espacios Naturales de Sierra de los Ancares, habiéndose hecho público dicha declaración mediante resolución de 5 de septiembre de 2006 de la Secretaria General de la Consejería de Medio Ambiente.

IV.- El desarrollo del Sector UPRS-2, se justifica por su situación estratégica aneja al casco urbano y por la oportunidad y conveniencia del potencial económico que representa la localidad al situarse en una zona tan favorable y responder a la necesidad de incluir los usos, instalaciones y construcciones ya existentes y establecidos sobre el ámbito, que forman parte inequívoca del Sistema General Educativo de toda la localidad de Villablino.

V.- En el informe emitido por la Comisión Territorial de Urbanismo de León en sesión de 16 de mayo de 2007, se hacen constar las siguientes consideraciones respecto a la documentación presentada para su aprobación definitiva, la cual consta de:

- Memoria Informativa con:

- 1.- Presentación y características del ámbito.
- 2.- Infraestructuras existentes, afecciones y legislación aplicable.
- 3.- Datos del medio físico.

- Memoria justificativa y vinculante, con:

- 1.- Conveniencia y oportunidad en relación al planeamiento general.
- 2.- Objetivos y propuestas de ordenación.
- 3.- Determinaciones de ordenación general y de ordenación detallada.

4.- Condiciones de urbanización.

- Memoria urbanística con:

- 1.- Disposiciones generales y régimen urbanístico del suelo.
 - 2.- Condiciones de gestión y desarrollo del Plan Parcial.
 - 3.- Condiciones de protección del patrimonio cultural y medioambientales.
 - 4.- Condiciones de uso, de volumen, higiénico sanitarias y de accesibilidad.
 - 5.- Condiciones generales de urbanización.
 - 6.- Ordenanzas reguladoras.
- Plan de Etapas y estudio económico financiero.
- Plan de Etapas y Estudio Económico Financiero.
- Documentación gráfica.

Revisada la dicha documentación técnica aportada, no se infiere que existan afecciones sobre el modelo territorial de Castilla y León al no estar aprobadas las Directrices de Ordenación del Territorio en el ámbito de actuación del presente expediente, ni dentro del ámbito de otros instrumentos de ordenación del territorio.

Respecto al cumplimiento de las determinaciones de planeamiento general establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana de Villablino aprobadas definitivamente el 7 de febrero de 1986 y modificado el 27 de julio de 1989, se comprueba su efectivo cumplimiento en lo relativo a:

- La adscripción y ubicación de los Sistemas generales de espacios libres públicos, de vías públicas y de equipamientos de carácter sanitario y escolar.

- Suelo necesario para el Sistema general de Espacios Libres públicos según el artículo 7.1.2: 16.497 m².

Respecto al cumplimiento de las determinaciones establecidas en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, se comprueba el cumplimiento de los parámetros indicados en el artículo 128 del citado cuerpo reglamentario.

Vista la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto 68/2006, de 5 de octubre, la Ley 8/2007, de 28 de mayo de Suelo y demás disposiciones vigentes y concordantes en la materia,

La Consejería de Fomento, ha resuelto:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector UPRS 2, en el término municipal de Villablino (León), con la introducción de los preceptivos condicionamientos medioambientales impuestos en la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 5 de septiembre de 2006.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 61.1 b) de la ley 3/2001, 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, podrá interponerse, potestativamente, recurso administrativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14,1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, 27 de agosto de 2007.-El Consejero de Fomento, Antonio Silván Rodríguez.

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL UPSR-2

TÉRMINO MUNICIPAL DEVILLABLINO (LEÓN)

Abreviaturas

Se adjunta una referencia sobre las abreviaturas utilizadas en el documento.

| | |
|--------|---|
| AM | Aprovechamiento Medio |
| AP | Aprovechamiento Patrimonializable |
| AR | Aprovechamiento Real |
| BOCyL | Boletín Oficial de Castilla y León |
| BOE | Boletín Oficial del Estado |
| BOP | Boletín Oficial de la Provincia |
| CTU | Comisión Territorial de Urbanismo |
| DA | Disposición Adicional |
| LUCyL | Ley de Urbanismo de Castilla y León |
| RUCyL | Reglamento de Urbanismo de Castilla y León |
| NNSS | Normas Subsidiarias Municipales |
| NNUU | Normas Urbanísticas Municipales |
| NNUUPP | Normas Urbanísticas Municipales con Ámbito Provincial |
| PGOU | Plan General de Ordenación Urbana |
| LPA | Ley de Prevención Ambiental |
| RGU | Reglamento de Gestión Urbanística |
| SU | Suelo Urbano |
| SUC | Suelo Urbano Consolidado |
| SUNC | Suelo Urbano No Consolidado |
| SUE | Suelo Urbanizable |
| SUED | Suelo Urbanizable Delimitado |
| SUEND | Suelo Urbanizable No Delimitado |
| SR | Suelo Rústico |
| UA | Unidad de Actuación |

0. Presentación

0.1. Objeto y contenido.

El presente documento constituye el Plan Parcial de Ordenación del UPSR-2, perteneciente al municipio de Villablino, provincia de León, cuyo objeto es la ordenación detallada del sector de Suelo Urbanizable Delimitado establecido por el PGOU de Villablino.

El documento se organiza conforme al siguiente esquema:

1. Memoria informativa (artículo 142.2 del RUCyL).

2. Memoria justificativa y vinculante, conforme al artículo 51 de la LUCyL, que se corresponde también con el documento al que hace referencia el artículo 142.1 del RUCyL. Su contenido integra tanto los diversos aspectos indicados en el artículo 142.1 del Reglamento como la descripción de los objetivos y propuestas generales a que hace referencia el artículo 51 de la ley autonómica. Entre otros aspectos, incluye:

1. Justificación de coherencia con el Planeamiento General.

2. Justificación de la ordenación y de sus determinaciones; que incluye la descripción de los objetivos, criterios y propuestas generales.

3. Normativa Urbanística. Incluye las Ordenanzas Regulatoras a que hace referencia el artículo 142.2 del RUCyL.

4. Plan de etapas. Estudio económico financiero (artículo 142.2 del RUCyL).

5. Documentación gráfica:

1. Planos de Información

2. Planos de Ordenación

6. Declaración de impacto ambiental (artículo 157.b.5º del RUCyL).

0.2. Iniciativa de planeamiento y redacción.

La elaboración del Plan Parcial ha corrido a cargo de la Diagonal 1997 SA. Su redacción fue encargada al equipo de urbanistas Rodríguez Valbuena Arquitectos SL y Arqyurban SL.

En la redacción del documento de aprobación inicial han intervenido las siguientes personas:

Directores:

* Andrés Rodríguez Sabadell, Arquitecto.

* Susana Valbuena Rodríguez, Arquitecto.

* José Bárcena Suárez, Arquitecto.

Colaboradores:

* Carlos López Aguado, Arquitecto.

* Red Ambiente, Estudio de Impacto Ambiental.

* Blanca Esther Fernández Freile, licenciada en Historia y Arqueología
Fdo.: Andrés Rodríguez Sabadell.-Arquitecto director del equipo.

1. Memoria informativa.

1.1. Presentación.

1.1.1º. Situación y ámbito.

El ámbito del sector está situado al sur de la localidad de Villablino, entre la Avenida del Bierzo y la de Constantino Gancedo, al norte de la vía muerta perteneciente a la MSP. Sus límites están claramente definidos por las tres vías de comunicación citadas que lo rodean completamente.

1.1.2º. El Plan General de Villablino.

El UPSR-2 es un sector clasificado como urbanizable programado de uso predominantemente residencial delimitado por el Plan General de Villablino.

Este Plan General de Ordenación Urbana fue aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 7 de febrero de 1986, publicándose el acuerdo en los Boletines Oficiales de la Provincia de 12 de marzo de 1986 y 12 de abril de 1986 y no se encuentra adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León

Posteriormente fue objeto de sucesivas modificaciones de las que únicamente una de ellas afecta al presente sector y que fue aprobada definitivamente en sesión de la Comisión Provincial de Urbanismo de 27 de julio de 1989.

Esta modificación afectaba al sector UPSR-2 que nos ocupa, en el cambio de la ubicación del Sistema General de Equipamiento Escolar, situándolo sobre una parcela de propiedad municipal, garantizando con ello su puesta en servicio con carácter inmediato, así como la introducción del concepto de número máximo de viviendas en la regulación de los diversos sectores residenciales.

La legislación urbanística vigente en el momento en que se realizan los instrumentos de planificación citados, es la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

El nuevo marco legislativo vigente consiste básicamente en la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento que la complementa, según Decreto 22/2004, de 29 de enero.

En dicha legislación se establece el régimen transitorio para el planeamiento no adaptado, como es el caso.

Así la disposición transitoria tercera. l.c de la Ley señala que el régimen vigente será el de Suelo Urbanizable Delimitado, y la disposición transitoria séptima considera que no se trata de un instrumento urbanístico en tramitación. En el mismo sentido se expresan las disposiciones tercera y séptima del Reglamento de Urbanismo.

A su vez la Disposición Transitoria Tercera h) del RUCyL, señala que en los Municipios con población inferior a 20.000 habitantes no será de aplicación lo dispuesto en el citado Reglamento para los Municipios con Plan General de Ordenación Urbana, aplicándose hasta su adaptación a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León el régimen de los demás Municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

1.2. Características del ámbito.

1.2.1º. Superficie del sector.

La superficie del sector, representado en el plano de delimitación sobre base topográfica realizada al efecto a escala 1/1000, supone un total de 88.945 m².

Se trata de un sector continuo delimitado conforme al plano adjunto y el planeamiento general aprobado.

| | Normativa PGOU | Modificación PGOU | Medición real |
|---------------------|---|---|---|
| Superficie bruta: | 8,34 ha (artículo 8.2) | 8,34 ha (artículo 8.2) | 8,8945 ha |
| Superficie de SSGG: | 3,64 ha (según pormenorización del apdo. siguiente) | 3,64 ha (según pormenorización del apdo. siguiente) | 3,8857 ha (según pormenorización del apdo. siguiente) |
| Superficie neta: | 4,7 ha (tabla del artículo 8.2.1) | 4,7 ha (tabla del artículo 8.2.1) | 5,0088 ha |

El plano 1.03, denominado Límite del Sector que se adjunta recoge gráficamente su delimitación exacta. En el plano 1.02 se recoge también la clasificación del suelo del Plan General vigente.

1.2.º. Sistemas generales adscritos.

1. Ubicación y superficies: Según planos de ordenación

| | Normativa PGOU | Modificación PGOU | Medición planos |
|--|-------------------------------------|---|-----------------|
| Espacio libre (SG/EL): | 1,6497 ha (artículo 7.1.2) | 1,6497 ha (artículo 7.1.2 de la modificación) | 1,6500 ha |
| Docente (SG/DO): | 1 ha (según 7.1.3.1. de la Memoria) | 1 ha (por trasposición del PGOU) | 1,0200 ha |
| Sanitario (SG/SA): | 0,4 ha (7.1.3.2 de la Memoria) | 0,4 ha (por trasposición del PGOU) | 0,4000 ha |
| Viarío (formado por la Avda. del Bierzo según artículo 8.2 de la normativa) (SG/RV): | 0,5903 ha (obtenido por deducción) | 0,5903 ha (por trasposición del PGOU) | 0,8157 ha |
| Superficie total: | 3,64 ha | | 3,8857 ha |

1.2.3º. Estructura de propiedad.

El plano de Información 1.05 [ARS1] recoge la estructura catastral del sector y del entorno inmediato.

Sin pretensión de titularidad y a efectos meramente informativos se recogen a continuación los titulares catastrales de las parcelas incluidas dentro del sector.

| Titular | Polígono | Parcela | Sup catastral (m²) |
|---|----------|---------|--------------------|
| Parcelas rústicas | | | |
| Diagonal SA | 1 | 658 | 3.824 |
| Diagonal SA | 1 | 659 | 4.019 |
| Diagonal SA | 1 | 660 | 2.523 |
| De Lama Rodríguez, Emilia | 1 | 38 | 1.557 |
| Hros. Rodríguez Piñero, Adonina | 1 | 40 | 3.948 |
| García Álvarez, José | | | |
| García Riesco, Araceli | | | |
| García Riesco, Mª del Carmen | | | |
| García Riesco, Mª Teresa | | | |
| García Riesco, Maximina | 1 | 41 | 1.519 |
| Álvarez González, Natalia | 1 | 42 | 3.493 |
| Rebollos Álvarez, Manuel | 1 | 43 | 1.360 |
| Hnos. Rodríguez Martínez | 1 | 44 | 196 |
| Diéz Flórez, Belarmino | 1 | 904 | 470 |
| Pérez Llana, Mª del Carmen | 1 | 45 | 1.578 |
| Álvarez González, Jose | 1 | 49 | 1.578 |
| Valcarcel Álvarez, Mª Inmaculada de Jesús | 1 | 62 | 1.578 |
| Ayuntamiento | 1 | 625 | 2.197 |
| Desconocido | 1 | 629 | 203 |
| Valero Valero, Mª Elena | 1 | 630 | 1.204 |
| Desconocido | 1 | 636 | 782 |
| García Gómez, Manuel | 1 | 637 | 1.062 |

| Titular | Polígono | Parcela | Sup catastral (m²) |
|---------------------------|----------|---------|--------------------|
| Rodríguez Arzuaga, Luisa | 1 | 638 | 1.956 |
| Granado Zamora, Adrian | 1 | 639 | 1.896 |
| De Lama Lama, Pío | 1 | 667 | 4.655 |
| Hidalgo Gancedo, Benigno | 1 | 664 | 3.045 |
| De Lama Rodríguez, Emilia | 1 | 662 | 991 |
| Rodríguez Arzuaga, Luisa | 1 | 663 | 13.622 |
| Rodríguez Rubio, Amilcar | 1 | 668 | 6.081 |
| Desconocido | 1 | 669 | 526 |

Parcelas urbanas

| | |
|-------------------------------|-------------|
| Rebollar Álvarez, Manuel | 0004028 |
| González Blanco, Jovino | 0004027 |
| Soto Llorente, Jesús y otra | 0004018 |
| Blanco Díez, Manuel | 0004019 |
| García García, José | 0004020 |
| González Blanco, Jovino | 0004015 |
| Benavides, Cayo | 0004021 |
| Diéz Flórez, Belarmino | 0004023 |
| Fernández Álvarez, Domingo | 0004012 |
| Benavides, Cayo | 0004013 |
| Benavides, Cayo | 0004014 |
| Consejería de Educación | 8874601 |
| Consejería de Educación | 8874602 |
| Consejería de Educación | 8874201 |
| Álvarez Rubio, Jose M. y otro | 0004001 |
| Álvarez Rodríguez, Avelino | 9074301 162 |
| Vidal Álvarez, Ceferino | 9074302 196 |
| Díaz Rodríguez, José | 9074303 30 |
| Díaz Rodríguez, José | 9074304 34 |
| Díaz Rodríguez, José | 9074305 34 |
| Díaz Rodríguez, José | 9074306 33 |
| Díaz Rodríguez, José | 9074307 41 |
| Riesco Fernández, Manuel | 9074308 35 |
| Díaz Rodríguez, José | 9074309 27 |
| Díaz Rodríguez, José | 9074310 42 |
| Díaz Rodríguez, José | 9074311 17 |
| Díaz Rodríguez, José | 9074312 18 |
| Díaz Rodríguez, José | 9074313 19 |
| Díaz Rodríguez, José | 9074314 20 |
| Díaz Rodríguez, José | 9074315 15 |
| Díaz Rodríguez, José | 9074316 15 |
| Díaz Rodríguez, José | 9074317 16 |
| Díaz Rodríguez, José | 9074318 834 |
| Díaz Rodríguez, José | 9074319 32 |
| Díaz Rodríguez, José | 9074320 32 |
| Díaz Rodríguez, José | 9074321 23 |

1.2.4º. Usos actuales: Edificaciones, construcciones e instalaciones.

Existen dentro del ámbito del sector una serie de edificaciones que se describen a continuación.

1. Conjunto de edificaciones residenciales y otras construcciones anexas entre la avenida del Bierzo y el polideportivo. Cuenta igualmente con un tramo de calle parcialmente urbanizada.

2. Edificación residencial en la avenida Constantino Gancedo con una serie de construcciones auxiliares asociadas y desperdigadas por toda la parcela.

3. I.E.S. Obispo Argüelles con todas sus edificaciones anexas para usos deportivos y relacionados con la práctica docente.

4. Urbanización completa de una porción del Sistema General de Espacios Libres.

5. Urbanización completa de la avenida del Bierzo.

1.3. Infraestructuras existentes.

1.3.1º. accesibilidad.

El ámbito U.P.R.S.-2 de Villablino está dotado de una buena accesibilidad desde la avenida del Bierzo, que le atraviesa de este a oeste. Esta avenida se encuentra totalmente urbanizada y dispone de todos los servicios. También cuenta con acceso desde la avenida Constantino Gancedo, que se desarrolla a lo largo del límite este de la actuación, en dirección norte-sur; este vial también se encuentra urbanizado, pero su calidad no es muy inferior a la de la Avda. del Bierzo.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Villablino prevé la creación de un nuevo vial en el límite oeste de la actuación y al norte de la avenida del Bierzo.

1.3.2º. Abastecimiento de agua.

Existe una red de abastecimiento de agua que discurre por las avenidas de El Bierzo y de Constantino Gancedo.

En la avenida Constantino Gancedo la red de abastecimiento es de tubería de PVC de 110 mm de diámetro, enterrada a una profundidad mínima de 60 cm, discurre por el eje de la calzada en sentido Norte-Sur.

En la avenida del Bierzo la red de abastecimiento discurre a lo largo de ambos aceras; por el medio de la acera, en sentido este-oeste. En la acera del colegio la tubería es de PVC de 110 mm de diámetro. En la acera opuesta la tubería es de PVC de 125 mm de diámetro. La red se completa con arquetas de registro y bocas de riego colocadas cada 50 m.

Esta red está suministrada por dos depósitos de agua de 2,2 millones de litros y de 1,5 millones de litros, situados en la parte más alta del municipio y tienen la capacidad suficiente para el suministro del ámbito, según conversación mantenida con los servicios técnicos del Ayuntamiento.

1.3.3º. Saneamiento de aguas residuales.

La red de saneamiento general está compuesta por un colector de hormigón enterrado a una profundidad media de 1,70 m (generatriz inferior) de 500 mm de diámetro, que se desarrolla a lo largo de las dos aceras de la avenida de El Bierzo y que a la altura del I.E.S. Obispo Arguelles se unen para atravesar los terrenos del ámbito hasta la plaza de la Estación. Este colector es del mismo material y de 400 mm de diámetro. En la mencionada plaza, se une al colector que discurre por el eje de la avenida Constantino Gancedo, de 500 mm de diámetro. Desde este punto de la red general de saneamiento de Villablino, parte un colector en dirección a la depuradora.

La red de saneamiento consta de los colectores de hormigón antes mencionados, pozos del mismo material y sumideros dispuestos al borde de las calzadas.

1.3.4º. Electricidad.

La compañía suministradora de la energía eléctrica de la zona es la Eléctrica la Prohida, que dispone de una subestación en el límite suroeste de la actuación, junto a la Estación, por lo que no existe impedimento para dar servicio a la demanda prevista en el ámbito.

La red de media tensión está constituida por un trazado aéreo de 10 kV que atraviesa el extremo sureste del ámbito, en las cercanías de la plaza de la Estación, y por una red enterrada que discurre desde un transformador situado al este de la actuación, hasta un equipamiento comercial (Eroski), a lo largo de la avenida Constantino Gancedo.

Bajo las aceras de la avenida del Bierzo existen canalizaciones de red eléctrica de baja tensión y en la zona sureste, en paralelo a la línea de alta tensión, existe otra red, ésta aérea y de baja tensión.

Tanto la avenida del Bierzo como la avenida Constantino Gancedo disponen de alumbrado público. La primera cuenta con farolas de calidad cada 25 m y enfrentadas. En la otra, el alumbrado se realiza con postes y luminarias colocados a tresbolillo.

1.3.5º. Comunicaciones

La avenida del Bierzo posee una red enterrada de comunicaciones con tres lazos de unión. El resto de las redes de comunicación que se desarrollan en el ámbito son aéreas, una que atraviesa las fincas, de suroeste a noreste hasta llegar a las edificaciones de la avenida Constantino Gancedo. Y otra, Propiedad de la empresa Minero

Siderúrgica de Ponferrada, se sitúa a lo largo de todo el antiguo trazado ferroviario, coincidente con el límite sur y oeste de la actuación.

1.4. Afecciones y legislación aplicable.

1.4.1º. Red ferroviaria.

1. Línea del MSP.

Tanto la estación como las líneas férreas que limitan al sur del sector son propiedad del MSP y no están sujetas a legislación sectorial específica.

En cualquier caso limitan en toda su longitud con zonas clasificadas como espacios libres en el Plan Parcial garantizándose una distancia mínima a las nuevas edificaciones superior a los 35 metros.

Únicamente será de aplicación el artículo 8.2 del PGOU de Villablino.

1.4.2º. Medio ambiente.

Conforme a la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (Ley 11/2003, de 8 de abril), el presente Plan Parcial debe someterse a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que su contenido establece la ordenación detallada de un sector situado en una zona natural, por tanto, al epígrafe 3.4-e del anexo IV de la mencionada Ley.

Asimismo, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en su artículo 157, señala que deberá recabarse del órgano ambiental competente la declaración de impacto ambiental.

La Evaluación de Impacto Ambiental formará parte del documento mismo de planeamiento, quedando recogida como anexo del mismo.

El conjunto del Valle de Laciana, que engloba el municipio de Villablino, está afectado en parte por la red de Espacios Naturales de Sierra de Ancares, incluida en las siguientes categorías de protección:

- a) Zona Zepa: Especial protección para las aves por la directiva "AVES de la UE".
- b) Zona Lic: Lugar de Interés Comunitario por la directiva "Hábitat de la UE el 7 de diciembre de 2004".
- c) Reserva de la Biosfera: por la Unesco el 14 de junio de 2003.
- d) Estatuto de Protección del Oso Pardo: Decreto 108/1990, de 21 de junio, de la Junta de Castilla y León.

1.4.3º. Arqueología.

Conforme al informe arqueológico incluido en el Estudio de Impacto Ambiental del presente Plan Parcial las conclusiones arqueológicas derivadas de la prospección intensiva realizada son las siguientes:

El aspecto más significativo en el análisis de los resultados de esta prospección de superficie es, en primer lugar, la nula presencia de material arqueológico en la zona delimitada, siendo por tanto la recogida de restos totalmente infructuosa con vistas al estudio arqueológico, sin que haya sido posible detectar consiguientemente, ningún tipo de yacimiento ni de hallazgo aislado indicativo.

Así, a pesar de la riqueza arqueológica de este término municipal, como se constata en la documentación consultada, no se han detectado en esta zona en concreto vestigios a los que poder atribuir un valor arqueológico.

Partiendo de la evidencia de estos resultados negativos de las tareas de prospección realizadas, cabría argüir, a modo de posible explicación o "justificación" de los mismos, las peculiaridades del área de afección, en cuanto que se trata de un terreno sometido a una importante y continuada acción antrópica, en relación con su ubicación en el entorno más inmediato al casco urbano, como queda de manifiesto tanto en la explotación agroganadera de esta zona de huertos y pastizales, como en la presencia en su parte central de edificios de considerable envergadura, -como el citado instituto de educación secundaria-, o parcelas con uso deportivo en la parte norte, todo lo cual, con la explotación continua y la realización de obras que implican remociones importantes, ha conllevado notables alteraciones en este territorio.

De esta manera, a partir de los trabajos de prospección llevados a cabo en este conjunto de parcelas, no es posible añadir a la

documentación ya existente ningún dato reseñable en el ámbito arqueológico.

A partir de los resultados enunciados de las tareas de prospección realizadas en la zona delimitada hemos de considerar en primer lugar que el nivel de afección de las obras proyectadas resultaría prácticamente inexistente desde el punto de vista arqueológico.

Aún así, es preciso incidir en la realidad que conlleva cualquier trabajo de prospección arqueológica, en tanto que se trata -como en el caso que nos ocupa- de una intervención con carácter de urgencia, aspecto que limita en buena parte la capacidad de realizar un análisis completamente exhaustivo, y por otra, -y como rasgo inherente a todo tipo de prospección- hay que puntualizar que se trata siempre de un reconocimiento visual de superficie que, aún siendo intensivo, no excluye en absoluto la localización de otros restos arqueológicos como consecuencia de otras intervenciones de mayor relevancia en la zona, producto de remociones o excavaciones en el terreno.

Con todo ello, la información -en este caso negativa- derivada de la prospección, si bien no enteramente concluyente, resulta sumamente valiosa e indicativa, con vistas a determinar el escaso grado de impacto arqueológico, ya valorado, que pueden suponer las proyectadas obras en la zona, si bien ello no excluye la necesidad de realizar un seguimiento intensivo de las diferentes fases de actuación en la intervención en este espacio de la localidad de Villablino.

1.4.4°. Urbanismo.

El presente Plan Parcial se redacta estando en vigor la Ley 5/1999, de Urbanismo, de Castilla y León, y al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de enero), por lo que todas sus determinaciones se ajustarán a lo previsto en dicha legislación.

1.4.4°.01 Legislación estatal.

Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. (BOE nº 89, de 14 de abril de 1998)

Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, (BOE núm. 27 y 28, de 31 de enero y 1 de febrero de 1979) en su parte no derogada.

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (BOE núm. 266, de 6 de noviembre de 1999).

1.4.4°.02 Legislación Autonómica

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (BOCyL núm. 70, de 15 de abril de 1999)

Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo, de Castilla y León.

Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL núm. 236, de 10 de diciembre de 1998)

Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, según Decreto 22/2004, de 29 de enero, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, (BOCyL de 2 de febrero de 2004) (RUCyL)

1.4.5°. Comercial.

Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León (BOCyL 24-dic-2002 corrección de errores 13-feb-2003).

Decreto 191/2001, de 12 de julio, por el que se aprueba el Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León.

Plan Regional de Ámbito Sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León, en información pública.

1.5. Medio físico.

Se describe someramente a continuación el estado actual de los terrenos y del territorio circundante, tanto en aquellos aspectos relevantes desde el punto de vista ambiental como en lo relativo a usos del suelo, instalaciones y otras preexistencias que pudieran condicionar el desarrollo de la actuación.

1.5.1°. Topografía.

El sector se encuentra situado en la terraza fluvial del río Sil, y su configuración topográfica presenta, tal y como se aprecia en el Plano topográfico, un terreno con ligera pendiente descendente en sentido sur. El desnivel máximo es de unos 15 m alcanzando una pen-

diente media de un 5%. Transversalmente, este-oeste, es prácticamente llano con una ligerísima pendiente descendente hacia el oeste.

El plano de información 1.04 recoge la topografía de la totalidad del ámbito a escala 1/1.000.

1.5.2°. Climatología

En términos generales, el clima de Laciana se caracteriza por los siguientes parámetros:

Temperatura media anual: 5 a 10 ° C

Mes más frío: Enero

Mes más cálido: Julio

Período de heladas: Superior a 8 meses

Amplitud térmica: Máximas absolutas mayores a 30°C

Mínimas absolutas hasta de -15°C

Precipitaciones: 1.300 a 1.800 mm (repartidos en unos 150 días de lluvia y 40 a 50 de nieve)

Grosor del manto nival: 30 cm.

Fuente: Estructuras territoriales en Laciana (1.985)

La Comarca de Laciana se caracteriza por la variabilidad en lo que a altitud se refiere. Este factor determina en gran medida, que el clima no sea homogéneo en todo el área.

En cuanto a la caracterización bioclimática de la zona sobre la base del régimen térmico y pluviométrico, se rige por los siguientes parámetros:

a) Régimen térmico (Termotipo)

b) Régimen pluviométrico (Ombrotipo)

c) Temperatura media anual (T)

d) Temperatura media de las mínimas del mes más frío (m)

e) Temperatura media de las máximas del mes más frío (M)

f) Índice de termicidad (It)

g) Precipitación total anual (P)

A través de los cuales se realiza la clasificación de las diferentes zonas en pisos bioclimáticos, cuyo reflejo más patente es la disposición de las comunidades vegetales.

Los pisos bioclimáticos de Laciana por su régimen térmico se representan por las siguientes estaciones:

| Estación | T (°C) | m (°C) | M (°C) | It | Horizonte |
|----------------------|--------|--------|--------|----|-------------|
| Región Eurosiberiana | | | | | |
| Villablino | 7.7 | -3.5 | 5.8 | 97 | Altimontano |

Fuente: Atlas del medio natural de la provincia de León (1995)

Los tipos bioclimáticos por su régimen pluviométrico, están representados por las estaciones:

| Estación | P (mm) | Nivel |
|------------|--------|-------------|
| Villablino | 1.437 | Hiperhúmedo |

Fuente: Atlas del medio natural de la provincia de León (1995)

1.5.2°.02 Temperatura

La temperatura media anual (T) de Villablino, está en 7,7 °C. La temperatura media de las mínimas del mes más frío (m) está establecida en -3,5 °C y la media de las máximas del mes más frío (M) es de 5,8 °C. Este régimen térmico se explica por la latitud de la zona y la altitud a la que se encuentra, unos 1.000 m.

El mes más frío es enero, con una temperatura media entre 0 y 2 °C, y el más cálido es julio con una media de entre 16 - 18 °C.

El periodo de heladas puede durar cerca de 8 meses, yendo de mediados de septiembre hasta mediados de mayo. Al año en Villablino hay más de 80 días de helada.

1.5.2°.03 Precipitaciones

El nivel de precipitación, tanto en forma de lluvia como de nieve, es muy elevado con un valor medio anual de 1.437 mm. Pueden darse lluvias torrenciales de más de 150 l en un solo día.

1.5.2°.04 Bioclimatología

El Índice de Termicidad, (Rivas-Martínez 1987), indica los tipos o espacios termoclimáticos que se suceden en una serie altitudinal o longitudinal, en cada región o grupo de regiones bioclimáticas afines.

$$I_t = ((T + m + M) \times 10)$$

Donde:

* I_t = Índice de termicidad

* T = Temperatura media anual.

* m = Temperatura media de las mínimas del mes más frío.

* M = Temperatura media de las máximas del mes más frío.

La zona de estudio pertenece a la región montaña, con temperaturas medias anuales entre 6 y 10 °C, temperatura media de las mínimas del mes más frío entre -4 ° y 0 °C, temperatura media de las máximas del mes más frío, de 3 a 8 °C. Con lo que se obtiene un Índice de Termicidad de entre 50 y 180.

Villablino se incluye en el horizonte Altimontano, que supone un Índice de Termicidad de 50 a 114, concretamente, el de Villablino es de 97.

1.5.3°. Hidrogeología

La vulnerabilidad de los acuíferos indica la facilidad de acceso de agentes contaminantes y la propagación de los mismos en las aguas subterráneas.

La mayor parte del territorio adyacente a la zona objeto del presente estudio presenta una baja vulnerabilidad de sus acuíferos, al mostrar éstos una localización muy determinada y dominar los materiales paleozoicos impermeables en esta región.

Pero en la zona objeto de estudio la vulnerabilidad de los acuíferos es alta, siendo muy permeables por porosidad, debido a la presencia de materiales aluviales, principalmente limo y arcilla; además, el río Sil se encuentra muy cerca. Deben por tanto extremarse las precauciones, ya que se trata de un polígono industrial, para impedir cualquier tipo de vertido.

1.5.3°.01 Agua superficial

El cauce de agua que puede verse más fácilmente afectado es el río Sil, que se sitúa al sur del futuro emplazamiento del polígono.

Pero no es el único curso fluvial, al oeste se encuentra el río de San Miguel y al este, aunque algo más alejado, el río de Sosas.

1.5.3°.02 Aguas subterráneas

Según las características hidrogeológicas de los materiales que constituyen el subsuelo, la topografía, y otra serie de factores, se obtiene la capacidad del suelo para almacenar agua, su calidad química y el flujo de las aguas subterráneas.

Desde el punto de vista hidrogeológico, y según el Atlas del medio natural de la provincia de León (1995), el ámbito de estudio se asienta en arcillas y limos de inundación sobre arenas y conglomerados aluviales sin consolidar, que datan del Cuaternario. Presenta un nivel freático alto.

1.5.4°. Geología

La zona de estudio se ubica en el Noroeste de la Península Ibérica, se caracteriza por presentar materiales principalmente del Paleozoico, pero también hay del Precámbrico; dichos materiales se deformaron durante la orogénesis herciniana que dio lugar a una fuerte curvatura en la zona, conocida como Arco o Rodilla Asturiana.

El enclave a tratar se localiza dentro de la Zona Asturoccidental-Leonesa y parte de la unidad más interna (Región de pliegues y Mantos) de la Zona Cantábrica, se trata de un valle formado por la acción de varios cursos fluviales.

1.5.4°.01 Geomorfología

Morfoestructuralmente la zona de estudio se encuadra en un valle, formado por la erosión y el depósito de materiales llevado a cabo por el río Sil durante el Cuaternario. Presenta por tanto formas fluviales, en forma de depósitos aluviales.

1.5.4°.02 Geología de la zona de estudio

Sobre areniscas y pizarras del Precámbrico, que forman la roca madre, en el terreno objeto de estudio se asientan arenas y conglomerados aluviales, a su vez, por encima de éstos, se asientan arcillas

y limos de inundación no consolidados. Todos estos depósitos aluviales datan de la era Cuaternaria.

1.5.5°. Litología - Estratigrafía

Predominan las litologías silíceas, ya sea de grano grueso, con areniscas y pizarras del Precámbrico, o de grano fino, presentando alteración con los aportes finos depositados por el río Sil, cuya litología incluye pizarras con niveles de conglomerados y capas de carbón.

Precámbrico: estos materiales sufrieron una deformación precámbrica en forma de pliegues asimétricos. Debido a la complejidad tectónica y la uniformidad de la litología de la zona se distinguen dos formaciones, una inferior de esquistos con intercalaciones de porfiroides, derivados de rocas volcánicas y vulcanosedimentarias, y otra superior formada por la alternancia de pizarras, areniscas y cuarcitas con características sedimentarias turbidíticas. Pero debido a la complejidad tectónica de la zona y la ausencia de niveles guía, no se puede asegurar la relación entre ambas formaciones.

Cámbrico Inferior y Medio: la serie detritica tiene una potencia de unos 90-100 m, contiene microconglomerados y areniscas. Los conglomerados, formados por cantos de cuarzo muy redondeados y turmalinas, dentro de la gama de color rosado-grisáceo constituyen una capa que va de 15 a 75 cm, aunque existen capas de conglomerados que terminan en niveles de pizarras. El tamaño medio de los cantos es de 1 a 2 cm. Las areniscas son de grano grueso y cuando alcanzan niveles de 1 m contienen grandes estratificaciones cruzadas tabulares.

La serie se hace más pizarrosa en la parte alta, incluso pueden aparecer pequeñas capas de margas y calizas grises.

Carbonífero Superior-Estefaniense: se diferencia de otras cuencas próximas por la ausencia de conglomerados a nivel basal. Presenta un espesor de unos 50 m; está formado por bloques de materiales subyacentes (en este caso pizarras), pues se apoya sobre el Precámbrico. Se superpone un tramo de bloques heterométricos de las mismas areniscas de la parte basal, que conserva la estratificación en forma de brecha

Sobre dichas brechas se sitúan una serie de ciclotemas formados por areniscas grises, areniscas arcillosas, pizarras arenosas de color verdoso, y pizarras negras que hacia el techo se hacen carbonosas y acaban pasando a carbón.

Los conglomerados están formados por cantos redondeados, cuarcíticos, de areniscas y pizarras, con matriz silícea. Los cantos decrecen hacia el techo de la serie.

Aparecen numerosos ejemplos de paleobotánica en estas pizarras, pudiéndose encontrar: Neuropteris, Odontopteris, Callipteridium, Fascipteris, Pecopteris, Alethopteris, Polymorphopteris, Annularia, Lepidodendron, Stigmaria.

Tanto el Precámbrico como el Cámbrico aparecen de forma escasa en el entorno objeto de estudio, forman la roca madre en zonas cercanas, pero las litologías más abundantes en Villablino son las que datan del Cuaternario:

Cuaternario - Holoceno: presenta dos tipos de depósitos cuaternarios: glaciares y fluviales. Aunque algunos de origen glaciar, han sido remodelados por corrientes de agua, pero conservan su primitiva estructura. Son los llamados depósitos fluvio-glaciares.

En los depósitos fluviales se han separado terrazas, conos de deyección, derrubios de ladera, así como depósitos aluviales y eluviales.

Los aluviales ocupan casi la totalidad de la extensión de la zona, sin cantos de gran tamaño, bastante rodados, generalmente corresponden a la confluencia de cursos fluviales con el Sil.

A continuación se describen las principales unidades estratigráficas que aparecen:

Cuencas cantabrienses y estefanienses: lutitas, areniscas, conglomerados y capas de carbón; en el oeste de la Cordillera Cantábrica, esta unidad contiene depósitos de carbón, algunos importantes y explotables. Debido a que sus materiales constitutivos se depositaron sobre el orógeno en elevación, se le denomina "cuenca intramontañosa", en contraposición de la "cuenca de antepais", que se

forma en continuidad con la cuenca westfaliense y delante de los cabalgamientos. Las cuencas intramontañosas, como ésta, presentan numerosas capas de carbón explotable; estas capas suelen depositarse en momentos tectónicamente tranquilos, en medios tanto palustres como lacustres. Generalmente las cuencas intramontañosas presentan facies de abanico aluvial con canales y llanuras de inundación. Se fechan entre el Westfaliense D superior y el Estefaniense C inferior.

Coluviones y depósitos glaciares: gravas, limos y arcillas; estos materiales se depositaron durante los glaciares del cuaternario, bien durante la glaciación Würm sólo, o bien durante las glaciaciones Riss y Würm. Son depósitos de roca de diversos tamaños, sin compactar, formados por gravedad y por modelado glaciar. Aparecen actualmente en forma de depósitos de ladera, canchales y coluviones.

Abanicos aluviales, glacis y superficies complejas: gravas, arenas, limos y arcillas; en la zona que nos atañe se presentan glacis aluviales, que son depósitos fluviales debido a cursos fluviales de arroyada que nacen en las zonas más escarpadas y depositan sus materiales en zonas de menor pendiente dejando una superficie plana o muy poco inclinada, con un perfil ligeramente convexo.

Según el Mapa Geológico y Minero de Castilla y León (1.997), en la zona próxima a Villablino se localizan numerosos indicios mineros, principalmente recursos energéticos (carbón) y, en menor medida, áridos, algo más alejadas se encuentran explotaciones de minerales metálicos que no vamos a describir. Éstas son las explotaciones más cercanas:

Minerales energéticos:

a) G. Calderón, explotación de hulla activa, de gran tamaño, encajada entre pizarra y pórfido.

b) G. María, corta activa de hulla, tamaño grande, el material explotable está encajonado entre pizarras, areniscas y pórfido.

Áridos: Caboalles de Abajo, corta inactiva de arenisca, de pequeño tamaño, encajada entre pizarra y arenisca.

1.5.6°. Unidades geoambientales

Considerando que la zona se encuentra dentro del subambiente que podríamos clasificar Montaña Cantábrica, predomina la unidad geoambiental del subsistema Montano, en vertiente y laderas, entre la cual se encuentran pequeños fondos de valle fluvio-glaciares. En los alrededores de Villablino se localiza un pantano, el embalse de las Rozas, es un dato significativo de las escasas variaciones en altitud de la zona, ya que el término municipal de Villablino se encuadra en un valle relativamente plano.

1.5.6°.01 Tectónica

La zona a analizar se localiza en una región que cuenta con numerosos cabalgamientos y pliegues de gran tamaño. La mayor parte de los pliegues son el resultado de la superposición de dos sistemas de pliegues prácticamente homoaxiales, que originan figuras de interferencia en su parte situada hacia el oeste.

La presencia en el dominio del alto Sil de grandes pliegues asimétricos con el flanco próximo a la horizontal y el flanco corto con una situación más vertical, determina el plegamiento y la esquistosidad del primero, mientras que en el segundo hay una tendencia a la verticalidad en los estratos, dando lugar a pequeñas flexiones del eje subhorizontal en este flanco. En Villablino aparece ya un menor número de pliegues y cabalgamientos, aunque en zonas próximas presenta dos sinclinales.

Esta tectónica tan compleja es fruto de los procesos originados durante la orogénesis herciniana.

1.5.7°. Edafología

En la formación del suelo tienen gran importancia factores como la composición de la roca madre, el relieve, la vegetación, el clima, etc. En la zona de estudio se pueden encontrar suelos un poco más evolucionados que en las zonas cercanas ya que es una zona más plana, se trata generalmente de suelos ácidos, con humus mor y abundantes lixiviados, debido a:

Elevada pluviosidad.

La roca madre está formada casi exclusivamente por pizarras y areniscas pobres en carbonatos, lo que determina la formación de suelos ácidos.

Gran cantidad de suelos deforestados y de topografía accidentada en los alrededores, por lo que se facilitan los procesos migratorios de sustancias minerales.

El desarrollo de los suelos, determinado por el sustrato rocoso y el clima, se suaviza localmente por influencia de la topografía y la vegetación:

En las partes altas de las vertientes, pobres en vegetación, se facilitan los procesos migratorios de sustancias minerales, lo que dificulta su evolución, dando lugar a litosoles.

Los valles se benefician de la migración de sustancias minerales, por lo que se posibilita la formación de suelos profundos y ricos en materia orgánica, como en el caso que nos ocupa.

La textura, resultado de la meteorización de las pizarras y areniscas, se caracteriza de la forma siguiente:

Arenas finas: 56 %

Limos: 16 %

Arenas gruesas: 7 %

Arcillas: 14 %

Fuente: Estructuras territoriales en Laciana (1985)

En la zona objeto de estudio aparece básicamente el siguiente tipo de suelo:

Cambisoles: suelen presentar dos horizontes, un horizonte A ócrico o úmbrico y un horizonte B cámbico, aunque este horizonte B puede faltar si existe un horizonte A húmico de más de 25 cm de espesor. Suele tratarse de un tipo de suelo muy fértil, utilizado en la agricultura. Se forma en Villablino por ser el fondo de un valle donde se acumulan materiales y puede desarrollarse un suelo.

1.5.8°. Erosión y riesgos

Laciana en general presenta una erosionabilidad de media a baja. Algunas zonas altas de los valles transversales son altamente susceptibles a la erosión. En los puntos de confluencia de los valles transversales con el principal se da una acumulación de material, con erosión esporádica y/o puntual.

1.5.8°.01 Desplazamientos y deslizamientos

Por encontrarse toda la comarca en zona de peligro de desplazamientos y/o deslizamientos, en caso de producirse modificaciones de los factores litológicos, estructurales, etc., independientemente de las razones causantes, se pueden producir:

Desprendimiento de fragmentos rocosos sueltos en avalancha.

Inestabilidad de páramos, ya que se trata de zonas de elevada pendiente con alternancia de capas sedimentarias diferentes.

Inestabilidad de pizarras cuando presentan alto grado de alteración.

Inestabilidad de coluviones, cuando éstos presentan poca cohesión, en zonas de montaña.

En general, en la zona sur de Villablino, predomina la sedimentación sobre la erosión, sedimentación debida principalmente al depósito de materiales por parte de los cursos fluviales de la zona.

En cuanto a riesgos meteorológicos, Villablino se halla en un lugar donde se producen más de 20 tormentas al año, más de 80 heladas y donde puede llover más de 150 l en un solo día.

1.5.9°. Biogeografía

Según Penas & col. (1990), en cada Región biogeográfica existen pisos bioclimáticos definidos por valores térmicos particulares, para cuyo cálculo se utiliza el índice de termicidad propuesto por Rivas-Martínez (1981):

$$I_t = (T + m + M) \times 10$$

Siendo T la temperatura media anual, m la temperatura media de las mínimas del mes más frío y M la temperatura media de las máximas del mes más frío.

Para un mismo piso bioclimático se establecen a su vez distintos niveles en función de la precipitación que reciben. Para la zona

de estudio, el valor de precipitación anual es de 1.437 mm, por lo cual se engloba dentro del ombrotipo hiperhúmedo ($P > 1.400$ mm).

Cada piso bioclimático se relaciona con un tipo de vegetación concreta, adaptada a las características climáticas y edáficas del área de estudio.

La zona de estudio pertenece a la Región Eurosiberiana, Superprovincia Atlántica, Provincia Orocantábrica, Sector Laciano-Ancarense.

1.5.10°. Flora y vegetación

En este capítulo se estudian las especies y las comunidades, tanto potenciales como actuales ubicadas en el área de estudio.

Se comenzará analizando la vegetación que debería existir si no hubiera habido alteraciones de la cubierta vegetal, posteriormente se analizará la vegetación existente en la actualidad y finalmente se valorará el impacto que el proyecto puede provocar en la misma.

El área de estudio se encuentra dentro de la Región Eurosiberiana, en el piso bioclimático montano.

1.5.10°.01 Vegetación potencial

1. Introducción

La vegetación potencial de una zona se refiere a la comunidad vegetal estable que existiría en un área dada tras una sucesión geobotánica natural, es decir, si el hombre dejase de influir y alterar los ecosistemas. Suele considerarse la vegetación potencial como la vegetación clímax e igual a la vegetación primitiva (aún no alterada) de una zona concreta.

Cada comunidad vegetal o asociación posee unas cualidades florísticas, ecológicas, biogeográficas, dinámicas e históricas propias, lo cual sirve para definir biotopos homogéneos que pueden cambiar en el tiempo o en el espacio debido al proceso de la sucesión. Toda asociación representa un estadio dentro de una serie de vegetación, marcada por la dinámica o sucesión vegetal. Una serie de vegetación agrupa un conjunto de comunidades vegetales relacionadas entre sí por el hecho de representar diferentes fases o estadios dentro de un mismo proceso de sucesión.

Cada sucesión vegetal tiene, como mínimo, una etapa final madura, representada por una comunidad vegetal estable dentro del ecosistema, y que suele constituir un bosque, aunque no siempre, y se denomina vegetación potencial de un territorio o vegetación clímax.

No obstante, se debe distinguir entre la vegetación potencial correspondiente a las series climatófilas, que es la que se desarrolla sobre suelos que sólo reciben el agua de lluvia y la correspondiente a las series edafófilas, que son las que crecen en suelos o medios excepcionales (por lo general, suelos que varían respecto a la media en cuanto a niveles de humedad edáfica).

2. Series de vegetación

Según el Mapa de series de vegetación de Rivas Martínez y según F. Navarro Andrés y C. J. Valle Gutiérrez en "La vegetación de España" y Salvador Rivas-Martínez y col. En "Memorias del mapa de series de vegetación de España", las series vegetales potenciales de la zona son:

Serie montana orocantábrica y galaico-astur acidófila del roble melojo o *Quercus pyrenaica* (Linario triornithophorae-*Querceto pyrenaicae* sigmetum)

La cabecera de esta serie es un bosque de acusada influencia mediterráneo-atlántica, dominado por *Quercus pyrenaica* que presenta, generalmente, una elevada densidad y un porte medio, si bien en estaciones frescas pueden aparecer otros taxones del género *Quercus*, principalmente híbridos, como *Quercus x rosacea* o *Quercus x trabutii*. Dentro de su cortejo florístico caben destacarse plantas herbáceas como *Linaria triornithophora*, *Omphalodes nitida* y *Physospermum cornubiense*, que en conjunto caracterizan esta asociación denominada Linario triornithophorae-*Quercetum pyrenaicae*.

Como primera etapa de sustitución presenta unos piornales que se incluyen en la asociación *Cytiso scoparii* - *Genistetum polygaliphylae* y unos pastizales seriales de carácter vivaz pertenecientes al Merendero-*Cynosuretum cristati*, pudiendo ser las orlas herbáceas

de linderos de bosques incluidas en la *Omphalodo nitidae*-*Linarietum triornithophoridae*.

La etapa más regresiva corresponde, como es natural, a brezales, que dependiendo del carácter ombrófilo pertenecen a asociaciones diferentes. Así en las zonas de ombroclima húmedo aparecen los brezales del halimio *umbellati*-*Daboecietum cantabricae*, mientras que en territorios subhúmedos son sustituidos por los del *Daboecio cantabricae*-*Ericetum aragonensis*.

Geoserie montana ubiñense-picoeuropeana y campurriano-carrionesa de fresnedas de *Fraxinus excelsior* (*Pruno padi*-*Fraxinetum excelsioris sigmetum*)

En la vertiente meridional de la Cordillera Cantábrica la vegetación potencial de las zonas mesofíticas se corresponde con un bosque mixto fresco que ocupa suelos ricos en nutrientes y con humedad a lo largo del año. Dominan en estos bosques taxones como *Fraxinus excelsior*, *Ulmus minor*, *Corylus avellana*, *Prunus padus* y en menor medida, aunque siempre presentes, *Sorbus aucuparia*, *Sorbus aria* o *Populus nigra*, junto a otras especies propias de los matorrales y pastizales de sustitución.

Como primera etapa serial aparece una sebe o matorral arbusivo espinoso dominada por los groselleros (*Ribes alpinum* y *Ribes uva-crispa*) acompañados de otras especies espinosas como *Crataegus monogyna*, *Prunus spinosa* y *Rosa* sp. junto a otras como *Lonicera periclymenum*, *Clematis vitalba* y *Rhamnus cathartica*, conformando la asociación *Rhamno catharticae*-*Ribesetum alpini*.

Los prados que provienen de la degradación de estos bosques mesofíticos pueden incluirse en las asociaciones *Bromo commutati*-*Polygonetum bistortae* y ocasionalmente en los de *Malvo moschatae*-*Arrhenetheretum elatioris*.

Geoserie montana ubiñense-picoeuropeana y campurriano-carrionesa de saucedas de *Salix cantabrica* (*Saliceto cantabricae sigmetum*)

Esta serie se encuentra ocupando el borde más cercano al agua, en el lecho menor de los ríos del norte de la provincia de León, correspondiendo su cabecera a una saucedada dominada por *Salix cantabrica* y *Salix x expectata* configurando la asociación *Salicetum cantabricae*.

Otras comunidades que aparecen en el seno de la presente serie son los herbazales higrófilos del *Erucastrum nasturtifolium* - *Calamagrostietum pseudophragmitis*.

3. Vegetación actual

El análisis de la vegetación presente en una zona, con frecuencia difiere sustancialmente de la vegetación ideal que sugieren las características del territorio (tipo de suelo, temperaturas, precipitaciones, etc.), debido a alteraciones del medio que modifican sus propiedades originales.

La zona de estudio ha sido históricamente alterada en un principio para conseguir pastos y zonas de cultivo (huertas en su mayoría) y más recientemente para la construcción de viviendas.

A continuación se describe la ocupación real sobre el terreno de las distintas formaciones vegetales descritas florística y fitosociológicamente en el apartado anterior. Se ha realizado además, un cartografiado de las unidades de vegetación (ver en el Anexo cartográfico en el Mapa de Unidades de Vegetación) que se citan en este apartado.

4. Unidades de vegetación

Según lo descrito, y acorde con el cartografiado de la vegetación actual, se distinguen las siguientes unidades de vegetación:

A. Prados

B. Vegetación de ribera

C. Cultivos

5. Descripción de las unidades de vegetación:

1. Prados

La unidad dominante en el área de estudio son los prados bien para pastos bien de siega, estos prados utilizados durante décadas son cada vez más abandonados y se convierten en eriales. O bien se desarrollan otro tipo de actividades como en algunos prados alledaños

al área de estudio dedicados en la actualidad como instalaciones deportivas (campo de fútbol).

Estos prados pertenecen a la serie de los melojares unos, y a las series ribereñas otros, aunque en general van a concurrir especies, tanto herbáceas (como de porte arbustivo en las sebes). Así se pueden observar los siguientes vegetales: *Linaria triornithophora*, *Omphalodes nitida* o *Physospermum cornubiense*, *Agrostis capillaris*, *Agrostis durieui*, *Sedum pyrenaicum*, *Ribes alpinum* y *Ribes uva-crispa*, *Crataegus monogyna*, *Prunus spinosa* y *Rosa sp.* como especies espinosas, también *Lonicera periclymenum*, *Clematis vitalba* y *Rhamnus catharticus* y más.

2. Vegetación de ribera

Aunque el río Sil se encuentra cerca, la construcción del polígono residencial no afecta directamente a la vegetación de su ribera. Por otra parte, ésta ya se encuentra bastante modificada por la acción humana a lo largo del tiempo, permaneciendo la vegetación natural propia de ese hábitat tan solo en los márgenes del río.

Dicha vegetación natural se presenta en forma de vegetación arbustiva y arbórea. Se encuentran sobre todo chopos negros o del país (*Populus nigra*), sauces y paleras (*Salix sp.*), asociados a los mismos y de porte arbustivo se encuentran principalmente zarzamoras (*Rosa sp.*), espino albar (*Crataegus monogyna*) y *Prunus spinosa*.

Esta vegetación se encuentra dispuesta de forma periférica a las diferentes parcelas, sirviendo de límite entre ellas. Este tipo de vallados naturales es muy frecuente en la zona donde se denomina a las mismas "sebes". Estas sebes tradicionales del área de estudio han sido muy modificadas debido principalmente a la función que cumplen, hoy día en desuso.

Por ello la vegetación que compone esta unidad es bastante escasa y se encuentra muy modificada por lo que la afección sobre este tipo de estructuras seminaturales o culturales es baja.

3. Cultivos

Los cultivos presentes en la zona están dominados por huertas que podemos denominar familiares, en las que tradicionalmente se ha cultivado productos como la berza, tomate, lechuga, alubias y otros productos hortofrutícolas.

En los mapas temáticos se puede apreciar la disposición dentro de la zona de estudios de las diferentes unidades vegetales.

Existen algunas parcelas en las que también se observa frutales como manzanos y algunos perales pero que se encuentran casi todos ellos en las parcelas aledañas al área de estudio y no directamente en su interior.

6. Valoración

Como se ha estudiado previamente la vegetación potencial del territorio ha desaparecido por un uso antrópico continuado. La vegetación existente se ha visto reducida a la presencia de prados de siega y de pasto, "sebes" o cercas vegetales de escasa entidad delimitando las diferentes parcelas y huertas en las que los cultivos dominantes son las hortalizas y en algunos casos los árboles frutales.

En la zona no aparecen especies vegetales protegidas ni incluidas en los Catálogos nacionales ni regionales, ni en la legislación comunitaria.

Las amplias alteraciones sufridas impiden el asentamiento de especies vegetales arbóreas salvo en las sebes que como se ha visto tienen una escasa entidad.

Por todo ello la afección sobre la cubierta vegetal es baja al no presentarse formaciones de entidad en la zona.

1.5.11°. Fauna

La fauna presente en un hábitat concreto suele ser el reflejo de la vegetación, climatología, altitud y otros factores como el geológico o la presencia de agua.

Además influye de una manera muy importante el grado de actividad humana que se desarrolle en la misma, condicionando todo ello la presencia de las especies animales de casi todos los grupos faunísticos.

Para poder determinar las especies presentes en el territorio se ha consultado la bibliografía específica en temas de fauna, posterior-

mente se han realizado las salidas al campo para determinar las especies presentes que no se encontraran reflejadas en la bibliografía consultada y se ha preguntado a conocedores de la zona expertos en fauna.

La construcción y explotación de una urbanización puede crear una serie de impactos ambientales sobre la fauna de un territorio dado. En el presente estudio se valorará la fauna presente en el área de estudio y los posibles impactos de las infraestructuras sobre la misma.

Uno de los aspectos más importantes a tener en cuenta es la relación existente entre el medio abiótico y biótico. Esto es la relación entre el medio físico y las especies que lo utilizan. Esta relación es diferente en función de varios factores que debemos considerar, como la presencia antrópica de la zona. Algo muy importante en el caso que nos ocupa.

El área de estudio se encuentra muy humanizada y por ello las alteraciones producidas van a ser mucho menores a las que se darían en un mismo proyecto pero situado en un lugar menos alterado.

Se ha realizado un mayor esfuerzo en las especies presentes con estatus de conservación más desfavorables. Se realizó un inventario faunístico siguiendo la metodología clásica para cada grupo faunístico a inventariar (Tellería, 1986). Realizándose transectos y puntos de escucha para determinar las distintas comunidades de aves de los biotopos existentes. Debido al pequeño tamaño del área de estudio se prospectó íntegramente, para determinar alguna localización que fuera de un mayor interés ambiental.

Respecto al grupo de los mamíferos, dada la improbable localización directa se trató de localizar los indicios de presencia tales como huellas, excrementos madrigueras... con lo que es más sencillo detectar las distintas especies con un poco de práctica (Preben, 1983).

La herpetofauna necesita una metodología propia, (Salvador, 1985; Barbadiño, 1987; Pleguezuelos 2002) que no era aconsejable por razones de tiempos. Se tuvo especial cuidado en buscar los puntos de agua donde pudiera realizarse la reproducción de las distintas especies. La escasa movilidad de este grupo y los estatus de conservación desfavorables que presentan aconsejan este procedimiento.

Se ha realizado un listado de las especies presentes en el área de estudio observadas en el trabajo de campo y se han incluido las especies citadas en la bibliografía consultada. Pretendiendo que se citen todas las especies presentes en el área de estudio y como les afectará la construcción de la urbanización.

1.5.11°.01 Hábitats faunísticos

El área de estudio se encuentra en la región Eurosiberiana, por ello las especies presentes son de distribución norteña, con presencia de aves que ascienden por la ribera del Sil. Estas últimas pueden ser especies más mediterráneas que aprovecha la ribera del río para ascender.

En líneas generales las especies de fauna que concurren en la zona son escasas debido a la fuerte antropización de la zona y al carecer de cobertura vegetal apropiada para propiciar refugio a las diferentes especies.

Además se trata de especies generalistas que se adaptan a ambientes degradados y por tanto se trata de especies comunes con amplias valencias ecológicas.

Cada hábitat acoge a una comunidad faunística diferente en función de las características del mismo. De este modo aunque en función de la vegetación se pueden delimitar otros hábitats, si atendemos a la fauna, algunos de los diferentes ambientes pueden fundirse en uno solo.

Atendiendo a este tipo de criterios, se englobaron los distintos hábitats de la zona en los siguientes:

- D. Sebes
- E. Prados y huertas
- F. Hábitat antrópico

1. Descripción de los hábitats faunísticos:

- 1. Sebes

Hemos denominado de este modo a las zonas de vegetación que se encuentran delimitando las diferentes parcelas y que constituyen un hábitat que es utilizado por un gran número de especies animales.

Se trata de un entramado de vegetación arbórea y arbustiva de escasa anchura que oscila entre el metro y los dos metros en algunos lugares. La vegetación que los compone suele contener especies espinosas como las zarzas o los endrinos que proporcionan a muchas especies protección y en determinadas épocas del año como el otoño alimento.

Son muy variados los animales que se refugian en esta zona, los insectos son muy frecuentes y atraen a otros grupos insectívoros como algunos reptiles, anfibios, mamíferos pequeños como las musarañas y algunos erizos y sobre todo a las aves que constituyen el grupo más numeroso en esta unidad.

La presencia de cobertura vegetal permite a un gran número de especies localizar en ella sus madrigueras en el caso de los mamíferos o sus nidos en el caso de las aves.

Las especies que se encuentran en esta zona son especies generalistas que encuentran en estas zonas el refugio y el alimento que necesitan. Entre ellas cabe destacar dentro de las aves a la familia de los túrdidos tales como el Mirlo Común (*Turdus merula*), el Petirrojo (*Erithacus rubecula*) o el Zorzal Común (*Turdus philomelos*) y entre los silvíidos el Mosquitero Común (*Phylloscopus collybita*), Zarcero Común (*Hippolais polyglotta*), Curruca Capirotada (*Sylvia atricapilla*) o Curruca Mosquitera (*Sylvia borin*).

Los mamíferos son escasos salvo por los pequeños micromamíferos, aunque en ocasiones pequeños mustélidos campean por la zona siendo los más frecuentes la Comadreja (*Mustela nivalis*) y la Garduña (*Martes foina*). Pero dada la fuerte antropización de la zona son escasos.

2. Prados y huertas

La gran mayoría del hábitat que encontramos en la zona está constituido por esta unidad. Se trata de prados de siega y diente y algunas pequeñas huertas cercanas a algunas edificaciones.

Estas zonas de prados, atraen sobre todo a pequeñas especies animales como insectos, algunos reptiles, micromamíferos y aves de zonas abiertas. La diversidad es baja y sólo en algunas épocas del año se encuentran abundancias altas, coincidiendo con la siega de los prados. Momento en el que la disponibilidad de insectos atrae a un número mayor de especies. Sobre todo aves insectívoras y en algunos casos aves rapaces que se ven atraídas a la zona. En algunos casos por los insectos, en otros por las aves o por los pequeños micromamíferos que al encontrarse los pastos segados son mucho más detectables.

Las especies animales, en todo caso, que se encuentran en la zona son especies de amplio rango de distribución y comunes a amplias zonas. Por ello el posible impacto que puede provocar el proyecto en la zona es de baja intensidad para el conjunto de especies animales.

3. Hábitat antrópico

Debido a que el proyecto se encuentra muy cercano a construcciones humanas y a que dentro del polígono de actuación también existen edificaciones en la actualidad, la presencia de especies asociadas a hábitats humanizados son frecuentes.

Las diferentes especies que se asocian a las construcciones humanas, lo hacen generalmente debido a que encuentran alimento o refugio en estas zonas. La posibilidad de encontrar alimento es una de las razones fundamentales por las que algunas especies se asocian con el hombre. Algunas especies como el Gorrión Común (*Passer domesticus*) llega a desaparecer de aquellos lugares en los que el hombre deja de habitar.

Otro de los factores que influyen de manera positiva en las diferentes especies es la posibilidad de encontrar refugio. Muchas especies como el Colirrojo Tizón (*Phoenicurus ochruros*) anidan de forma

natural en cavidades naturales de cortados, y encuentran en las construcciones humanas una tipología parecida a estos cortados naturales que aprovechan para nidificar.

Como tercer factor determinante para que algunas especies se asocien a los hombres además del alimento y de las posibilidades de anidar o refugiarse que ofrecen las construcciones humanas encontramos la disminución del número de depredadores.

Esta disminución es muy patente, y se encuentra un menor número de especies animales depredadoras tanto de aves como de mamíferos en las cercanías de las construcciones humanas. En algunos casos esta falta de depredadores es suplida por los animales domésticos como gatos y perros, pero en todo caso el número total de posibles depredadores es muy inferior a un hábitat natural.

1.5.11°.02 Valoración final

El área de estudio no presenta unas características especiales para la fauna, acoge como casi todos los medios a un número de especies. La diversidad biológica en toda la zona es baja y la fragilidad de las especies, definida como especies presentes con estatus de conservación desfavorables también es baja.

Las unidades faunísticas definidas, engloban todas las unidades ambientales que las diferentes especies pueden utilizar durante el ciclo anual. Se observa que la unidad denominada como sebes es la que engloba un mayor número de especies animales por la mayor cobertura vegetal que presenta.

Sin embargo estas zonas son de poca entidad y al encontrarse cercanas a las construcciones humanas no albergan especies sensibles a la presencia humana, o lo hacen de una manera esporádica.

En las otras dos unidades, definidas como prados y huertas y medio antrópico las especies que encontramos son aún más ubiquestas y generalistas y por ello no presentan demasiado interés desde un punto de vista de conservación.

Las posibles alteraciones para la fauna derivadas del presente proyecto vienen dadas por la ocupación directa del suelo. Pero al tratarse de un proyecto de creación de una zona residencial, esta característica puede revertir en un incremento de muchas de las especies presentes que encontrarán en las zonas verdes un hábitat parecido al que ahora tienen, y como se ha visto con anterioridad con la posibilidad de encontrar un recurso trófico predecible y una disponibilidad mayor de refugio donde establecer posibles nidos o madrigueras.

Finalmente se determina que la realización del proyecto no afecta a especies sensibles que presenten estatus de conservación desfavorable. Así mismo no afectará a lugares de importancia vital para los diferentes grupos faunísticos ni especies concretas.

1.5.11°.03 Fauna que por el uso del espacio puede verse afectada por la construcción de las infraestructuras.

La ocupación de un espacio físico por parte del hombre va a limitar el uso del espacio que sin duda van a realizar las diferentes especies que se encuentran de forma natural en el mismo.

Se ha tratado de valorar en el presente informe si esa afección es asumible, desde el punto de vista de la relevancia de las especies presentes en el área de estudio, antes de que se produzca la modificación.

Se han tenido en cuenta sobre todo aquellas especies que presentan estatus de conservación desfavorables. Por ello se ha realizado el catálogo faunístico de manera inicial, para determinar qué especies están presentes en el área y posteriormente determinar el grado de afección.

En general todas las especies se van a ver afectadas, principalmente por pérdida de hábitat.

La lógica pérdida de tranquilidad en la zona si se construye el polígono, puede derivar en el abandono del lugar por aquellas especies tímidas. No se ha observado la presencia de especies de este tipo en el área de estudio puesto que las especies presentes están acostumbradas a un medio modificado en el que se desenvuelven actualmente.

Por ello la afección que van a sufrir es mínima en este sentido. Los mayores problemas que podrían surgir son los atropellos al crearse una serie de carreteras que conducirán al polígono. Esta circunstancia será mínima si tenemos en cuenta que se trata de una zona residencial en la que la velocidad lógicamente estará restringida y por ello los atropellos de animales serán mínimos.

1.5.11°.04 Catálogo faunístico "Villablino"

Se detalla a continuación las especies que se encuentran en el área de estudio. Se citan aquellas especies observadas y citadas en bibliografía como presentes en el área de estudio. A su vez pueden aparecer otras especies tanto en invernada como en los pasos migratorios que no se han tenido en cuenta por tratarse de especies que usan el área objeto de estudio muy limitada y puntualmente.

1. Anfibios:

| Nombre Vulgar | Nombre Científico | UICN | España | Endem.* | R.D. 439/90 Catalogo Nacional | Directiva Hábitat |
|---------------------|------------------------------|-------------------|-----------------------|---------|-------------------------------------|----------------------|
| Fam. Salamandridae | | | | | | |
| Salamandra común | <i>Salamandra salamandra</i> | No catalogada | VU A2ce+B1ab | * | | |
| Tritón ibérico | <i>Triturus boscai</i> | No catalogada | Preocupación menor LC | | II | |
| Tritón palmeado | <i>Triturus helveticus</i> | No catalogada | Preocupación menor LC | | II | |
| Tritón jaspeado | <i>Triturus marmoratus</i> | No catalogada | Preocupación menor LC | | II | IV |
| Fam. Discoglosidae | | | | | | |
| Sapo partero común | <i>Alytes obstetricans</i> | No catalogada | Casi amenazada NT | | II | IV |
| Fam. Hylidae | | | | | | |
| Ranita de San Antón | <i>Hyla arborea</i> | Casi amenazada NT | Preocupación menor LC | | II | IV |
| Fam. Bufonidae | | | | | | |
| Sapo común | <i>Bufo bufo</i> | No catalogada | Preocupación menor LC | | | |
| Fam. Ranidae | | | | | | |
| Rana patilarga | <i>Rana iberica</i> | No catalogada | Vulnerable VU A2ce | * | II | IV |
| Rana común | <i>Rana perezi</i> | No catalogada | Preocupación menor LC | | | V |
| Rana bermeja | <i>Rana temporaria</i> | No catalogada | Preocupación menor LC | | II | V |

Pleguezuelos J.M., R. Márquez y Lizana, eds., 2002. Atlas y Libro Rojo de los Anfibios y Reptiles de España. Dirección General de Conservación de la Naturaleza - Asociación Herpetologica Española, Madrid, 584 pp.

2. Reptiles:

| Nombre Vulgar | Nombre Científico | UICN | España | Endem.* | R.D. 439/90 Catalogo Nacional | Directiva Hábitat |
|---------------------------|----------------------------|-------------------|-----------------------|---------|-------------------------------------|----------------------|
| Fam. Anguillidae | | | | | | |
| Lución | <i>Anguis fragilis</i> | No catalogada | Preocupación menor LC | II | | |
| Fam. Scindidae | | | | | | |
| Eslión tridáctilo ibérico | <i>Chalcides striatus</i> | No catalogada | Preocupación menor LC | II | | |
| Fam. Lacertidae | | | | | | |
| Lagarto ocelado | <i>Lacerta lepida</i> | No catalogada | Preocupación menor LC | | | |
| Lagarto verdinegro | <i>Lacerta schreiberi</i> | Casi amenazada NT | Casi amenazada NT | * | II | II, IV |
| Lagartija de Bocage | <i>Podarcis bocagei</i> | No catalogada | Preocupación menor LC | * | | |
| Lagartija roquera | <i>Podarcis muralis</i> | No catalogada | Preocupación menor LC | II | IV | |
| Fam. Colubridae | | | | | | |
| Culebra lisa europea | <i>Coronella austriaca</i> | No catalogada | Preocupación menor LC | II | IV | |
| Culebra viperina | <i>Natrix maura</i> | No catalogada | Preocupación menor LC | II | | |
| Culebra de collar | <i>Natrix natrix</i> | No catalogada | Preocupación menor LC | II | | |
| Fam. Viperidae | | | | | | |
| Víbora de Seoane | <i>Vipera seoanei</i> | No catalogada | Preocupación menor LC | * | | |

1. Leyenda:

* Datos Insuficientes (DD): La información disponible no es adecuada para hacer una evaluación.

* Extinto (EX): Con certeza absoluta de su extinción.

* Extinto en estado silvestre. (EV): Solo sobrevive en cautividad o fuera de su área de distribución original.

* En Peligro. (EN): No en peligro crítico, pero enfrentado a un riesgo muy alto de extinción en estado silvestre en un futuro cercano.

* Vulnerable. (VU): Alto riesgo de extinción en estado silvestre a medio plazo. Criterios de la A hasta la E en función del tipo de problemática.

* Casi Amenazado (NT): Aunque no satisface los criterios de Vulnerable, está próximo a hacerlo de forma inminente o en el futuro.

* Preocupación menor. (LC): No cumple ninguno de los criterios de las categorías anteriores.

Pleguezuelos J.M., R. Márquez y Lizana, eds., 2002. Atlas y Libro Rojo de los Anfibios y Reptiles de España. Dirección General de Conservación de la Naturaleza - Asociación Herpetológica Española, Madrid, 584 pp.

3. Aves:

| Nombre común | Nombre científico | España Blanco, 1992 | Europa Tucker, 1994 | Directiva aves | Estatus León |
|---|-------------------------------|---------------------|---------------------|----------------|--------------|
| Ciconiidae (Cigüeñas) | | | | | |
| Cigüeña Blanca | <i>Ciconia ciconia</i> | Vulnerable | SPEC 2 (vulnerable) | I | Estival |
| Anatidae (Ánades) | | | | | |
| Ánade Azulón | <i>Anas platyrhynchos</i> | NO AM | NO SPEC | II, III | Sedentario |
| Accipitridae (Águilas, aguiluchos y buitres) | | | | | |
| Milano Negro | <i>Milvus migrans</i> | NO AM | SPEC 3 (Vulnerable) | I | Estival |
| Gavilán Común | <i>Accipiter nisus</i> | Ins. Con. | NO SPEC | | Sedentario |
| Busardo Ratonero | <i>Buteo buteo</i> | NO AM | NO SPEC | | Sedentario |
| Aguililla Calzada | <i>Hieraetus pennatus</i> | NO AM | SPEC 3 (Rara) | I | Estival |
| Falconidae (halcones) | | | | | |
| Cernícalo Vulgar | <i>Falco tinnunculus</i> | NO AM | SPEC 3 (En declive) | | Sedentario |
| Phasianidae (Perdices y codornices) | | | | | |
| Perdiz Roja | <i>Alectoris rufa</i> | NO AM | SPEC 2 (Vulnerable) | II, III | Sedentario |
| Columbidae (Palomas) | | | | | |
| Paloma Bravía | <i>Columba livia</i> | NO AM | NO SPEC | II | Sedentaria |
| Paloma Torcaz | <i>Columba palumbus</i> | NO AM | NO SPEC | II, III | Sedentaria |
| Tórtola Europea | <i>Streptopelia turtur</i> | Vulnerable | SPEC 3 (En declive) | II | Sedentaria |
| Cuculidae (Cucos) | | | | | |
| Cuco Común | <i>Cuculus canorus</i> | NO AM | NO SPEC | | Estival |
| Tytonidae (Lechuzas) | | | | | |
| Lechuza Común | <i>Tyto alba</i> | NO AM | SPEC 3 (en declive) | | Sedentaria |
| Strigidae (Búhos) | | | | | |
| Mochuelo Europeo | <i>Athene noctua</i> | NO AM | SPEC 3 (en declive) | | Sedentaria |
| Cárabo Común | <i>Strix aluco</i> | NO AM | SPEC 4 (segura) | | Sedentaria |
| Búho Chico | <i>Asio otus</i> | NO AM | NO SPEC | | Sedentaria |
| Apodidae (Vencejos) | | | | | |
| Vencejo Común | <i>Apus apus</i> | NO AM | NO SPEC | | Estival |
| Upupidae (Abubillas) | | | | | |
| Abubilla | <i>Upupa epops</i> | NO AM | NO SPEC | | Estival |
| Picidae (Pájaros carpinteros) | | | | | |
| Torcecuello | <i>Jynx torquilla</i> | NO AM | SPEC 3 (En declive) | | Estival |
| Pito Real | <i>Picus viridis</i> | NO AM | SPEC 2 (En declive) | | Sedentaria |
| Pico Picapinos | <i>Dendrocopos major</i> | NO AM | NO SPEC | | Sedentaria |
| Alaudidae (Aláudidos) | | | | | |
| Totovía | <i>Lullula arborea</i> | NO AM | SPEC 2 (Vulnerable) | I | Estival |
| Alondra Común | <i>Alauda arvensis</i> | NO AM | SPEC 3 (Vulnerable) | | Sedentaria |
| Hirundinidae (Aviones y golondrinas) | | | | | |
| Avión Roquero | <i>Ptyonoprogne rupestris</i> | NO AM | NO SPEC | | Sedentaria |
| Golondrina Común | <i>Hirundo rustica</i> | NO AM | SPEC 3 (En declive) | | Estival |
| Avión Común | <i>Delichon urbica</i> | NO AM | NO SPEC | | Estival |
| Motacillidae (Bisbitas y Lavanderas) | | | | | |
| Bisbita Campestre | <i>Anthus campestris</i> | NO AM | SPEC 3 (Vulnerable) | I | Estival |
| Bisbita Arbóreo | <i>Anthus trivialis</i> | NO AM | NO SPEC | | Estival |
| Lavandera Cascadeña | <i>Motacilla cinerea</i> | NO AM | NO SPEC | | Sedentaria |

| Nombre común | Nombre científico | España Blanco, 1992 | Europa Tucker, 1994 | Directiva aves | Estatus León |
|----------------------------|-------------------------|---------------------|---------------------|----------------|--------------|
| Lavandera Blanca | Motacilla alba | NO AM | NO SPEC | | Sedentaria |
| Cinclidae (Mirlo Acuático) | | | | | |
| Mirlo Acuático | Cinclus cinclus | NO AM | NO SPEC | | Sedentaria |
| Troglodytidae (Chochines) | | | | | |
| Chochín | Troglodytes troglodytes | NO AM | NO SPEC | | Sedentaria |
| Prunellidae (Acentores) | | | | | |
| Acentor Común | Prunella modularis | NO AM | SPEC 4 (Segura) | | Sedentaria |
| Turdidae (Túrdidos) | | | | | |
| Petirrojo | Erithacus rubecula | NO AM | SPEC 4 (segura) | | Sedentaria |
| Ruiseñor Común | Luscinia megarhynchos | NO AM | SPEC 4 (segura) | | Estival |
| Colirrojo Tizón | Phoenicurus ochruros | NO AM | NO SPEC | | Sedentaria |
| Tarabilla Común | Saxicola torquata | NO AM | SPEC 3 (En declive) | | Sedentaria |
| Collalba Gris | Oenanthe oenanthe | NO AM | NO SPEC | | Estival |
| Mirlo Común | Turdus merula | NO AM | SPEC 4 (segura) | II | Sedentaria |
| Zorzal Común | Turdus philomelos | NO AM | SPEC 4 (segura) | II | Sedentaria |
| Zorzal Charlo | Turdus viscivorus | NO AM | SPEC 4 (segura) | II | Sedentaria |
| Sylviidae (Sílvidos) | | | | | |
| Zarcero Común | Hippolais polyglotta | NO AM | SPEC 4 (segura) | | Estival |
| Curruca Rabilarga | Sylvia undata | NO AM | SPEC 2 (Vulnerable) | I | Estival |
| Curruca Zarcera | Sylvia communis | NO AM | SPEC 4 (segura) | | Estival |
| Curruca Mosquitera | Sylvia borin | NO AM | SPEC 4 (segura) | | Estival |
| Curruca Capirota | Sylvia atricapilla | NO AM | SPEC 4 (segura) | | Sedentaria |
| Mosquitero Papialbo | Phylloscopus bonelli | NO AM | SPEC 4 (Segura) | | Estival |
| Mosquitero Ibérico | Phylloscopus brehmii | NO AM | NO SPEC | | Sedentaria |
| Aegithalidae (Mito) | | | | | |
| Mito | Aegithalus caudatus | NO AM | NO SPEC | | Sedentaria |
| Paridae (Páridos) | | | | | |
| Herrerillo Capuchino | Parus cristatus | NO AM | SPEC 4 (segura) | | Sedentaria |
| Carbonero Garrapinos | Parus ater | NO AM | NO SPEC | | Sedentaria |
| Herrerillo Común | Parus caeruleus | NO AM | SPEC 4 (segura) | | Sedentaria |
| Carbonero Común | Parus major | NO AM | NO SPEC | | Sedentaria |
| Certhiidae (Agateadores) | | | | | |
| Agateador Común | Certhia brachydactyla | NO AM | NO SPEC | | Sedentaria |
| Oriolidae (Oropéndolas) | | | | | |
| Oropéndola | Oriolus oriolus | NO AM | NO SPEC | | Estival |
| Laniidae (Alcaudones) | | | | | |
| Alcaudón Dorsirrojo | Lanius collurio | NO AM | SPEC 3(En declive) | I | Estival |
| Alcaudón Real | Lanius meridionalis | NO AM | SPEC 3 (En Declive) | | Sedentaria |
| Alcaudón Común | Lanius senator | NO AM | SPEC 2 (Vulnerable) | | Estival |
| Corvidae (Córvidos) | | | | | |
| Arrendajo | Garrulus glandarius | NO AM | NO SPEC | | Sedentaria |
| Urraca | Pica pica | NO AM | NO SPEC | | Sedentaria |
| Corneja | Corvus corone | NO AM | NO SPEC | | Sedentaria |
| Cuervo | Corvus corax | NO AM | NO SPEC | | Sedentaria |
| Sturnidae (Estorninos) | | | | | |
| Estornino Negro | Sturnus unicolor | NO AM | SPEC 4 (segura) | | Sedentaria |
| Passeridae (Gorriones) | | | | | |
| Gorrion Común | Passer domesticus | NO AM | NO SPEC | | Sedentaria |

| Nombre común | Nombre científico | España Blanco, 1992 | Europa Tucker, 1994 | Directiva aves | Estatus León |
|----------------------------|----------------------------|---------------------|---------------------|----------------|--------------|
| Gorrión Molinero | <i>Passer montanus</i> | NO AM | SPEC 4 (segura) | | Sedentaria |
| Fringillidae (Fringílicos) | | | | | |
| Pinzón Vulgar | <i>Fringilla coelebs</i> | NO AM | SPEC 4 (segura) | | Sedentaria |
| Verdecillo | <i>Serinus serinus</i> | NO AM | SPEC 4 (segura) | | Sedentaria |
| Verderón Común | <i>Carduelis chloris</i> | NO AM | SPEC 4 (segura) | | Sedentaria |
| Jilguero | <i>Carduelis carduelis</i> | NO AM | NO SPEC | | Sedentaria |
| Pardillo Común | <i>Carduelis cannabina</i> | NO AM | SPEC 4 (segura) | | Sedentaria |
| Emberizidae (Escribanos) | | | | | |
| Escribano Cerillo | <i>Emberiza citrinella</i> | NO AM | SPEC 4 (segura) | | Sedentaria |
| Escribano Montesino | <i>Emberiza cia</i> | NO AM | SPEC 3 (Vulnerable) | | Sedentaria |
| Escribano Hortelano | <i>Emberiza hortulana</i> | NO AM | SPEC 2 (Vulnerable) | I | Estival |
| Triguero | <i>Miliaria calandra</i> | NO AM | SPEC 4 (segura) | | Sedentaria |

Martí, R. & del Moral, J.C. (Eds.) 2003. Atlas de las Aves Reproductoras de España. Dirección General de Conservación de la Naturaleza - Sociedad Española de Ornitología. Madrid.

4. Mamíferos:

| Nombre vulgar | Nombre científico | UICN (2001) | Categoría | Dir habitat |
|---------------------|-------------------------------|--------------------------|-------------------|-------------|
| Orden insectívoros | | | | |
| Familia erinaceidos | | | | |
| Erizo Europeo | <i>Erinaceus europaeus</i> | Datos Insuficientes (DD) | Autóctono | |
| Familia tápidos | | | | |
| Topo Ibérico | <i>Talpa occidentalis</i> | NA | Endemismo Ibérico | |
| Familia sorícidos | | | | |
| Musaraña Enana | <i>Sorex minutus</i> | Preocupación Menor (LC) | Autóctono | |
| Musaraña Bicolor | <i>Sorex araneus</i> | Preocupación Menor (LC) | Autóctono | |
| Musaraña Ibérica | <i>Sorex granarius</i> | Casi Amenazada (NT) | Endemismo Ibérico | |
| Musgaño de Cabrera | <i>Neomys anomalus</i> | Preocupación Menor (LC) | Autóctono | |
| Musaraña de Campo | <i>Crocidura suaveolens</i> | Datos Insuficientes (DD) | Autóctono | |
| Musaraña Gris | <i>Crocidura russula</i> | Preocupación Menor (LC) | Autóctono | |
| Orden carnívoros | | | | |
| Familia cánidos | | | | |
| Zorro | <i>Vulpes vulpes</i> | Preocupación Menor (LC) | Autóctono | |
| Familia mustélidos | | | | |
| Armiño | <i>Mustela erminea</i> | Vulnerable (VU) A3c | Autóctono | |
| Comadreja | <i>Mustela nivalis</i> | Datos Insuficientes (DD) | Autóctono | |
| Garduña | <i>Martes foina</i> | Preocupación Menor (LC) | Autóctona | |
| Familia vivérridos | | | | |
| Gineta | <i>Genetta genetta</i> | Preocupación Menor (LC) | Autóctono | |
| Familia félicos | | | | |
| Gato Montés | <i>Felis silvestris</i> | Vulnerable (VU) A2ce | Autóctono | P |
| Orden roedores | | | | |
| Familia múridos | | | | |
| Topillo Rojo | <i>Clethionomys glareolus</i> | Preocupación Menor (LC) | Autóctona | |
| Familia glíridos | | | | |
| Lirón Careto | <i>Eliomys quercinus</i> | Preocupación Menor (LC) | Autóctono | |

Palomo, L.J. y Gispert, J. 2002. Atlas de los Mamíferos Terrestres de España. Dirección General de Conservación de la Naturaleza. Ministerio de Medio Ambiente. (DGCNA - MIMAM). SECEM. SECEMU. Madrid.

5. Criterios UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) Versión 3.01 UICN, 2001.

El objetivo principal de estas categorías es proporcionar un sistema objetivo y explícito para la clasificación de especies de acuerdo a su riesgo de extinción, con varios fines específicos:

* Proporcionar un sistema que pueda ser aplicado coherentemente por varias personas

* Incrementar la objetividad en la evaluación de los diversos factores que afectan a la supervivencia de la especie.

* Utilizar un sistema que facilite la comparación entre taxones diferentes (desde invertebrados a todos los grupos de vertebrados)

* Proporcionar a los usuarios de listados de especies amenazadas los criterios en los que se basa la clasificación de cada especie o taxón.

Las Categorías utilizadas son las siguientes:

* Taxones no evaluados (NE): Taxón no evaluado en relación a los criterios objetivos proporcionados por UICN (1994).

* Taxones evaluados

* Datos insuficientes (DD): La información disponible no es la adecuada para hacer una evaluación del grado de amenaza.

* Datos adecuados.

* Extinto o extinguido (EX): Con certeza absoluta de su extinción.

* Extinto en estado silvestre (EW): Sólo sobrevive en cautiverio, cultivo o fuera de su distribución original.

* En peligro crítico (CR): con un riesgo extremadamente alto de extinción en estado silvestre en un futuro inmediato.

* En peligro (EN): No en peligro crítico, pero enfrentado a un riesgo muy alto de extinción en estado silvestre en un futuro cercano.

* Vulnerable (VU): Alto riesgo de extinción en estado silvestre a medio plazo.

* Casi amenazado (NT): Aunque no satisface los criterios de Vulnerable, está próximo a hacerlo de forma inmediata o en el futuro.

* Preocupación menor (LC): No cumple ninguno de los criterios de las categorías anteriores.

1.5.12°. Paisaje

El paisaje se produce como resultado de la combinación de la geomorfología, vegetación, fauna, clima, precipitaciones, agua, así como del grado de incidencia de las alteraciones de tipo natural y de las modificaciones antrópicas que existen en una zona.

El estudio del paisaje se realiza con el fin de obtener una información territorial basada en características intrínsecas y subjetivas que cada observador tiene del mismo en la que se representen los diferentes factores ambientales, además del propio paisaje, entendiéndose éste como un recurso independiente y valorable por sí mismo.

Para la correcta apreciación y valoración del impacto paisajístico del proyecto, es necesaria la división del territorio en unidades, identificando las unidades paisajísticas cuya respuesta visual sea homogénea, aunque ésta dependerá siempre del nivel de detalle empleado. Asimismo, la identificación de unidades homogéneas facilita en gran medida el tratamiento de la información, al tiempo que permite extraer conclusiones que se pueden aplicar a cada una de las unidades.

1.5.12°.01 Enumeración de unidades perceptivas o paisajísticas

Se diferencian una serie de unidades paisajísticas, basadas en criterios de naturalidad - antropización y de usos del suelo - infraestructura.

De esta forma se definen:

1. Núcleos urbanos e infraestructuras de comunicación.

Comprende tanto las viviendas del núcleo urbano, como todas las áreas que tienen una estructuración y una presencia continuada del hombre, así como las calles, las carreteras, el ferrocarril, etc. Aquí se incluyen las viviendas, los parques infantiles, el Instituto y otras edificaciones propiamente urbanas.

2. Aprovechamientos agrícolas tradicionales.

Todas aquellas áreas que mantienen una estructuración y manipulación marcada claramente por el hombre para su aprovechamiento agrícola y ganadero. Por lo general son las áreas próximas a los núcleos urbanos, que aún conservan estructura tradicional, como son los setos, los prados, las huertas, etc.

1.5.13°. Medio socioeconómico

1.5.13°.01 Población

El municipio de Villablino consta de catorce entidades de población entre las que se reparten los 12.212 habitantes que el municipio tenía en 2004. Villablino, la capital, es la que concentra el censo de población más elevado, otros núcleos con un número de habitantes importante son Villaseca de Lacia y Caboalles de Abajo. Este plan parcial contribuirá a incrementar el número de viviendas en la capital. Algunos datos de los utilizados hacen referencia al conjunto del municipio ya que no están desagregados por entidades de población.

La concentración demográfica del municipio en la capital es notable, el 55% del total de municipio reside en la capital. Si se excluyen los núcleos de Villaseca y de Caboalles de Abajo, el resto de núcleos apenas llegan a superar en algún caso los 500 habitantes. La superficie total del municipio es de 228,2 km², una de las más elevadas de la provincia. La ocupación demográfica por unidad de superficie es de 56,8 hab/km². La densidad es, por ello, superior a la media de la provincia (34 hab/km²) y más elevada que la de otros municipios limítrofes. La alta superficie impide que la densidad sea más elevada, durante los últimos años ha ido reduciéndose como consecuencia de la pérdida de habitantes.

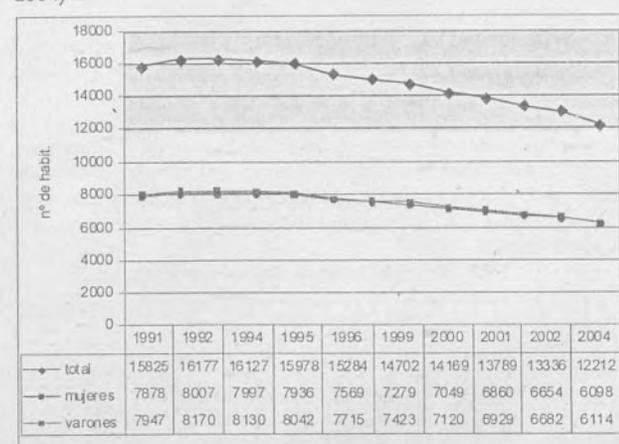
Villablino se encuentra a 96 km de la capital provincial, lo que dificulta la accesibilidad a determinados servicios especializados, pero también facilita que otros se encuentren ubicados en el municipio y que en otras circunstancias de proximidad estarían sólo en ciudades. Otros centros urbanos como Ponferrada e incluso de fuera de la provincia también ejercen cierta atracción sobre Villablino. Al mismo tiempo en Villablino se encuentran servicios de los que se abastece la población de municipios cercanos. La mejora en las vías de comunicación ha mitigado, en parte, este aparente aislamiento.

1.5.13°.02 Evolución de la población

La evolución demográfica del municipio muestra ligeras fluctuaciones a la baja en los últimos años, situación que tiene que ver con la evolución de los sectores económicos. En este sentido, la excesiva dependencia de la minería, subsector que ha tenido una pérdida progresiva de empleos, ha dado lugar a que no haya otras actividades capaces de generar el empleo destruido.

La tabla siguiente recoge las variaciones de la población durante la última década, lo que permite tener una visión más amplia.

Gráfico 1: Evolución de la población total en el municipio (1991-2004)



La pérdida demográfica en el conjunto de los años de serie que aparecen en el gráfico está entorno a 3.600 personas. Si se tiene en cuenta el incremento hasta 1994, el descenso se concentra en los años posteriores, cuestión que es indicativa de la continuidad de esta tendencia durante los próximos años.

Esta pérdida de población afecta, lógicamente, a las distintas entidades, si bien el impacto en cada una es diferente e incluso hay alguna que ha incrementado su censo durante los últimos años. Se trata de los núcleos de Sosas de Laciana que ha ganado un total de 9 habitantes entre 2000 y 2003 (pasa de 183 a 192) y de Rabanal de Abajo que no ha tenido variaciones permaneciendo con 76 habitantes en ambos años. De todas formas, los incrementos son cifras reducidas que apenas tienen importancia en el conjunto del municipio.

En el caso de Villablino, se han producido descensos durante estos últimos años, la diferencia entre 2000 y 2003 es de 543 habitantes de reducción. Cifras proporcionales al número de habitantes de cada una se producen en el resto de entidades. En el conjunto del municipio, el descenso es de 1.191 personas entre esos cuatro años.

Tabla 1: Evolución reciente de la población de Villablino

| | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | Diferencia 2000-2003 |
|---------|-------|-------|-------|-------|----------------------|
| Total | 7.703 | 7.555 | 7.329 | 7.160 | -543 |
| Varones | 3.898 | 3.835 | 3.717 | 3.643 | -225 |
| Mujeres | 3.805 | 3.720 | 3.612 | 3.517 | -288 |

Fuente: INE, Nomenclátor de Población.

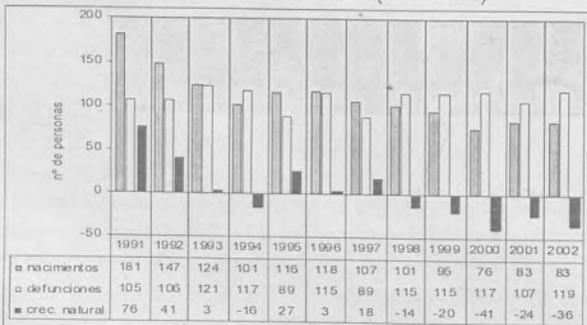
La pérdida de habitantes ha sido más elevada entre las mujeres que entre los varones. Estas diferencias afectan a unas decenas de personas y tampoco son indicativas de comportamientos distintos entre sexos, si bien es más habitual que emigren las mujeres más por las menores posibilidades de empleo que los varones. De hecho, el mayor número de hombres que de mujeres es una constante en el tiempo; el trabajo en la minería ha estado mayoritariamente en manos de los hombres. En Villablino las cifras entre sexos están más equilibradas que en otras localidades por esa mayor diversificación productiva.

La actividad económica local y el empleo que genera también tiene su influencia en el número total de hombres y de mujeres, aspecto que tiene su relevancia en Villablino, al menos en cuanto a las características del empleo minero. La presencia de la mujer en trabajos mineros es reducida por lo que la inmigración ha estado vinculada a los varones. El descenso de la actividad en el sector ha dado lugar a que se vayan equilibrando las cifras totales de uno y otro sexo.

El crecimiento o el descenso demográfico viene definido por el movimiento natural (nacimientos y defunciones) y por la evolución de los saldos migratorios (inmigración y emigración). Estos últimos son los responsables principales del decrecimiento de la población del municipio. El número de nacimientos en el municipio ha superado los 100 anuales en los primeros años, pero a partir de 1998 la cifra ha comenzado a bajar de esta cifra, si bien con anterioridad ya se observa una reducción; en 1991 se producen 181, el mayor número de nacimientos de todo el periodo, y en 2002 el menor.

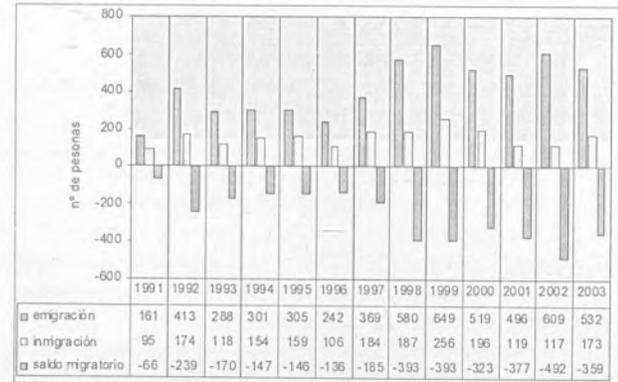
El número de defunciones sigue una trayectoria normal teniendo en cuenta la edad media de la población (entre 90 y 120 anuales), no se advierten cambios significativos si bien el mayor envejecimiento puede incrementar ligeramente al número de defunciones. El alto número de nacimientos de los primeros años son los que han dado lugar a un saldo natural positivo; la reducción de los mismos es la causa responsable del descenso del saldo durante los últimos años. Por todo ello, el saldo natural es negativo en todos los años analizados en el gráfico. Los años que registran con un saldo más negativo son 2000 y 2002, con unos valores de -41 y -36 personas respectivamente.

Gráfico 2: Evolución del saldo natural (1991-2002)



Las mayores modificaciones en el censo se producen por el comportamiento de los movimientos migratorios. Los saldos migratorios han sido negativos en todos los años, la inmigración predomina sobre la emigración y por tanto el saldo migratorio es negativo. Las pérdidas por esta variable se han producido en todos los años sin que se aprecie una tendencia clara entre unos y otros; las variaciones entre ellos son notables si bien durante los últimos se ha incrementado el número negativo del saldo. El año más negativo ha sido 2002 (-442) y el menos 1991 (-66). El descenso en la actividad productiva y las altas cifras de nacimientos en años anteriores a los aquí presentados han dado lugar a que el mercado de trabajo local no asimile toda la mano de obra.

Gráfico 3: Evolución del saldo migratorio (1991-2003)



Los movimientos migratorios mayoritarios tienen origen y destino en otras Comunidades Autónomas distintas a Castilla y León. En segundo en importancia numérica es la que tiene origen y destino en la misma provincia. Hay que tener en cuenta que esos datos estadísticos no recogen la emigración al extranjero.

Una parte importante de los inmigrantes proceden o han procedido del extranjero. Era habitual la llegada de trabajadores a las minas procedentes de países como Portugal o Cabo Verde. En otros municipios mineros del Bierzo también se ha dado este hecho, incluso con más intensidad. En 2003 hay un total de 1.032 habitantes que son extranjeros de los que la mayoría provienen de países europeos (806), de países africanos (168) y de americanos (58). Una parte importante de estos inmigrantes eran hombres que buscaban empleo en la minería, la llegada de mujeres es más tardía, muchas veces familiares de los que habían venido antes. Una parte importante de esa inmigración procedía de Portugal y de Cabo Verde, antigua colonia portuguesa.

Estructura demográfica

El municipio tiene 12.212 habitantes en el año 2004 que se reparten entre las catorce entidades de población. Hay cuatro entidades que tienen menos de 100 habitantes (Llamas de Laciana, Rabanal de Arriba, Rabanal de Abajo, El Villar de Santiago), otros tres superan los 1000 habitantes (Villablino, Villaseca y Caboalles de Abajo) y el resto se encuentran en cifras intermedias predominando los menores de 500 habitantes. La tabla siguiente muestra esta composición por entidades y también el reparto por sexos en cada una de ellas, según las cifras de 2003. La distribución es, por ello, bastante homogénea no existiendo ninguna entidad que aglutine un número sustancial de los habitantes como suele ser habitual en otros municipios. A pesar de ello la distancia entre Villablino y los dos siguientes, Villaseca y Caboalles de Abajo, es muy sustancial y entre estos y el resto hay una distancia igualmente elevada. Los ubicados en las zonas más montañosas son los que tienen un censo menor.

Tabla 2: Distribución de la población por entidades (2003)

| Entidad de población | Total | Varones | Mujeres |
|----------------------|-------|---------|---------|
| Caboalles de Abajo | 1.574 | 752 | 822 |
| Caboalles de Arriba | 564 | 279 | 285 |
| Lumajo | 103 | 49 | 54 |
| Llamas de Laciana | 47 | 19 | 28 |

| Entidad de población | Total | Varones | Mujeres |
|-------------------------|--------|---------|---------|
| Orallo | 305 | 154 | 151 |
| Rabanal de Abajo | 76 | 41 | 35 |
| Rabanal de Arriba | 59 | 27 | 32 |
| Rioscuro | 210 | 107 | 103 |
| Robles de Laciana | 139 | 65 | 74 |
| Sosas de Laciana | 192 | 101 | 91 |
| Villablino | 7.160 | 3.643 | 3.517 |
| Villager de Laciana | 688 | 353 | 335 |
| Villar de Santiago (El) | 95 | 50 | 45 |
| Villaseca de Laciana | 1.766 | 868 | 898 |
| Total municipal | 12.978 | 6.508 | 6.470 |

Fuente: Nomenclátor de Población, 2003

Gran parte de la población reside en núcleos compactos. Las nuevas construcciones de viviendas que se han realizado se encuentran en las inmediaciones de los cascos urbanos o se han considerado, a efectos estadísticos, integradas en los mismos.

La estructura de la población viene reflejada en la pirámide que muestra la distribución por edad y sexo. Esta pirámide es comparable a la de otros municipios de la provincia con similares características a las de Villablino. Es común a la mayoría de los municipios el estrechamiento en la base de la misma, debido a la reducción de las tasas de natalidad y el engrosamiento de la cúspide debido al envejecimiento y el incremento de la esperanza de vida. Estas condiciones se cumplen en Villablino pero con algunas variaciones.

La pirámide responde a las condiciones del conjunto de la población del municipio. En un estudio por entidades las diferencias entre ellas serían notables en función del número de personas de cada uno y de la composición por sexos y edades. La representación municipal está alejada de la que tendrían núcleos pequeños en los que la reducida población censada ocasiona que no tengan representación equilibrada todos los intervalos de edad.

Los grupos de edad entre 35 y 45 años son los más numerosos en ambos sexos, el potencial humano es significativo en el conjunto de la estructura por edades. También es muy numeroso el grupo de 15 a 25 años. Entre 50 y 65 años se produce un notable descenso cuyas causas, además de a las históricas presentes en la mayoría de los municipios, dependen de la evolución del sector minero e incluso de las enfermedades profesionales derivadas de esta actividad. Los grupos de edad jóvenes (5 a 15 años) han ido disminuyendo aunque mantienen un número significativo; los grupos de adultos son los predominantes en la pirámide y, sobre todo, el grupo de adultos jóvenes hasta 40 años. A su vez, los viejos han ido incrementando su peso en el total hasta llegar a ser el segundo grupo en importancia.

La distribución por sexos no muestra grandes desequilibrios y no existen fluctuaciones excesivas entre cohortes de edad; esta situación se ha ido equilibrando con el tiempo ya que la fuerte inmigración de otras décadas daba un mayor peso a los varones (el trabajo en la minería precisaba mano de obra masculina). A pesar de ello, en el conjunto de la población predominan los varones y también en muchas de las cohortes de edades, con la excepción de la población anciana donde las mujeres son más numerosas (la mayor esperanza de vida y las enfermedades profesionales son algunas de las causas). La reducción de población total durante los últimos años ha contribuido también a equilibrar el número de personas en ambos sexos. Esta marcada masculinidad ha estado determinada por la orientación económica del municipio predominantemente minera, lo que ha atraído mano de obra masculina.

Estos comentarios se corresponden al total de la población del municipio, la situación entidad por entidad es notablemente diferente. Aquellas con menor censo tienen una estructura más desequilibrada con fluctuaciones entre cohortes en lo que también influye la dedicación profesional de sus habitantes.

La pirámide se acompaña de una línea auxiliar que muestra la relación entre hombres con respecto a las mujeres en cada cohorte.
Gráfico 4: Municipio de Villablino: población por edades y sexos



Por grandes grupos de edades, destaca el importante volumen de población potencialmente activa (de 15 a 65 años), el creciente número de los mayores de 65 años mientras que el grupo de 0 a 14 años es menos numeroso que el de mayores de 65 años. La distribución por grupos de edades homogéneos (cada veinte años) muestra un mayor equilibrio pero manteniendo las constantes del progresivo envejecimiento.

Tabla 3: Distribución de la población por grandes grupos de edades (2003)

| Grupo/sexo | Varones | | Mujeres | |
|--------------|----------|------------|----------|------------|
| | Absoluta | Relativa % | Absoluta | Relativa % |
| 0 - 14 años | 850 | 6,55 | 738 | 5,69 |
| 15 - 64 años | 4.637 | 35,73 | 4.371 | 33,68 |
| +65 años | 1.021 | 7,87 | 1.361 | 10,49 |
| Total | 6.508 | 50,15 | 6.470 | 49,85 |

Fuente: INE

El municipio ha perdido parte del vigor demográfico de años atrás pero aún mantiene cierto dinamismo influido por la inmigración que se producido a lo largo del tiempo ante la demanda que tuvo la minería.

De estos datos se deducen algunos índices que expresan relaciones entre sexos y entre grupos de edades como el índice de dependencia, que presenta valores más inferiores que los provinciales y autonómicos. Esta circunstancia se repite en el resto de los índices salvo en el de reemplazo donde es superior en Villablino que los otros ámbitos territoriales.

Tabla 4 Algunos índices demográficos

| Índice | Municipio Villablino | Castilla y León | España |
|----------------|----------------------|-----------------|--------|
| Dependencia | 44,1% | 52,4% | 45,3% |
| Envejecimiento | 42,4% | 22,9% | 17,1% |
| Maternidad | 9,7% | 13,8% | 17,1% |
| Tendencia | 67,2% | 87,5% | 96,7% |
| Reemplazo | 185,4% | 136,9% | 163,2% |

1.5.14°. Economía

El principal hecho económico del municipio ha sido la explotación de los recursos mineros. Otro hecho importante para el devenir socioeconómico de Laciana se produce a finales del siglo XIX, con la creación en Villablino (1.886) de la escuela mercantil y agrícola de la Fundación Sierra y Pambley. Una educación casi universalizada logra que el índice de analfabetismo se reduzca prácticamente a cero en la comarca y la formación profesional agrícola y ganadera promueve

la creación de varias cooperativas que con la comercialización de los productos elaborados supone una mejora económica notable para en las dos primeras décadas del siglo XX.

El gran despegue carbonífero viene de la mano de las exigencias energéticas que genera la I Guerra Mundial. Es el momento de la aparición de la empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada (MSP) que con la compra de las viejas explotaciones y la ampliación de concesiones se hace con el monopolio minero en la comarca y promueve la construcción del ferrocarril Ponferrada-Villablino (1919) indispensable para dar salida al mineral. El carbón pasa a ser poco a poco la principal fuente económica de la comarca.

El carbón ha sido el gran impulso económico y demográfico del Valle. El incremento de la actividad del este sector fue constante hasta la década de los setenta en que empiezan a sentirse las primeras crisis. Desde entonces se ha ido reduciendo la rentabilidad de la minería y de la principal empresa, la MSP. La plantilla que trabaja en la mina se ha ido reduciendo lo que ha provocado un descenso de la actividad general en otros sectores, sobre todo los comerciales, muy dependientes de los trabajadores mineros. Los censos de población inician pronto una reducción, acorde con ese descenso de la población empleada en la minería. El descenso afecta menos a la capital del municipio que, al concentrar un notable número de servicios, no se ve tan influenciada como otros núcleos mucho más dependientes de la mina.

La actividad económica del municipio se reparte en la actualidad entre la actividad agraria, la minería e industria y los servicios y comercio. El descenso de la actividad minera ha implicado una pérdida de potencial que se intenta paliar con incentivos y ayudas a la implantación de actividades alternativas. El turismo también ha incrementado su presencia, amparado en los amplios recursos de montaña de que dispone el municipio.

La información estadística disponible no suele estar desagregada por entidades por lo que, cuando no ha sido posible disponer de datos individualizados para Villablino, se ha recurrido a los totales municipales.

1.5.14°.01 Sectores económicos

1. El sector primario.

El sector primario en el municipio de Villablino aporta un valor inferior a la productividad de las actividades económicas al de otros municipios con una dedicación más agraria. Este sector ha tenido una mayor importancia en el pasado cuando existía una mayor dependencia del mismo, como en la mayoría de los municipios de la provincia. Dentro de sector sobresale la ganadería, la agricultura es mínima y sus producciones se destinan a la alimentación de la cabaña ganadera mayoritariamente. Los pastos son el principal recurso ganadero. La ganadería ha incrementado su actividad, al menos se ha producido un aumento del número de reses y de la superficie incluida en las explotaciones agrarias. En la capital, es un sector con un interés mínimo, su actividad se concentra en otros núcleos. A pesar de ello, y debido a las excelentes condiciones para la ganadería del municipio, se hace un recorrido por un sector que intenta revitalizarse como un activo económico indispensable para el municipio.

Las condiciones topográficas y el clima hacen que gran parte de la superficie municipal no tenga un aprovechamiento agrario directo. Las extensiones ocupadas por las tierras cultivadas suelen ser aprovechadas a diente y de forma extensiva por el ganado al igual que el resto de la superficie de las explotaciones. La hienificación y el ensilado de forrajes es la principal actividad que se realiza sobre una parte de esa superficie.

Por ello, la superficie ocupada por las tierras labradas es reducida, representan sólo el 1,7% del total de la Superficie Agrícola Útil (SAU.), el resto del terreno labrado está ocupado por los pastos permanentes. Los pastos permanentes y pastizales ocupan las mayores superficies de las explotaciones, 9.487 hectáreas (Censo Agrario de 1999).

El terreno forestal tiene una representación elevada, más de 6.000 hectáreas, el 40% de la superficie total.

La superficie que aparece bajo el epígrafe de otros usos es también abundante, el 17% del total, y en ella se incluyen algunos aprovechamientos agrarios extensivos (eriales, baldíos) y tierras no forestales y no incluidas en los apartados anteriores.

Tabla 5: Superficies de cultivo (1999)

| Tipos de cultivos | Superficie (ha) | Porcentaje (%) |
|-------------------------------------|-----------------|----------------|
| Tierras labradas | 171 | 0,8 |
| Pastos permanentes | 9.487 | 41,8 |
| Terreno forestal | 6.068 | 39,9 |
| Otras superficies | 3.977 | 17,5 |
| Total superficie explotaciones (ha) | 22.703 | 100 |
| Superficie Agrícola Útil (SAU) | 9.657 | 42,5 |

Fuente: Censo Agrario, 1999

El número de explotaciones agrarias ha pasado de 438 en 1989 y a 258 en 1999, un descenso de 180 explotaciones en diez años. Esta disminución no ha ido acompañada con una reducción de la superficie de las explotaciones sino que de ha incrementado en varios miles de hectáreas con lo que gran parte de la superficie de las que han cesado en la actividad ha pasado a otras en activo y, además, se han añadido otras nuevas. Se ha ampliado la superficie total de las explotaciones y también la de las tierras labradas en 121 ha. El aumento de las tierras labradas también conlleva el aumento de las tierras destinadas a cultivos de secano y de regadío, siendo el regadío el que ha tenido un incremento menor; la pluviometría elevada y los tipos de cultivos no suelen precisar riegos frecuentes.

Tabla 6: Estructura de las explotaciones agrarias

| | 1989 | 1999 |
|--|--------|--------|
| Número de explotaciones agrarias | 438 | 258 |
| Número de parcelas agrarias | 3.495 | 3.121 |
| Superficie total de las explotaciones (ha) | 17.916 | 22.703 |
| Superficie total de las tierras labradas | 49 | 170 |
| Superficie tierras labradas en secano | 31 | 104 |
| Superficie tierras labradas en regadío | 18 | 66 |
| Superficie Agrícola Útil (SAU.) | 11.844 | 9.657 |

Fuente: Censos Agrarios, INE

Por otro lado, la mayor parte de la superficie de las explotaciones se trabaja en régimen de propiedad (78,5%), seguido del arrendamiento (20,2%) mientras que otros sistemas tienen una representación menor (la aparcería el 0,6% y otros regímenes el 0,7%). El incremento del arrendamiento ha facilitado el incremento de la superficie media de las explotaciones y la consecuente mejora en la rentabilidad de las mismas. No obstante, en Villablino, como en otros municipios de la montaña, son muy importantes los aprovechamientos de los pastos comunales en terrenos comunales.

La cabaña ganadera esta formada por 3.706 Unidades Ganaderas (U.G.) siendo las especies más numerosas las de vacuno y equino, seguidas de otras como porcino y ovino. La cabaña se ha incrementado en 1.257 U.G. entre 1989 y 1999, a pesar de la desaparición de muchas pequeñas explotaciones. Aquellas que han quedado han ampliado el número de reses, sobre todo para hacerlas más rentables. La ya que las la mayoría de las que están activas han incrementado su censo de forma notable. Al tiempo se ha producido una progresiva especialización en la producción (carne, leche...), una mejora de los sistemas de explotación, una mayor selección de razas y una mayor mecanización. La orientación de las ganaderías hacia la carne hace que predominen razas para este fin.

Tabla 7: Unidades Ganaderas (1999)

| Especie | U.G. |
|---------|-------|
| Bovino | 2.857 |
| Ovino | 133 |
| Caprino | 101 |

| Especie ¹ | U.G |
|----------------------|-------|
| Porcino | 225 |
| Equino | 360 |
| Aves | 24 |
| Conejas madre | 3 |
| Total | 3.703 |

Fuente: Censo Agrario, 1999

La especie ganadera más importante es la bovina, cuyo número se sitúa por encima de los demás con mucha diferencia e indica el alto número de explotaciones especializadas en esta especie. La orientación fundamental de esta cabaña es cárnica que aprovechan los abundantes pastos. El segundo lugar lo ocupa el ganado equino con el 360 U.G.; el principal es el caballar que, como en el resto de los municipios limítrofes, cuenta con buenas ganaderías de Hispano-breton. Otras especies tienen una menor representación y, salvo algunas como ovino o caprino, suelen acompañar al resto de las especies principales. La ganadería de vacuno se explota, principalmente, de forma extensiva siendo más escasas las explotaciones intensivas. El aprovechamiento directo de los pastos y pastizales es la base de la alimentación de este ganado, al igual que ocurre con el equino, ovino o caprino. La superficie dedicada a pastos, más de 9.000 hectáreas, es un indicativo de la importancia local de los pastos.

El parque de maquinaria agrícola se ha reducido respecto a 1989 pasando de 484 máquinas a 442 en 1999. Esta disminución obedece a una mayor racionalización en su uso y al cese de muchas explotaciones (ha conllevado también el cese de la maquinaria). Dentro de la maquinaria son abundantes los tractores que participa en muchas tareas (recolección de forrajes); con todo, el tipo más numeroso es el los motocultores y motosegadoras en lo que influye la topografía del terreno y la recolección de forrajes, principal actividad a lo largo del año. Otros tipos de máquinas son menos frecuentes. Las cifras expuestas corresponden a las de propiedad de las explotaciones por lo que hay que añadir aquellas que trabajan por cuenta ajena. La progresiva mecanización ha influido en que no se haya reducido el número total en un grado tan elevado como en otros municipios. Aparte también se encuentra la maquinaria menor de uso en las explotaciones como pueden ser los ordeños mecánicos y otras máquinas.

2. Sector secundario

El sector secundario incluye la industria y otras actividades relacionadas con la energía, la minería y la construcción.

La minería es la principal actividad económica del municipio, a pesar de la reducción de su actividad durante las últimas décadas. La MSP es la principal empresa y también ha sido la principal responsable del progreso económico desde el despegue de la extracción de este mineral hace un siglo. En sus inicios fue la principal responsable de la llegada del ferrocarril (Ponferrada-Villablino) y, con posterioridad, la fuente principal y casi única de empleo. La expansión de la minería llegó a precisar un alto de número de trabajadores entre los que se encuentran numerosos trabajadores extranjeros, procedentes en su mayoría de Portugal y Cabo Verde. La llegada de estos trabajadores se produce ante la escasez de mano de obra local en los periodos de mayor actividad del sector. Las sucesivas crisis recientes han mermado el potencial minero del municipio, encontrándose en la actualidad en una transición que ya dura demasiado tiempo. La búsqueda de alternativas es una de los principales objetivos económicos actuales.

El total de actividades industriales asciende a 137, de las cuales el número más importante corresponde a la construcción en la que se encuentran incluidas el 66,4% del total. Las referidas al agua y energía tienen un peso notable en comparación con otros municipios; en la producción de hidroeléctricidad se localizan la mayoría de ellas (en total hay 13 actividades). En la industria manufacturera se encuentra otro grupo importante de actividades (un total de 23) que incluyen una variada gama de industrias (la mayoría de pequeñas dimensiones). El resto de actividades industriales tienen valores

totales menores, 2 actividades dedicadas a la extracción y transformación de minerales y 8 a la transformación de metales.

Tabla 8: Actividades industriales y afines

| Tipo de actividad | Nº actividades |
|---------------------------------------|----------------|
| Energía y agua | 13 |
| Extracción y transformación minerales | 2 |
| Transformación de metales | 8 |
| Industrias manufactureras | 23 |
| Construcción | 91 |
| Total actividades industriales | 137 |

Fuente: Anuario de La Caixa, 2003

La evolución de las actividades industriales ha sido positiva durante los últimos años ya que se han incrementado un 0,7% entre 1998 y 2003; se trata de valores pequeños pero que muestra un ligero dinamismo. La administración está haciendo esfuerzos inversores en los municipios mineros para acometer la reforma del sector minero, las inversiones se ha dirigido hacia infraestructuras y a crear un tejido productivo alternativo; los resultados de este último no han sido tan positivos como era de esperar a lo que contribuyen las dificultades de industrializar territorios alejados de los centros urbanos más dinámicos. Como actividad encaminada a contribuir a este desarrollo se encuentra la dotación de suelo industrial, en proceso de elaboración, y también las actividades turísticas.

A estas actividades se unen las relacionadas con el sector del transporte que se encuentran representadas en la mayoría de las actividades productivas y que, genéricamente, se pueden incluir en el sector secundario; las principales son las relacionadas con el transporte de carbón.

La regulación de suelo específico es fundamental en municipios con una destacada expansión de este sector, a lo que se añade su localización periférica en el noroeste de la provincia y también el de mayor número de habitantes de la zona. La ausencia de planificación ha ocasionado numerosos problemas en el entorno de lo núcleos urbanos o en su interior así como un salpicado de naves en el entorno de las principales vías de comunicación. El control de los usos urbanos contribuye a mejorar la imagen del municipio y a valorizar las posibilidades de otros desarrollos urbanos (residenciales, servicios, etc.). En este ámbito se incluye la planificación urbana residencial, objeto de este estudio.

3. Sector terciario

En el sector terciario se incluyen una variada gama de servicios tanto públicos como privados existiendo variaciones entre unos y otros, sobre todo en cuanto al ámbito de influencia. La existencia de unos u otros está en función de la población total (residente y no residente), de la cercanía a los usuarios y de la actividad económica local; entre los servicios públicos, los principales son los relacionados con la actividad administrativa municipal y la prestación de otros por parte de las diferentes administraciones como los servicios sanitarios, educativos, sociales o de diversa índole que se encuentran implantados en el municipio. Los servicios públicos municipales son los comunes a municipios de este volumen de población en el que ya tienen una variado número de servicios. Una gran parte de los servicios y actividades comerciales se concentran en la capital del municipio.

En el municipio hay actividades comerciales de carácter mayorista y minorista. En las primeras se contabilizan un total de 7 de las que dos corresponden a las materias primas agrarias, alimentación y otras y tres a comercio interindustrial; en la tabla figura la distribución completa por tipos de establecimientos.

Tabla 9: Actividades comerciales al por mayor

| Tipo de actividad | Nº actividades |
|---|----------------|
| Materias primas agrarias; alimentación y otras | 2 |
| Textiles, confección, calzado y artículos de cuero | 0 |
| Productos farmacéuticos, perfumería y mantenimiento hogar | 0 |
| Artículos consumo duradero | 1 |

| Tipo de actividad | Nº actividades |
|--|----------------|
| Comercio al por mayor interindustrial | 3 |
| Otro comercio al por mayor interindustrial | 1 |
| Otro comercio al por mayor no especificado | 0 |
| Actividades comerciales mayoristas | 7 |

Fuente: Anuario de La Caixa, 2003

El comercio mayorista no ha registrado variaciones del número de actividades durante los últimos años. Este estancamiento puede ser indicativo de tendencias futuras de la actividad comercial e industrial, teniendo en cuenta que la cobertura también se tiene desde otros centros urbanos de mayores dimensiones aunque se encuentren a una cierta distancia.

El comercio minorista tiene un peso más elevado en la actividad comercial al menos por el número de establecimientos. Este comercio tiene un mercado que supera los límites del municipio para algunos productos que no son de uso cotidiano; parte de los compradores y clientes proceden de otros lugares, principalmente los establecimientos comerciales de cierta importancia.

El número de actividades comerciales minoristas es de 221, de las que el 27,6% se relacionan con la alimentación y el resto con otro tipo de comercio no destinado a la alimentación. En el comercio de alimentación predomina el tradicional dedicado a productos específicos, los supermercados han restado interés comercial al pequeño comercio.

Tabla 10: Actividades comerciales minoristas y superficie

| Tipo de actividad | Nº actividades | Superficie (m ²) |
|--------------------------------------|----------------|------------------------------|
| Actividades comerciales alimentación | 61 | 4.412 |
| Comercio tradicional | 54 | 2.343 |
| Supermercados | 7 | 2.069 |
| Total no alimentación | 141 | 15.322 |
| Vestido y calzado | 35 | 3.404 |
| Hogar | 33 | 4.799 |
| Resto no alimentación | 73 | 7.119 |
| Comercio mixto y otros | 19 | 2.778 |
| Almacenes populares | 0 | 0 |
| Comercio ambulante y mercadillos | 5 | 0 |
| Otro comercio mixto | 14 | 2.778 |
| Actividades comerciales minoristas | 221 | 22.512 |

Fuente: Anuario de La Caixa, 2003

El comercio minorista emplea un total de 22.512 m² de superficie en sus establecimientos; de ellos 4.412 corresponden a actividades de alimentación (repartidos entre el comercio tradicional y los supermercados en superficies similares). Las actividades no alimentarias ocupan los 15.322 m² y 2.778 m² las relacionadas con el comercio mixto y otros, hay que añadir el comercio ambulante en el que hay 5 actividades que, por su naturaleza, no ocupa superficie comercial.

Aparte de las actividades que aparecen en la tabla siguiente, hay que mencionar que existen un total de 119 relacionadas con la restauración y bares, subsector que depende también del número de visitantes y de la demanda interna. El turismo es un subsector que se encuentra en desarrollo; la estación de esquí de Leitariegos, los numerosos atractivos del paisaje, la existencia de espacios protegidos, algunos reconocimientos oficiales internacionales (Reserva de Biosfera) y los importantes hábitats para algunas especies protegidas, hacen que tenga unos valores ambientales que favorecen el turismo natural.

El desarrollo de infraestructura turística es notable como lo prueban la existencia de numerosos establecimientos hoteleros (13 en 2003), de alojamientos de turismo rural (3) y de restaurantes (11). El número de estos negocios se ha incrementado durante los últimos años.

4. Otros indicadores económicos

Entre los indicadores que permiten conocer al grado de bienestar y el nivel de vida de la población se encuentran la tenencia de algunos bienes como son los vehículos o el número de teléfonos, el nivel de renta o el nivel de consumo.

El número de vehículos de un municipio varía en función del número de habitantes y de la renta per cápita. Durante los últimos años, la tendencia, como en la mayoría de los municipios, es hacia un incremento de su número en todos los tipos, sobre todo en los turismos de uso privado; en 2003 se ha reducido el parque respecto al año anterior en algunas decenas más como producto de reajustes puntuales que como indicativo de evolución posterior. No obstante, el menor número de habitantes también repercute de forma negativa en el número de vehículos.

Tabla 11: Parque de vehículos

| Total vehículos | 1996 | 2001 | 2002 | 2003 |
|-----------------------|-------|-------|-------|-------|
| Automóviles | 4.421 | 4.687 | 4.715 | 4.667 |
| Camiones y furgonetas | 187 | 225 | 231 | 229 |
| Motocicletas | 1.186 | 1.490 | 1.502 | 1.489 |
| Autobuses | 6 | 5 | 6 | 20 |
| Tractores | 27 | 39 | 40 | 37 |
| Otros vehículos | 84 | 110 | 127 | 138 |
| Total | 5.911 | 6.556 | 6.621 | 6.580 |

Fuente: Junta de Castilla y León

El incremento del número de vehículos es indicativo de un mayor nivel de vida de la población y también, según la evolución de algunos de ellos, del estado de la actividad económica; en concreto, un elevado número de camiones, furgonetas y tractores muestran, al menos a priori, una alta actividad económica ya que estos tipos son frecuentes en todos los sectores productivos. Dentro del parque corresponde el mayor número, lógicamente, a los automóviles con el 71% del total en 2003, seguido por el de motocicletas (22%) y por los camiones y furgonetas (3,3%).

En el municipio hay en el año 1998 un total de 4.882 líneas de teléfono (telefonía fija). En la actualidad, estas cifras se han mantenido e incluso han descendido como consecuencia del incremento del número de teléfonos móviles, que son ya artículos de consumo generalizado.

Otro indicador del nivel de vida de los habitantes es el nivel de renta. Junto a este indicador se incluyen otros que no hacen referencia a la situación media individual pero que valoran el peso que tienen las actividades económicas en el conjunto de los municipios. Por ello, son complementarios a la información que se ha vertido en los apartados dedicados a la economía.

Tabla 12: Algunos índices económicos (2003)

| | Municipio Villablino | Provincia de León |
|-------------------------------|----------------------|-------------------|
| Nivel de renta por habitante | 5 | 5 |
| Cuota de mercado | 29 | 1.179 |
| Índice de Actividad Económica | 21 | 1.050 |
| Índice industrial | 38 | 1.305 |
| Índice comercial | 14 | 1.010 |
| Índice turístico | 12 | 556 |
| Índice restauración y bares | 34 | 1371 |

Fuente: Anuario Económico de La Caixa, 2003

La elaboración de estos índices se ha llevado a cabo con una metodología que valora el peso de cada una de las actividades vinculadas o relacionadas con cada índice (total actividades económicas, actividades comercio, de industriales, etc.). Estos datos se presentan en la aportación que supone la actividad concreta de cada índice en relación a un valor nacional de 100.000 unidades (se ha incluido el valor que alcanzan en la provincia como punto de referencia). De esta elaboración se excluye el Nivel de Renta por habitante que sigue

otra metodología para su cálculo (toma un valor diferente en función de a unos intervalos de renta, en el caso del valor 5 equivale a unas rentas medias por habitante situadas entre 8.800 y 9.700 euros anuales).

1.5.14°.02 Mercado de trabajo

La minería ha sido la actividad productiva fundamental del municipio. La evolución de este subsector económico ha condicionado el resto de la actividad. Desde hace años se está produciendo un descenso en el empleo en la minería que incide de forma negativa en el empleo en otros sectores. Los esfuerzos por diversificar la economía pretenden buscar alternativas de futuro. El turismo es una de ellas que tiene, como elemento negativo, la escasa mano de obra que precisa, salvo en hostelería. La industria y la recuperación del potencial ganadero de otras épocas son algunos sectores que se intentan impulsar; la finalidad es lograr una diversificación productiva y reducir el excesivo peso de la minería.

El paro ha tenido durante los últimos años una evolución variable pero con tendencia al mantenimiento de las cifras totales. El gráfico siguiente recoge los datos de los últimos cuatro años; las cifras son de paro registrado mientras que se toman las demandas de empleo la cifra duplica a la de parados, cuestión que suele ser habitual.

Tabla 13: Evolución del número de parados

| | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 |
|----------------------------|------|------|------|------|
| Mujeres menores de 25 años | 67 | 90 | 66 | 56 |
| Varones menores de 25 años | 40 | 57 | 49 | 47 |
| Mujeres mayores de 25 años | 191 | 183 | 209 | 253 |
| Varones mayores de 25 años | 67 | 46 | 55 | 74 |
| Total parados | 365 | 376 | 379 | 430 |
| Total demandas de empleo | 639 | 691 | 651 | 658 |

Fuente: Junta de Castilla y León

1.5.14°.03 Vivienda.

Los núcleos urbanos más grandes (Villablino, Villaseca y Caboalles de Abajo) son los que han acogido a la mayor parte de los trabajadores mineros y los que han visto modificar sus cascos urbanos con mayor profundidad desde hace décadas, los núcleos más pequeños conservan, en gran medida, la tipología edificatoria tradicional. Junto a los núcleos compactos son característicos de la comarca los chozos y demás construcciones relacionadas con los aprovechamientos ganaderos ubicados en los puertos.

El censo de Población y Vivienda de 2001 ofrece una información básica para conocer el estado de la vivienda en el municipio. La información que se ofrece a continuación procede esta fuente: número existente de viviendas principales, secundarias, viviendas vacías, los edificios y locales.

Tabla 14: Viviendas por tipos

| | Número | % |
|------------------------|--------|-------|
| Viviendas principales | 4191 | 80,86 |
| Convencionales | 4191 | 80,86 |
| Alojamientos | 0 | 0,00 |
| No principales | 992 | 19,14 |
| Viviendas secundarias | 169 | 3,26 |
| Viviendas vacías | 818 | 15,79 |
| Otro tipo de viviendas | 5 | 0,09 |
| Total viviendas | 5183 | 100 |
| Viviendas colectivas | 7 | - |

Fuente: INE, Censo de Población y Viviendas, 2001

La mayor parte del parque de viviendas corresponden a viviendas principales pero hay un alto porcentaje que son viviendas no principales (19%). Entre estas últimas destacan las vacías (un total de 818), número significativo que se ha ido incrementando; en ellas se incluyen también aquellas que tienen una escasa habitabilidad, bien por

su antigüedad como por su estado de conservación. El presente plan parcial contribuirá a incrementar el número de viviendas en Villablino.

En cuanto a la tenencia de las viviendas principales (hogares), más de la mitad han sido compradas por sus titulares y se encuentran completamente pagadas (2.480); 675 viviendas tienen pagos pendientes (hipotecas...) y otras 168 han sido heredadas por sus propietarios.

Tabla 15: Régimen de tenencia de los hogares

| Tipo de propiedad | Número de hogares |
|---|-------------------|
| En propiedad por compra totalmente pagada | 2.480 |
| En propiedad por compra, con pagos pendientes | 675 |
| En propiedad por herencia o donación | 168 |
| En alquiler | 624 |
| Cedida gratis o a bajo precio por otro hogar, empresa,... | 143 |
| Otro tipo | 101 |
| Total | 4.191 |

Fuente: INE: Censo de Viviendas, 2001

Una parte de las viviendas principales corresponde a las que están en alquiler; estado en que se encuentran 624. Otros tipos de tenencia tienen una menor presencia. A pesar de no ser un número elevado, es destacable el número de viviendas cedidas por otros propietarios o empresas.

El número total de edificios es de 2.615 y el de locales de 559. Por ello, corresponde algo más de un local por cada cuatro edificios y una media de 1,6 viviendas por edificio, el número real de viviendas por edificio es variable. En estas cifras se encuentran también incluidos los edificios que no albergan viviendas.

Tabla 16: Viviendas, edificios y locales en el año 2001

| | |
|----------------------------------|-------|
| Edificios | 2.615 |
| Edificios destinados a viviendas | 2.504 |
| Locales | 559 |
| Número de hogares | 4.191 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

El tipo de vivienda mayoritario es la principal. La mayor parte de los edificios destinados a viviendas, 2.504, se encuentran en buen estado de uso y conservación (91%). El resto se corresponde a los que presentan un estado ruinoso (muy escasos), los que están en mal estado (14) y los que están conservados de forma deficiente (208 edificios). Hay otros edificios en mal estado pero no están destinados a viviendas.

El número total de hogares (viviendas principales) en todo el término municipal es de 4.191, cada uno de ellos ocupados por una media de tres personas. En los núcleos de mayor número de habitantes hay construcciones en altura mientras que en los más pequeños predominan las viviendas unifamiliares.

1.5.15°. Espacios naturales protegidos

En la zona de estudio se encuentran dos figuras de protección por un lado la ZEPA del Alto Sil enmarcada dentro de la Red Natura 2000 y por otro dentro del Plan de Recuperación del Oso Pardo.

1. ZEPA Alto Sil

Tabla 17 ZEPA Alto Sil

Nombre: Alto Sil

Código: ES 0000210

Región biogeográfica: Atlántica

Altitud: 780-2.194. Media 1518

Superficie: 43.751,56 ha

Hábitats:

- 4030 - Brezales secos europeos. el 50%

- 8230 - Roquedos silíceos con vegetación pionera del Sedo-Sclerantion o del Sedo albi-Veronicion dillenii el 13 %.

Especies animales:

Aves: Urogallo 75 machos en 1998, 30 hembras, Cigüeña Blanca 23 pp. *Milvus milvus* 11-50 pp. Águila Culebrera 1-5 pp. Búho Real 11 - 50 pp. *Lanius collurio* 101-250 pp.

Mamíferos: Nutria, Desmán, Oso.

Anfibios y Reptiles: *Lacerta monticola*, *Lacerta scherbesi*.

Invertebrados: *Cerambyx cerdo*, *Elona quimperiana*, *Lucanus cervus*

Flora: *Festuca elegans*, *Festuca summilusitanica*, *Centaureum somedanum*, *Narcissus asturiensis*, *Narcissus pseudonarcissus nobilis*,

Calidad:

Vulnerabilidad: Explotaciones a cielo abierto

Impactos

Dentro del Espacio: 331/490

En los alrededores:

2. Plan Recuperación Oso Pardo Cantábrico

El oso pardo está incluido en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas como especie en peligro de extinción (Real Decreto 439/1990, de 20 de marzo).

Las especies en peligro de extinción deben estar sometidas a un Plan de Recuperación en el que se establezcan las medidas de gestión necesarias para garantizar su conservación.

Los Planes de Recuperación del oso pardo redactados por la Junta de Castilla y León (Decreto 108/1990, de 21 de junio) y por el Principado de Asturias (Decreto 13/1991, de 24 de enero) consideran el entorno del Puerto de Leitariegos dentro de su ámbito de aplicación.

En cualquier caso ambas figuras de protección quedan excluidas del núcleo urbano de Villablino, por lo cual no son de aplicación las posibles restricciones de uso.

1.5.16°. Vías pecuarias

En la zona de estudio, se ha encontrado la existencia de vías pecuarias. Este dato se basa en la información que hemos obtenido de los Mapas a escala 1:25.000.

Según el libro Manuel Rodríguez P.; 2001. La Trashumancia. Cultura, cañadas y viajes. Editorial Edileasa. 2ª edición. En la zona de estudio se sitúa el Cordel de León a Benavente que discurriría por el trazado de la actual carretera nacional 630.

El proyecto no afecta a dicho cordel dado que se encuentra en desuso desde hace muchos años e invadido por la actual carretera nacional 630 que discurre por el norte de la población de Villablino, sin interferir en el área del proyecto que se evalúa. En el tramo que afecta al proyecto la disposición de los diferentes accesos permitiría la circulación de ganado si en un futuro se reutilizara esta vía pecuaria.

Fdo.: Andrés Rodríguez Sabadell. -Arquitecto director del equipo.

2. Memoria justificativa y vinculante.

2.1. Conveniencia y oportunidad en relación con el planeamiento general.

2.1.1°. Planeamiento general.

La figura de planeamiento general que da cobertura a este Plan Parcial es el PGOU de Villablino, así como la Modificación de el Plan General que le complementa cuyas fechas de aprobación y vigencia se han citado en el apartado 1.1 de la Memoria Informativa.

2.1.2°. Conveniencia y oportunidad

La clasificación de Suelo Urbanizable Programado establecida por el Plan General de Villablino, implica por sí sola la oportunidad y conveniencia de la tramitación del presente Plan Parcial, estableciendo la delimitación del correspondiente sector y desarrollando la ordenación detallada del ámbito.

Por otra parte, su situación estratégica dentro del casco urbano, determina sobre el ámbito unas condiciones de oportunidad y de potencial económico a las que el planeamiento debe responder con el oportuno tratamiento urbanístico.

Hay que tener en cuenta que existen ciertos usos, instalaciones y construcciones ya establecidos sobre el ámbito y algunos genera-

dores de actividad como es el Colegio que se encuentra sobre el Sistema General Educativo adscrito al sector.

2.2. Objetivos y propuestas de la ordenación.

El objetivo fundamental del presente Plan Parcial es establecer una ordenación que conjugue todas las preexistencias del sector. A pesar de la aparente dimensión del ámbito, tanto la gran superficie destinada a Sistemas Generales y su ubicación, como las edificaciones existentes suponen condicionantes que dificultan la ordenación.

El primer criterio que se ha seguido es permitir la permanencia de los usos existentes si bien con las nuevas asignaciones de intensificación de uso que se establecen en las nuevas ordenanzas.

El segundo criterio ha consistido en la implantación de un centro comercial en la esquina sur formada por la avenida del Bierzo y la avenida Constantino Gancedo.

Por último se ha buscado minimizar al máximo la superficie de viario para obtener la máxima superficie edificable y abaratar costes de urbanización garantizando el número mínimo de aparcamientos exigibles. En esta línea se ha limitado la red viaria local a la bolsa de suelo situada entre el instituto y la estación ferroviaria. Se ha rechazado voluntariamente la creación de nuevas calles en la zona norte, entre la avenida del Bierzo y el polideportivo.

2.3. Determinaciones de ordenación general.

2.3.1°. Criterios de ordenación general

2.3.1°.01 Delimitación (artículo 86.1 del RUCyL)

Se trata de un sector continuo delimitado conforme al plano adjunto y el planeamiento general aprobado.

| | Normativa PGOU | Modificación PGOU | Medición real |
|---------------------|---|---|---|
| Superficie bruta: | 8,34 ha (artículo 8.2) | 8,34 ha (artículo 8.2) | 8,8945 ha |
| Superficie de SSGG: | 3,64 ha (según pormenorización del apdo. siguiente) | 3,64 ha (según pormenorización del apdo. siguiente) | 3,8857 ha (según pormenorización del apdo. siguiente) |
| Superficie neta: | 4,7 ha (tabla del artículo 8.2.1) | 4,7 ha (tabla del artículo 8.2.1) | 5,0088 ha |

2.3.1°.02 Sistemas generales

1. Ubicación y superficies: Según planos de ordenación

| | Normativa PGOU | Modificación PGOU | Medición planos |
|--|-------------------------------------|---|-----------------|
| Espacio libre (SG/EL): | 1,6497 ha (artículo 7.1.2) | 1,6497 ha (artículo 7.1.2 de la modificación) | 1,6500 ha |
| Docente (SG/DO): | 1 ha (según 7.1.3.1. de la Memoria) | 1 ha (por trasposición del PGOU) | 1,0200 ha |
| Sanitario (SG/SA): | 0,4 has (7.1.3.2 de la Memoria) | 0,4 has (por trasposición del PGOU) | 0,4000 ha |
| Viario (formado por la Avda. del Bierzo según artículo 8.2 de la normativa) (SG/RV): | 0,5903 ha (obtenido por deducción) | 0,5903 ha (por trasposición del PGOU) | 0,8157 ha |
| Superficie total: | 3,64 ha | | 3,8857 ha |

2. Criterios de diseño:

Según normas de urbanización. (capítulo 7 de la normativa del PGOU)

3. Sistema de obtención:

Espacio libre: Obtenido parcialmente, la superficie restante por cesión gratuita

Docente: Obtenido parcialmente, la superficie restante por cesión gratuita

Sanitario: Por cesión gratuita

Viario: Obtenido

2.3.1°.03 Usos (artículo 86.2.a del RUCyL)

1. Predominante:

Residencial (artículo 10.3.6 de la normativa del PGOU)

2. Compatibles:

Todos los demás. (artículo 10.3.6 de la normativa del PGOU)

3. Prohibidos:

Las industrias incompatibles con el uso de la vivienda. (artículo 10.3.6 de la normativa del PGOU)

2.3.1°.04 Plazo (artículo 86.2.b del RUCyL)

Incumplido el plazo señalado en el Programa de Actuación del PGOU que señalaba la redacción del Plan Parcial durante el primer cuatrienio desde su aprobación, para el establecimiento de los plazos se estará a lo dispuesto en el artículo 49 del RUCyL.

2.3.1°.05 Densidad máxima de edificación (artículo 86.2.c del RUCyL)

Edificabilidad máxima: 5.000 m²/ha (DT3ª h) del RUCyL)

| | Normativa PGOU | Modificación PGOU | Propuesta medición planos |
|----------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------|
| Superficie neta | 47.000 m ² | 47.000 m ² | 50.088 m ² |
| m ² edificables | 29.610 m ² | 29.610 m ² | 25.044 m ² |

2.3.1°.06

2.3.1°.07

Densidad máxima y mínima de población (artículo 86.3.a del RUCyL)

Nº máximo de viviendas: 30 viv/ha (DT3ª h) del RUCyL)

| | Normativa PGOU | Modificación PGOU | Propuesta medición planos |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------|
| Superficie neta | 47.000 m ² | 47.000 m ² | 50.088 m ² |
| Densidad de población | 48 viv/ha | 227 viv. | 30 viv/ha = 150viv. |

2.3.1°.08 Índices (arts. 86.2.d, 86.3.b, y 86.3.c del RUCyL)

Índice de variedad de uso: ≥ 20%

Índice de variedad tipológica: ≥ 20%

Índice de integración social: ≥ 10% y < 50%

2.3.2°. Justificación de las determinaciones.

I. Cuadro de características.

El siguiente cuadro recoge las características cuantitativas básicas de la ordenación.

| REFERENCIAS ORDENANZA MANZANA | USO | CALIFICACION | SUPERFICIE POR MANZANA m ² ue lo | SUPERFICIE POR ORDENANZA m ² ue lo | EDIF. NETA m ² cm ² s | METROS CUADRADOS CONSTRUIBLES POR ORDENANZA (m ² c) | COEFICIENTE DE PONDERACIÓN | EDIFICABILIDAD PONDERADA AL USO PRINCIPAL (m ² c up.) | Nº VIV (nº viv) |
|-------------------------------------|-------------|---------------------------|---|---|---|--|----------------------------|--|-----------------|
| MA-01 | | | 2.773 | | | | | | 15 |
| MA-02 | | | 5.269 | | | | | | 42 |
| MA-03 | | | 1.332 | | | | | | 11 |
| MA | Residencial | Manzana | | 9.373 | 1.158.261 | 10.857 | 1,00 | 10.857 | 68 |
| BA-01 | | | 1.867 | | 0.800000 | 1.494 | | | 12 |
| BA-02 | | | 1.992 | | 1.704556 | 3.395 | | | 18 |
| BA-03 | | | 4.397 | | 1.704556 | 7.495 | | | 52 |
| BA | Residencial | Bloque Abierto | | 8.256 | 1.500000 | 12.384 | 1,00 | 12.384 | 82 |
| TOTAL RESIDENCIAL | | | | 17.629 | | 23.241 | | 23.241 | 150 |
| CO-01 | | | 5.304 | | | | | | |
| CO | Comercial | Equipamiento privado | | 5.304 | 0,34 | 1.803 | 1,00 | 1.803 | |
| TOTAL COMERCIAL | | | | 5.304 | | 1.803 | | 1.803 | |
| TOTAL LUCRATIVO | | | | 22.933 | | 25.044 | | 25.044 | 150 |
| EL-01 | | Es pacio Libre | 6.129 | | | | | | |
| EL-02 | | Es pacio Libre | 1.577 | | | | | | |
| EL-03 | | Es pacio Libre | 1.219 | | | | | | |
| EL-04 | | Es pacio Libre | 1.877 | | | | | | |
| TOTAL ESPACIOS LIBRES | | | | 10.801 | | | 43,13 | m ² /100m ² cons | |
| EQ-01 | | Equipamientos | 1.822 | | | | | | |
| EQ-02 | | Equipamientos | 1.223 | | | | | | |
| EQ-03 | | Equipamientos | 1.696 | | | | | | |
| TOTAL EQUIPAMIENTOS PUBLICOS | | | | 4.740 | | | 18,93 | m ² /100m ² cons | |
| CT-01 | | Centros de transformación | 20 | | | | | | |
| CT-02 | | Centros de transformación | 19 | | | | | | |
| TOTAL INFRAESTRUCTURAS | | | | 39 | | | | | |
| VIARO | | Calles y plazas | 11.574 | | | | | | |
| TOTAL VIARO | | | | 11.574 | | | | | |
| TOTAL NO LUCRATIVO | | | | 27.155 | | | | | |
| TOTAL SECTOR NETO | | | | 50.088 | | | | | |
| TOTAL SISTEMAS GENERALES | | | | 38.857 | | DEN. MAX. POBLACION | | 30 | |
| SUPERFICIE COMPUTABLE | | | | 80.788 | | EDIF. MAXIMA= | | 0,500000 | |
| TOTAL SECTOR + SSGG | | | | 88.945 | | APROV. MEDIO= | | 0,309997 | |

2. Otras determinaciones.

La Normativa Urbanística del presente Plan Parcial se ha redactado de forma que garantice el cumplimiento de todas las determinaciones de Ordenación General que se enumeran en el apartado anterior.

En concreto para el cumplimiento de los índices se han establecido las siguientes condiciones:

1. El índice de variedad de uso se cumple con la suma del equipamiento comercial privado y la obligatoriedad de usos compatibles establecida en la ordenanza de Manzana Cerrada.

2. El índice de variedad tipológica se cumple con la diferenciación entre ordenanzas residenciales diferentes, asimilando el concepto de tipología con el de Ordenanza.

3. El índice de integración social se ha incorporado completamente a la Unidad de Actuación nº 2 que deberá reservarlo en su totalidad. En concreto está situado sobre la manzana MA-01 que deberá destinar la totalidad del número de viviendas asignadas y hasta un total del 10% del aprovechamiento total del sector a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección.

2.4. Determinaciones de ordenación detallada.

2.4.1º.01 Propuestas generales de la ordenación.

1. Accesibilidad del sector.

La propuesta de ordenación se apoya sobre el viario estructurado existente y formado por la cuña de la avenida del Bierzo y la de Constatino Gancedo.

La accesibilidad al sector queda plenamente garantizada a través de las citadas vías, así como la conexión con la plaza Reyes Católicos situada frente a la estación ferroviaria.

2. Estructura viaria interior.

En base a los objetivos marcados de minimizar el espacio destinado a viario, pero garantizando las conexiones con los viarios existentes en el entorno del polígono se ha planteado el siguiente esquema de viario.

Un primer viario con un ancho de 18 m; cuenta con una calzada de 6 metros y dos sentidos de circulación, sendas bandas de aparcamiento en línea con una anchura de 2,25 y una longitud de 5 metros, una acera de 5 metros y otra de 2,5 metros. Se ha renunciado a un aparcamiento en batería para garantizar la capacidad circulatoria de la vía.

Un segundo viario de 20 metros de anchura cuyo objetivo es dotar a la zona residencial de espacio para aparcamiento de vehículos, de esta forma cuenta con; una calzada de 5 metros, dos líneas de aparcamiento en batería de 5 metros y dos aceras de 2,5 metros.

Un tercer viario de 9 metros que garantiza la comunicación entre la vía de primer orden de nueva apertura y la avenida del Bierzo, cuenta con; una calzada de 3 metros, una línea de aparcamiento en línea de 2,25 metros, una acera hacia el sur de 2 metros y otra de 1,75 metros en el margen norte.

Se mantiene el viario existente situado en la margen derecha de la avenida del Bierzo, si bien con acceso exclusivo para vehículos para uso de aparcamiento privado. Se propone una sección con carácter de viario de coexistencia y tratamiento de pavimentación uniforme en toda su sección. La anchura del viario está determinada por las alineaciones existentes en la actualidad y oscila entre 9,4 metros y 7,7 metros.

Por último existen unos trazados peatonales integrados en los Espacios Libres que articulan la totalidad del viario existente.

Todas las secciones mencionadas tienen carácter orientativo y están sujetas a su remisión al Proyecto de Urbanización del sector; si bien se deberá justificar la capacidad de aparcamiento.

Por último, hay que señalar que la superficie total de viario resultante es de 11.574 m², lo que supone un 23% de la superficie neta del sector.

3. Los aparcamientos.

En lo relativo a la red de aparcamientos para vehículos, la ordenación detallada planteada establece el siguiente sistema, cuya representación y cuantificación se recoge en el plano 2.02.

1. Aparcamientos en viario público.

Con un criterio en cuanto al dimensionamiento mínimo de plazas de 2,25 x 5 m, se estima que la capacidad teórica total de aparcamientos en el viario público sería de 319 plazas. Descontadas las plazas que deberían desaparecer para disponer los vados de acceso a las parcelas previsibles (2 plazas por vado).

Con las plazas de aparcamiento previstas se cumple por tanto el estándar de 1 plaza de uso público por cada 100 m² edificables que prevé el artículo 42.2-b de la Ley 5/1999, de urbanismo de Castilla y León, que en nuestro caso supone 250 plazas de aparcamiento.

2. Aparcamientos en parcelas privadas.

El exigente estándar de la Ley 5/1999 para aparcamientos públicos, hace innecesario el establecimiento de requerimientos rigurosos para plazas de aparcamiento en parcelas privadas. Por este motivo, en la presente ordenación detallada se prevé, a nivel normativo, la justificación de capacidad de al menos una plaza por vivienda y de una por cada 18m² construibles en el uso comercial lo que suma un total de 150 + 100 = 250 > 250. En el total del sector esto supone 250 plazas de aparcamiento interiores a las parcelas lucrativas.

3. Aparcamientos para personas en situación de discapacidad.

Por último aparecen reflejadas en los planos, con carácter orientativo, las plazas de aparcamiento reservadas para personas en situación de discapacidad, según artículo 35 del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras aprobado según Decreto 217/2001, de 30 de agosto. Según el reglamento citado será necesario reservar una plaza por cada cuarenta o fracción adicional, esta reserva supone un número mínimo de 7 plazas, y se han habilitado un total de 8 plazas.

En resumen, la capacidad de plazas de aparcamiento sobre viario público en el polígono, se concreta en 319 plazas. La cifra está por encima de las 250 plazas que exigiría como mínimo el estándar de 1 plaza de uso público por cada 100 m² edificables que prevé el artículo 42.2-b de la Ley 5/1999, de urbanismo de Castilla y León. Al mismo tiempo se justifica en las ordenanzas correspondientes a cada zona la reserva de plazas de dominio y uso privado. La reserva para plazas para personas en situación de discapacidad asciende al número de 8, con lo que se cumple el estándar del Reglamento de Accesibilidad citado.

4. Distribución de los usos lucrativos.

El sector se ordena agrupando la edificabilidad lucrativa en parcelas con uso residencial, que ocupan una superficie total de 17.629 m² de suelo, en torno al 35% de la superficie total ordenada y parcelas con uso comercial, que ocupan una superficie total de 5.304 m², en torno al 10% de la superficie neta del sector. A su vez, el suelo residencial se ordena en dos categorías denominadas Residencial Manzana y Bloque Abierto, cada una de ellas con una regulación zonal diferenciada, que responden a dos tipos de implantación de vivienda.

Manzana.

La zona de Residencial Manzana, con 9.373 m² de superficie, 10.857m² de edificabilidad, y 68 viviendas asignadas, se ha pensado para albergar una vivienda en manzana semiabierta. Se proponen de dos tipos de bloques diferenciados según su orientación. De esta forma se plantea una serie de bloques con doble crujía y una anchura de 18 metros cuando la orientación de los mismos exponen sus fachadas principales al este y al oeste, de tal forma que se garantiza el soleamiento de viviendas con una única orientación solar. La segunda serie de bloques coincide con las exposiciones norte y sur para la que se propone una anchura de 12 metros, de tal forma que las viviendas deben tener una doble orientación que garantice el soleamiento de las habitaciones principales. Se trata por lo tanto de establecer una manzana especializada que se adapta a las diferentes condiciones de posición y soleamiento del solar en el que se enclava. Se trata de parcelas de unos 500 m² de superficie, donde la edificación deberá adosarse a los linderos laterales y a la alineación exterior. El motivo por el que se opta por una parcela de pequeñas dimensiones está relacionado con favorecer la construcción de pequeñas edificaciones independientes que faciliten pequeñas inversiones y garanticen la diversidad urbana. Se proponen igualmente unos corredores

norte sur que enlacen el Espacio Libre trasero con la avenida del Bierzo que será obligatorio respetar con la edificación, al menos en planta baja.

Por último las limitaciones establecidas en cuanto alturas pretenden evitar el problema del ruido generado por el tráfico rodado de la avenida del Bierzo, trasladando las fachadas a un plano posterior.

La configuración de esta manzana permite parcelas de aproximadamente de 30 m de frente y 16 m de fondo (500 m² aprox.), agrupables en módulos.

Bloque abierto.

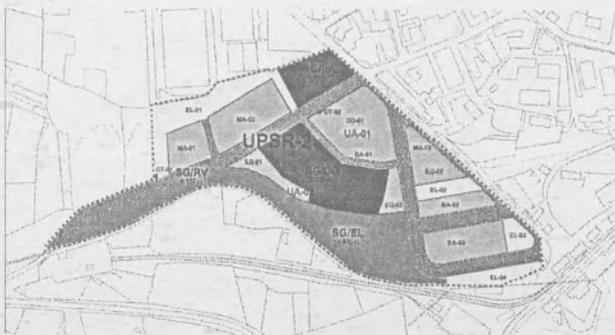
La zona de Bloque Abierto, con 8.256 m² de superficie, 12.384 m² de edificabilidad, y 82 viviendas asignadas, se ha pensado para albergar una vivienda en bloque abierto. Se proponen de dos tipos de viviendas diferenciadas según su posición en altura dentro del bloque. Se plantean en las dos primeras plantas unas viviendas en dos alturas con entrada independiente desde la calle que ha modo de viviendas unifamiliares se integran en un bloque residencial de mayor tamaño. Esta solución deviene de la presunta demanda que de este tipo de viviendas existe en Villablino. El espacio interior de la manzana quedaría loteado de forma que cada vivienda contase con un patio interior. En las dos plantas superiores restantes se prevén unas viviendas en duplex con acceso desde un corredor norte situado en la planta inferior y con una terraza sobre parte de la vivienda inferior orientada al sur. Esta disposición permite que todas las viviendas previstas cuenten con espacios exteriores apropiables, las viviendas en planta baja con un patio trasero y las viviendas superiores con una terraza. Por otro lado este planteamiento permite evitar la obligatoriedad de implantación de ascensor según el Reglamento de Accesibilidad vigente, ya que el acceso a las viviendas no supera las dos plantas sobre rasante. Si la configuración de la parcela lo permite se prevé que pueda asimilarse a vivienda unifamiliar adosada.

La configuración de esta manzana permite parcelas de aproximadamente de 30 m de frente y 16 m de fondo (500 m² aprox.), agrupables en módulos y la posibilidad de realizar división horizontal en el supuesto de vivienda unifamiliar adosada.

Equipamiento comercial privado.

La zona de Equipamiento Comercial Privado, con 5.304 m² de superficie y 1.803 m² de edificabilidad, se ha pensado para albergar una mediana superficie comercial. No se permiten parcelaciones diferentes de la señalada en este Plan y se prevé una superficie comercial en planta baja rodeada de espacios abiertos y aparcamientos.

El siguiente esquema recoge gráficamente la distribución de estos usos.



Esquema de ordenación.

2.4.1°.02 Calificación urbanística.

La calificación del suelo se establece en el Plano de ordenación 2-01, mediante la división de los suelos incluidos en el ámbito en una serie de zonas, continuas o discontinuas, en que rige una misma ordenanza y que, en consecuencia, que están sometidas a un mismo régimen de uso del suelo, una intensidad de uso o edificabilidad y una tipología edificatoria. Dichas zonas son las siguientes:

| | |
|----|---------------------------------|
| MA | Residencial Manzana. |
| BA | Residencial en Bloque Abierto. |
| CO | Comercial Equipamiento privado. |

Las condiciones de edificación, junto con la asignación de usos pormenorizados y sus niveles de intensidad, se definen a través del establecimiento de una serie de condiciones particulares de uso y aprovechamiento diferenciadas para cada una de las zonas. La ordenación de un terreno será la que resulte de la aplicación de las condiciones de calificación, asignación de intensidad y ordenación de volúmenes que le correspondan, en función de la zona que le ha sido asignada.

Se señala igualmente la parcelación indicativa, en relación con las distintas tipologías de parcela propias de cada una de las calificaciones propuestas.

2.4.1°.03 Sistemas locales.

En el Plano de ordenación 2-01, se señalan y cuantifican los sistemas locales correspondientes al desarrollo del sector. Dichos sistemas son los siguientes:

| | |
|----|---------------------------------|
| EL | Espacios Libres Públicos. |
| EQ | Equipamientos públicos. |
| RI | Reservas para infraestructuras. |
| RV | Red Viaria. |

Asimismo, se establecen las condiciones de urbanización a través de la definición pormenorizada de la estructura viaria, con indicación de los espacios libres públicos, complementada con la remisión a las normas generales de urbanización contenidas en el capítulo 7 del Plan General de Villablino.

Se establecen las soluciones generales de dotación al polígono de las infraestructuras generales, así como los esquemas básicos de distribución interior de las distintas redes. Estas últimas se establecen con carácter indicativo, correspondiendo al Proyecto de Urbanización su definición más específica.

1. La estructura de los espacios libres.

Conforme al artículo 38.1-c de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y al artículo 105.2-b del RUCyL, relativo al criterio para la localización de los espacios libres públicos en las zonas residenciales, se han planteado diferentes zonas asociadas a la nueva edificación prevista. Todas las zonas planteadas admiten un círculo de 20 metros de diámetro en su interior y su superficie unitaria supera los 100 m².

En la normativa correspondiente se prevé la localización de áreas especiales reservadas para juego infantil.

Así, se ha localizado una de las zonas entra las nuevas edificaciones previstas en el Plan como Manzana y el polideportivo existente con el objetivo de permitir la posible expansión de este según indicaciones de la corporación local. El resto de bolsas de suelo se han agrupado en torno a la edificación en bloque abierto.

Con 10.801 m², la superficie destinada a zonas verdes supone un 21% de la superficie neta total ordenada y un estándar de 43,13 m² de suelo por cada 100 m² edificables ponderados.

2. Equipamientos e infraestructuras.

La dotación de equipamientos públicos del Plan Parcial se resuelve mediante tres parcelas de 4.740 m², lo que representa una ratio del 10% de la superficie total y un estándar de 18,93 m² por cada 100 m² edificables ponderados.

Dos de las parcelas están situadas en los espacios residuales que quedaban entre los distintos Sistemas Generales y el viario previsto. Se han previsto como futura ampliación de la dotación educativa existente.

La tercera parcela está situada en una zona independiente con una superficie de 1.696 m².

Por otra parte, la ordenación plantea reservas de suelo para la localización de determinados elementos de infraestructuras del polígono mediante una calificación expresa. Las parcelas reservadas se destinan a la ubicación de los centros de transformación. La superficie total de estas reservas de infraestructuras apenas representan una superficie aproximada de 39 m².

2.4.1°.04 Estudios de detalle.

En aras de una mayor flexibilidad en la ordenación, el Plan Parcial permite la reordenación de determinados ámbitos a través de Estudio de Detalle, con el único criterio de mantener el perímetro indicado

por las alineaciones exteriores, la suma de edificabilidades de las manzanas afectadas, y las plazas de aparcamiento público reservadas en las parcelas específicas.

Tales ámbitos serán los siguientes:

* Manzana MA-01.

* Manzana MA-02.

* Manzana CO-01, BA-01.

* Manzana MA-03, EQ-03, EL-02, BA-02.

Igualmente se establece la posibilidad de establecer un Estudio de Detalle de todo el ámbito cuyo objetivo sea modificar el número y situación de las parcelas donde se encuentran situados los Centros de Transformación, sin necesidad de tramitar una modificación de Plan Parcial.

2.4.1°.05 Las cesiones gratuitas al Ayuntamiento de Villablino.

Se referencia a continuación las parcelas que serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento de Villablino como objeto de la Ordenación Detallada del Sector.

7. Equipamientos públicos:

Se ceden 4.740 m² de suelo, agrupados en tres parcelas EQ-01, 02 y 03.

8. Espacios libres:

10.801 m² de espacios libres, agrupados en cuatro parcelas EL-01, 02, 03 y 04.

9. Viario interior:

Se ceden 11.574 m².

10. Infraestructuras:

Se trata de las reservas para centros de transformación que suman un total de 39 m².

Las superficies anteriores son las que se ceden al Ayuntamiento para usos públicos. Suman un total de 27.154 m² de suelo, lo que representa un 54% de la superficie neta del sector.

En cuanto al 10% de aprovechamiento lucrativo, que correspondería al Ayuntamiento de Villablino en aplicación del artículo 19 de la LUCyL, hay que mencionar que será el Proyecto de Actuación el que determine su ubicación y superficie definitivas.

2.4.1°.06 Justificación del cumplimiento de reservas mínimas.

Las dotaciones de suelo previstas en la Ordenación Detallada del presente Plan Parcial para equipamiento y espacios libres, se han establecido en correspondencia con el artículo 42.2-a) de la Ley 5/1999, de Urbanismo, de Castilla y León, según se justifica en el cuadro siguiente.

Cumplimiento de estándares de dotaciones de espacio libre y equipamiento.

| Dotación | Estándar Ley 5/1999 (artículo 42.2-a) | Mínimo legal (s/ 25.044 m ² CUP) | Previsión Plan Parcial |
|--------------------------|--|---|------------------------------------|
| Espacios Libres Públicos | 20 m ² de suelo/100 m ² construidos. | 5.009 m ² _s | 10.801 m ² _s |
| Equipamientos públicos | 10 m ² de suelo/100 m ² construidos. | 2.504 m ² _s | 4.740 m ² _s |
| Equipamientos privados | 10 m ² de suelo/100 m ² construidos. | 2.504 m ² _s | 5.304 m ² _s |
| Total | | 10.018 m ² _s | 20.845 m ² _s |

En lo que a plazas de aparcamiento se refiere, la capacidad de plazas de aparcamiento sobre viario público en el polígono, se concreta en 319 plazas. La cifra está por encima de las 250 plazas que exigirá como mínimo el estándar de 1 plaza de uso público por cada 100 m² edificables que prevé el artículo 42.2-b) de la Ley 5/1999, de urbanismo de Castilla y León. Al mismo tiempo se justifica en las ordenanzas correspondientes a cada zona la reserva de plazas de dominio y uso privado. La reserva para plazas para personas en situación de discapacidad asciende al número de 8, con lo que se cumple el estándar del Reglamento de Accesibilidad citado.

2.4.1°.07 Otras determinaciones de ordenación detallada.

1. Ponderación entre usos.

La coexistencia en el sector de varios usos a los que se asigna edificabilidad lucrativa, determina la necesidad de ponderar entre sí estas edificabilidades con la introducción de los pertinentes coeficientes de homogeneización.

Asignando coeficiente c=1 al uso residencial, en correspondencia con su condición de uso principal del sector, no se establecen otros coeficientes de ponderación.

En relación con la necesidad de asignar un coeficiente para las viviendas en régimen de protección pública es necesario tener en cuenta que el precio de venta estimado para las viviendas libres es el mismo que para la vivienda protegida. Por este motivo no es procedente la diferenciación entre ambos.

En cuanto al uso comercial hay que tener en cuenta la devaluación económica de Villablino en el mercado provincial en base a la caída del sector minero. Esto hace que los índices de precios hayan bajado sustancialmente.

Para la vivienda se ha tomado como referencia el precio de la vivienda protegida, equivalente al 25% del módulo resultante de aplicar al municipio el coeficiente corrector de 2ª categoría:

$$0,25 \times (715 \times 1,56) = 279 \text{ €/m}^2$$

Para el uso comercial se ha tomado el precio medio de mercado que es prácticamente coincidente con el valor señalado y que se en-

cuentra en unos 280 €/m², teniendo en cuenta la baja edificabilidad neta del uso comercial fijado en el presente Plan Parcial.

2. Superficie computable.

Para el cálculo de la Superficie computable se han seguido las determinaciones del artículo 107.1 del RUCyL, que especifica que se restará la superficie ocupada por las dotaciones urbanísticas públicas existentes, tanto de carácter general como local, salvo las adquiridas por expropiación u otras formas onerosas.

En este caso particular la única dotación pública existente que se encuentra en estas condiciones es la avenida del Bierzo con una superficie total de 8.157 m². Por todo lo anterior la superficie total sería la siguiente: 88.945 - 8.157 = 80.788 m².

3. Aprovechamiento medio.

Para el cálculo del aprovechamiento Medio se han tenido en cuenta las determinaciones del artículo 107 del RUCyL, donde se indican las condiciones de cuantificación del aprovechamiento y de la superficie total.

El aprovechamiento total del sector son 25.044 m².

La superficie computable es de 80.788 m².

La superficie total se ha calculado descontando los Sistemas Generales existentes y obtenidos con carácter gratuito, como es la avenida del Bierzo con 8.157 m² totales.

El Aprovechamiento Medio correspondiente es de 0,309997 m²/m².

4. Unidades de actuación.

El presente sector se ha subdividido en dos Unidades de Actuación de tal forma que su gestión sea independiente conforme a lo establecido en el artículo 236 del RUCyL.

Al mismo tiempo se han distribuido los aprovechamientos de tal forma que no existan Diferencias de Aprovechamiento entre las distintas Unidades.

La características cuantitativas de cada una de las Unidades se justifica en las siguientes tablas.

| UNIDAD DE ACTUACION Nº1 | | | | | | | | | |
|---------------------------------------|-------------|----------------------|----------------------------------|------------------------------------|--------------------|---|----------------------------|--|------------------|
| REFERENCIAS ORDENANZA MANZANA | USO | CALIFICACION | SUPERFICIE POR MANZANA m2s ue lo | SUPERFICIE POR ORDENANZA m2s ue lo | EDIF. NETA m2 cm2s | METROS CUADRADOS CONSTRUIBLES POR ORDENANZA (m2c) | COEFICIENTE DE PONDERACION | EDIFICABILIDAD PONDERADA AL USO PRINCIPAL(m2c up.) | Nº VIV (nº viv.) |
| BA-01 | | | 1.867 | | | | | | |
| BA | Residencial | Bloque Abierto | | 1.867 | 0,800000 | 1.494 | 1,00 | 1.494 | 12 |
| TOTAL RESIDENCIAL | | | | 1.867 | | 1.494 | | 1.494 | 12 |
| CO-01 | | | 5.304 | | | | | | |
| CO | Comercial | Equipamiento privado | | 5.304 | 0,340000 | 1.803 | 1,00 | 1.803 | |
| TOTAL COMERCIAL | | | | 5.304 | | 1.803 | | 1.803 | |
| TOTAL LUCRATIVO | | | | 7.171 | | 3.297 | | 3.297 | 12 |
| VIAJO | | Calles y plazas | 2.359 | | | | | | |
| TOTAL VIAJO | | | | 2.359 | | | | | |
| TOTAL NO LUCRATIVO | | | | 2.359 | | | | | |
| TOTAL UA-01 | | | | 9.530 | | | | | |
| TOTAL SISTEMAS GENERALES UA-01 | | | | 2.004 | | | | | |
| SUPERFICIE COMPUTABLE UA-01 | | | | 10.665 | | | | | |
| TOTAL UA-01+ SSGG | | | | 11.534 | | | | | |

Cumplimiento de las condiciones de aprovechamiento de la UA. Nº1 (artículo 108.2.d del RUCyL)

| | | | |
|---------|---------------|------------------------|---------------|
| SUP.xAM | SUP.xAM - 25% | Aprov. lucrativo total | SUP.xAM + 25% |
| 3.306 | 2.645 | > 3.297 < | 4.132 |

Aplicando el aprovechamiento Medio del Sector sobre la superficie computable de la Unidad se aprecia que no supera el 25% de diferencia con el aprovechamiento total asignado a la Unidad.

| UNIDAD DE ACTUACION Nº2 | | | | | | | | | |
|---------------------------------------|-------------|-----------------|----------------------------------|------------------------------------|--------------------|---|----------------------------|--|------------------|
| REFERENCIAS ORDENANZA MANZANA | USO | CALIFICACION | SUPERFICIE POR MANZANA m2s ue lo | SUPERFICIE POR ORDENANZA m2s ue lo | EDIF. NETA m2 cm2s | METROS CUADRADOS CONSTRUIBLES POR ORDENANZA (m2c) | COEFICIENTE DE PONDERACION | EDIFICABILIDAD PONDERADA AL USO PRINCIPAL(m2c up.) | Nº VIV (nº viv.) |
| MA-01 | | | 2.773 | | | | | | |
| MA-02 | | | 5.269 | | | | | | |
| MA-03 | | | 1.332 | | | | | | |
| MA | Residencial | Manzana | | 9.373 | 1,158261 | 10.857 | 1,00 | 10.857 | 68 |
| BA-02 | | | 1.992 | | | | | | |
| BA-03 | | | 4.397 | | | | | | |
| BA | Residencial | Bloque Abierto | | 6.389 | 1,704556 | 10.890 | 1,00 | 10.890 | 70 |
| TOTAL RESIDENCIAL | | | | 15.762 | | 21.747 | | 21.747 | 138 |
| TOTAL LUCRATIVO | | | | 15.762 | | 21.747 | | 21.747 | 138 |
| EL-01 | | Espacio Libre | 6.129 | | | | | | |
| EL-02 | | Espacio Libre | 1.577 | | | | | | |
| EL-03 | | Espacio Libre | 1.219 | | | | | | |
| EL-04 | | Espacio Libre | 1.877 | | | | | | |
| TOTAL ESPACIOS LIBRES | | | | 10.801 | | | | | |
| EQ-01 | | Equipamientos | 1.822 | | | | | | |
| EQ-02 | | Equipamientos | 1.223 | | | | | | |
| EQ-03 | | Equipamientos | 1.696 | | | | | | |
| TOTAL EQUIPAMIENTOS PUBLICOS | | | | 4.740 | | | | | |
| VIAJO | | Calles y plazas | 9.254 | | | | | | |
| TOTAL VIAJO | | | | 9.254 | | | | | |
| TOTAL NO LUCRATIVO | | | | 24.796 | | | | | |
| TOTAL UA-02 | | | | 40.558 | | | | | |
| TOTAL SISTEMAS GENERALES UA-02 | | | | 36.853 | | | | | |
| SUPERFICIE COMPUTABLE UA-02 | | | | 70.123 | | | | | |
| TOTAL UA-02+ SSGG | | | | 77.411 | | | | | |

Cumplimiento de las condiciones de aprovechamiento de la UA. Nº2 (artículo 108.2.d del RUCyL)

| | | | |
|--------------|---------------|------------------------|---------------|
| SUP.xAM | SUP.xAM - 25% | Aprov. lucrativo total | SUP.xAM + 25% |
| 21.73817.390 | > 21.747 < | 21.772 | |

Aplicando el aprovechamiento Medio del Sector sobre la superficie computable de la Unidad se aprecia que no supera el 25% de diferencia con el aprovechamiento total asignado a la Unidad.

5. Usos fuera de ordenación.

No se establecen en el presente proyecto usos declarados expresamente como Fuera de Ordenación.

En tanto en cuanto no se desarrollen las parcelas actualmente ocupadas por la edificación residencial se considerarán como Usos Disconformes con el Planeamiento las situaciones de Fuera de Alineación que pudieran originarse, debiendo respetarse en el Proyecto de Urbanización las situaciones de hecho.

Se estimaran como incompatibles con el planeamiento, y por lo tanto indemnizables y contabilizables como gastos, todos aquellos que no se ajusten al régimen de usos establecido en la normativa del presente Plan Parcial.

6. Plazos para cumplir los deberes urbanísticos.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 49 del RUCyL.

2.4.2°. Determinaciones de ordenación detallada del PGOU de Villablino.

2.4.2°.01 Relación de determinaciones.

El Plan General de Villablino en sus criterios de ordenación, una vez ajustados a la nueva legislación urbanística de la Comunidad de Castilla y León, contiene una serie de determinaciones que por su naturaleza deben considerarse de ordenación detallada. Estos son los siguientes:

1. Se plantea el trazado de un viario en los planos de ordenación que partiendo de la avenida de Constantino Gancedo se dirige hacia el sur para posteriormente dar un giro de 90° y enlazarse a la plaza de la Estación.

2. A nivel normativo se incluyen igualmente una serie de determinaciones en el artículo 10.3.5 de la modificación del PGOU y que son las siguientes:

- Altura máxima: 4 plantas
- Ocupación Máxima: 55%
- Tipología edificatoria: Bloque cerrado o semiabierto, en edificación abierta, en edificación aislada.

2.4.2°.02 Justificación de modificaciones.

En términos generales se han respetado todas ellas. Únicamente cabe destacar una mínima desviación del viario propuesto para acomodarlo a la distribución de parcelas lucrativas. De esta forma se ha intercalado un espacio libre entre el límite sur del sector y el viario propuesto por el PGOU.

La altura máxima y la ocupación máxima están garantizadas en aplicación de las ordenanzas correspondientes a cada zona establecida en el presente Plan Parcial.

2.5. Condiciones de urbanización.

El objeto del presente título es describir y justificar las distintas infraestructuras y servicios que se prevé se vayan a implantar en el ámbito urbanizable UPSR-2 de Villablino, León.

Conforme al carácter de Plan Parcial que establece la Ordenación Detallada del sector; sus previsiones en materia de infraestructuras se limitan a establecer con carácter indicativo el esquema general de las distintas redes, sus conexiones exteriores y los criterios generales de diseño y dimensionamiento. Será el Proyecto de Urbanización quien desarrolle, fije y justifique con el máximo grado de detalle las determinaciones aquí enunciadas, tanto desde el punto de vista técnico como económico.

Para la definición de la Ordenación Detallada del UPSR-2 de Villablino, se ha consultado a los responsables del suministro de los distintos servicios de la localidad. Será en el documento de aprobación definitiva cuando pueda incorporarse formalmente la garantía de suministro para cada uno de los servicios infraestructurales.

Cada una de las infraestructuras está calculada según las condiciones establecidas en las Normas Generales de Urbanización del Plan General de Ordenación Urbanística de Villablino (capítulo 7, Normas de Urbanización), incluso mejoradas en muchos casos debido al tiempo transcurrido desde la redacción de dicho documento.

2.5.1°. Movimientos de tierras.

Tal y como se aprecia en el Plano topográfico, se trata de un terreno con ligera pendiente, descendente en sentido sur. El desnivel máximo es de unos 15 m alcanzando una pendiente media de un 5%. Transversalmente, este-oeste, es prácticamente llano con una ligerísima pendiente descendente hacia el oeste.

Las pendientes mencionadas son coincidentes con el sentido de evacuación de la red general de saneamiento lo que facilita el trazado de los nuevos tramos

El movimiento de tierras se resume en el desbroce y retirada de tierra vegetal en todo el ámbito, y rasanteos con desmontes y especialmente, terraplenes en los viales de nueva creación para alcanzar las rasantes de las avenidas del Bierzo y de Constantino Gancedo.

2.5.2°. Abastecimiento de agua, riego e hidrantes.

2.5.2°.01 Condiciones generales.

El Proyecto de Urbanización dimensionará la red de agua teniendo en cuenta la afección de las áreas urbanizadas, que puedan incidir sobre el objeto de estudio, a fin de evitar saturaciones e infradimensionamientos.

Tanto en el trazado como en el cálculo y construcción se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Agua O.M. de 28 de julio de 1.974 y Norma Tecnológica NTE-IFA/76.

2.5.2°.02 Dotación.

La dotación disponible de agua potable no será inferior a 1 l/sha, incrementándose estos parámetros con 5 l/s para los caudales de las redes de incendio. Para el uso de viviendas la dotación será de 250 l/día y habitante, equivalente a 277.000 l/día.

2.5.2°.03 Suministro.

En la actualidad, la parcela que nos ocupa, dispone en sus límites de una red de abastecimiento en PVC de 125 mm de diámetro y es a esta a la que conectaremos nuestras arterias de suministro de agua potable.

2.5.2°.04 Condiciones de diseño.

Todas las conducciones serán subterráneas, siguiendo en lo posible, el trazado de las aceras. Las canalizaciones se reforzarán en los cruces de calzada y en las zonas que se prevea paso de vehículos.

En el proyecto se contemplarán los elementos de la red que son necesarios para garantizar el suministro, incluso si hubiera de salir de su ámbito espacial estricto, siendo propio del mismo la determinación de obras y costes adicionales que en las instalaciones, servidumbres y elementos accesorios suponga.

Para que cada punto de la red esté alimentado por más de un camino hidráulico, se proyectará un sistema de red mallada, pudiendo, por tanto, variar en ella el sentido de circulación en la red. En los puntos más altos de la red se colocarán las instalaciones de ventosas para dar salida al aire. Se proyectará la red de riego con bocas de riego a razón de una cada 25 m.

En cuanto a materiales, secciones calidades y piezas especiales, se instalarán siguiendo las prescripciones del servicio de aguas del Excmo. Ayuntamiento en cuanto a modelo, situación y número de ellos

El diámetro mínimo de la red general de distribución será de 100 mm. y el material será de PVC de presión, estando la velocidad comprendida entre 0,5 y 1,5 m/seg. Las bocas de riego acometerán directamente a la red con tubería de polietileno baja densidad y tendrán un diámetro mínimo de 40 mm. Las pendientes deberán ajustarse a los siguientes valores:

| Diámetro | Pendiente aconsejable | Pendiente máxima |
|----------|-----------------------|------------------|
| 100 | 1/135 | 1/20 |
| 125 | 1/200 | 1/30 |
| 150 | 1/250 | 1/40 |
| 175 | 1/300 | 1/50 |
| 200 | 1/400 | 1/60 |

| Diámetro | Pendiente aconsejable | Pendiente máxima |
|----------|-----------------------|------------------|
| 250 | 1/500 | 1/85 |
| 300 | 1/700 | 1/110 |
| 350 | 1/850 | 1/135 |
| 400 | 1/1000 | 1/170 |

2.5.3°. Saneamiento de aguas residuales.

2.5.3°.01 Condiciones generales.

La red prevista consiste en un sistema unitario con vertido a la red general de Villablino, que verterá a la depuradora municipal.

Los proyectos se elaborarán según lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos de Condiciones e Instrucciones que a tal fin se aprueben a nivel municipal y en las Normas Tecnológicas NTE-ISA/1.973 y ISD/1.974.

Queda prohibido el uso de fosas sépticas, a no ser que utilicen como previa al vertido a una red general de saneamiento.

En todo caso, queda prohibido cualquier tipo de vertido a cielo abierto.

2.5.3°.02 Condiciones de cálculo.

Para el cálculo del alcantarillado se adoptarán como caudales de aguas negras el medio y el máximo previstos para el abastecimiento de aguas. Para los caudales de aguas de lluvia se partirá de una precipitación de 250 litros por segundo y hectárea, si la superficie de la cuenca recogida no excede de 20 hectáreas. Se calcularán los caudales máximos procedentes de lluvia con probabilidad de repetición cada dos años, si las pendientes del terreno son apreciables, y con probabilidad de repetición cada cinco años si las pendientes del terreno son muy pequeñas, teniendo en cuenta en ambos casos, el retardo y acumulación de caudales.

En todos los casos, a los caudales obtenidos según los métodos expuestos se les aplicarán los coeficientes de escorrentía, cuyos valores mínimos serán los siguientes:

Zonas urbanizadas: 0,60

Zonas de parques y jardines o de cultivo: 0,10

Zonas con edificación industrial: 0,30

Zonas de uso ferroviario, almacenes etc.: 0,20

2.5.3°.03 Condiciones de diseño.

El sistema empleado para la recogida de aguas será unitario para pluviales y fecales.

En cada parcela se proyectan dos arquetas para la recogida de estas aguas. Estas arquetas acometerán a cada uno de los colectores que se proyecta en bajo las aceras.

En la actualidad existe un colector que cruza la parcela a urbanizar. Este colector se va a desviar por los viales proyectados y a él se acometerá, en el punto indicado en los planos, las aguas a evacuar.

Los conductos empleados serán circulares de PVC hasta un diámetro de hasta 600 mm. y de hormigón armado para diámetros superiores.

Las velocidades de la red deberán quedar comprendidas entre los límites necesarios para evitar, por una parte, la sedimentación de afluentes y por otra, la erosión del material de las conducciones.

Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad, en todo caso, estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse razonadamente la solución fuera de estos límites. La pendiente de los colectores, ramales y acometidas se ajustará a los valores siguientes:

| Tuberías | Mínima | Pend. Máxima | Óptima |
|------------|--------|--------------|-------------|
| Acometidas | 1/100 | 1/15 | 1/50 |
| 0/30 cm | 1/300 | 1/15 | 1/50-1/150 |
| 0/50 cm | 1/500 | 1/25 | 1/100-1/200 |
| 60<y<100cm | 1/1000 | 1/50 | 1/200-1/500 |
| >100 cm | 1/3000 | 1/75 | 1/300-1/750 |

Se preverán pozos de registro y limpieza a una distancia comprendida entre estos de 30 y 40 metros. También se ubicarán en los cruces de calzada y cambios de dirección

En las cabeceras de las alcantarillas se dispondrán cámaras de descarga para la limpieza, cuya capacidad será de 0,5 metros cúbicos para las alcantarillas de 30 cm, y de un metro cúbico, como mínimo, para las restantes.

La profundidad de las tuberías será, como mínimo, de un metro desde la clave hasta la superficie de la calzada. En profundidades inferiores que discurran por calzadas o aparcamientos viarios, las tuberías discurrirán en proximidad adecuada. Si las tuberías discurren en proximidad de conducciones de agua potable, se situarán, como mínimo, a 50 cm. de distancia entre las generatrices de ambas y siempre inferiores a las de agua potable.

Los efluentes industriales se someterán a control de forma que las redes de saneamiento y elementos depuradores colectivos obligatorios no se vean afectados por los vertidos industriales, tanto por su volumen, como por sus concentraciones químicas bacteriológicas, contemplando, tanto la depuración previa antes de su vertido a la red urbana, como al sistema de tarificación progresiva a emplear en función del tipo y cuantía de los vertidos.

Existirán sumideros a razón de uno cada 30/40 metros y conectados directamente con el pozo de registro más cercano. Los sumideros, serán del tipo de rejilla en todas las zonas afectadas del proyecto.

Las redes de saneamiento discurrirán en casi su totalidad por la zona destinada a aceras.

2.5.4°. Electricidad.

Para la definición de la Ordenación Detallada del UPSR-2 de Villablino, se ha consultado a la empresa Eléctrica La Prohida, compañía suministradora de Energía Eléctrica en el municipio.

2.5.4°.01 Media tensión

1. Objeto.

El objeto de la presente memoria es especificar las condiciones técnicas, de ejecución de la instalación de media tensión necesaria para el suministro de energía eléctrica a la urbanización.

2. Estado actual.

En la actualidad la red de media tensión que existe en la zona está compuesta por una línea aérea de distribución de 10 kV y un pequeño tramo enterrado en la avenida de Constantino Gancedo.

3. Justificación.

Con el fin de cubrir las necesidades de energía en baja para la urbanización, es necesaria la construcción de una red de media tensión y dos de centros de transformación de 400 kVA. Dichos centros se conectarán en anillo a una línea de media tensión que atraviesa los terrenos en la actualidad y que será soterrada en las canalizaciones de la urbanización.

4. Características de la red.

La solución adoptada para la red de media tensión es la eliminación de los apoyos de la línea aérea existente en la actualidad en terrenos que en el futuro serán parcelas edificables, canalizando de forma subterránea dicha línea.

Dicha red dará energía a los centros de transformación previstos para los suministros en baja tensión a las parcelas.

Por otra parte, las zonas alimentadas por la red actual, serán mantenidas mediante la nueva distribución subterránea, realizando las conexiones necesarias con el fin de cubrir las necesidades actuales.

5. Reglamentación y normativa aplicada.

Para la elaboración del proyecto se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

- Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre de 1982 y Orden Ministerial de 6 de julio de 1984 por el que se aprueba el Reglamento sobre las Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación e Instrucciones Técnicas Complementarias.

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto de 2002).

- Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

- Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía Eléctrica.

- Normas UNE y Recomendaciones UNESA que sean de aplicación.

- Normas particulares de Hidroeléctrica del Cantábrico SA

- Condiciones impuestas por las entidades públicas afectadas.

- Decreto 3151/1968 de 28 de noviembre por el que se aprueban el Reglamento Técnico de líneas eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

- Real Decreto 2945/82 de 15 de octubre de 1982 por el que se aprueba el Reglamento sobre acometidas eléctricas.

2.5.4°.02 Baja tensión

1. Objeto.

El objeto del presente anejo es la descripción de la instalación eléctrica necesaria para el suministro en baja tensión a todos los abonados que lo demanden para las futuras edificaciones de la urbanización.

2. Características de la red.

Toda la red de baja tensión se realizará mediante canalizaciones subterráneas hasta los límites de cada una de las parcelas.

En toda la canalización de baja tensión se instalarán armarios de seccionamiento de las líneas de baja tensión para garantía del suministro en la explotación futura.

3. Reglamentación y normativa aplicada.

Para la elaboración del proyecto se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto de 2002).

- Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

- Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía Eléctrica.

- Normas UNE y Recomendaciones UNESA que sean de aplicación.

- Normas particulares de Hidroeléctrica del Cantábrico SA

- Condiciones impuestas por las entidades públicas afectadas.

- Decreto 3151/1968 de 28 de noviembre por el que se aprueban el Reglamento Técnico de líneas eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

- Real Decreto 2945/82 de 15 de octubre de 1982 por el que se aprueba el Reglamento sobre acometidas eléctricas.

2.5.4°.03 Alumbrado

1. Objeto.

El objeto del presente anejo es la descripción de la red de alumbrado público necesaria para los viales de distribución de la fase II del Polígono Industrial de Olioniego,

2. Estado actual.

En la actualidad existe alumbrado en la zona que es necesario desmontar ya que los nuevos viales tienen una distribución totalmente distinta.

3. Justificación.

Con el fin de poder dar alumbrado a todos los viales que se construirán para la urbanización, es preciso instalar los puntos de luz necesarios para un nivel mínimo de funcionamiento. Se instalará un centro de mando, que darán servicio de forma automática a cada uno de los puntos de luz.

4. Empresa suministradora de energía.

La Empresa suministradora de la energía eléctrica es Unión Fenosa SA a la tensión de 400 V entre fases hasta el centro de mando para desde este dar servicio a los puntos de luz a la tensión de 230 V entre fase y neutro.

5. Características de la red.

Luminarias. Se instalarán luminarias preparadas para lámpara de sodio en alta presión.

Columnas. Las luminarias en el alumbrado de los viales de distribución irán colocadas sobre columnas metálicas de 12 m de altura.

Todas las columnas metálicas serán de chapa de acero, construidas de forma troncocónica, en una sola pieza, con soldadura longitudinal.

En la parte inferior llevarán una puerta de registro con cerradura, pletina para colocación de caja de derivación y tornillo para toma de tierra.

Las columnas irán protegidas contra la corrosión, mediante galvanizado por inmersión en caliente, la placa de asiento de las columnas se fijará a la cimentación mediante el empleo de arandela, tuerca y contratuerca sobre los pernos correspondientes.

Cuadro de mando y protección. Se instalará un cuadro de mando y protección para la medida y protección de la instalación eléctrica.

Estará formado por un armario de PVC reforzado con fibra de vidrio, de doble celda para el alojamiento en una de ellas del equipo de protección y del equipo de medida en la otra.

Este armario estará equipado con base y zócalo para su anclaje al suelo, sobre base de hormigón. La base del armario estará reforzada con dos perfiles de acero, revestidos de PVC para dar una mayor solidez.

Dispondrá de todo el aparellaje eléctrico necesario para la protección de todas las líneas de alimentación así como de la puesta en marcha y apagado de las luminarias de forma automática.

Obra civil. La obra civil necesaria para la instalación de alumbrado exterior está basada en la construcción de las canalizaciones necesarias para la conducción del cableado preciso, la realización de las arquetas de paso y registro reflejadas en los planos así como la cimentación de columnas y centros de mando. En el apartado de planos están indicados los detalles del trazado de las canalizaciones.

6. Normativa vigente.

Las instalaciones objeto de éste proyecto cumplirán en todo momento la siguiente normativa legal:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto de 2002).

- Normas UNE y Recomendaciones UNESA que sean de aplicación.

- Normas particulares de Hidroeléctrica del Cantábrico SA

- Condiciones impuestas por las entidades públicas afectadas.

2.5.5°. Telefonía y comunicaciones.

1. Objeto.

El objeto de este anejo es la descripción de la infraestructura necesaria para la red telefónica de la urbanización.

2. Estado actual.

En la actualidad, existen la instalación está realizada mediante un tendido aéreo sobre postes que dan servicio a las edificaciones existentes.

3. Descripción de la red.

Para poder dar servicio a todas las parcelas se instalarán las arquetas necesarias conectadas mediante una canalización subterránea que unirá las líneas aéreas existentes con la futura canalización subterránea.

Canalizaciones. Toda la canalización se realizará a base de tubos de PVC lisos de los diámetros necesarios. Se ajustará a los preceptos establecidos en la Norma Técnica NT f.1.006, de la Compañía Telefónica de España SA

Arquetas. Se realizarán conforme a lo establecido en la Norma Técnica NT.fl.010 de marzo de 1988. Las paredes y la solera será de hormigón de resistencia de proyecto $F_{ck} = 150 \text{ kg/cm}^2$

Pedestales. Los pedestales para los armarios de distribución de acometidas y para el armario de interconexión, se realizarán conforme a lo establecido en la norma técnica NT.fl.014 de la Compañía Telefónica de España S.A

4. Normativa aplicada.

Normas específicas de la Compañía Telefónica respecto a canalizaciones, arquetas, repartidores de acometidas, pedestales, excavaciones, hormigones, etc.

2.5.6°. Viales.

En todos los viales que se han trazado en este Plan Parcial se contempla un afirmado y una pavimentación con las siguientes características:

1. Capa de 0,50 m de explanada mejorada en todo el ancho de la calle.

2. Aceras delimitadas con bordillo de hormigón prefabricado y constituidas por 0,10 m de zahorra artificial sílicea, 0,12 m de hormigón HM-20 y loseta hidráulica sobre capa de 0,05 m de mortero de cemento.

3. Aparcamientos de 0,10 m de zahorra artificial sílicea y 0,20 m de hormigón HM-20, fratasado mecánicamente.

4. Calzadas con 0,25 m de zahorra artificial sílicea y dos capas de mezcla bituminosa en caliente, una de base de 6 cm de tipo S-20 y otra de rodadura de 5 cm de tipo D-12, previos riegos de imprimación y adherencia respectivamente.

2.5.7°. Mobiliario urbano y zonas verdes.

Se prevé la colocación de bancos y papeleras en todo el ámbito, en cuanto a las zonas verdes, se contempla la ejecución del rasan-teo y la siembra de césped y árboles, así como aportación de tierra vegetal procedente de la propia actuación.

Fdo.: Andrés Rodríguez Sabadell.-Arquitecto director del equipo.

3. Normativa urbanística.

3.1. Disposiciones generales.

3.1.1°. Objeto, naturaleza y características.

El objeto de esta Normativa Urbanística es el desarrollo de las determinaciones del presente Plan Parcial con el rango de Ordenanzas Reguladoras, conforme a lo previsto en el artículo 142.2 del RUCyL.

3.1.2°. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de las presentes Normas Urbanísticas coincide con el sector único que el presente Plan Parcial define para el ámbito UPSR-2, del Suelo Urbanizable Delimitado definido por el Plan General de Villablino, y la modificación de planeamiento que le afecta, conjuntamente con el presente Plan Parcial.

3.1.3°. Alcance.

Las presentes Normas Urbanísticas desarrollan las determinaciones establecidas para el sector por el planeamiento de rango superior, fijando además las condiciones urbanísticas no definidas en aquél. En cualquier caso, deberán entenderse como complementarias de las determinaciones del Plan General.

3.1.4°. Vigencia.

De acuerdo con los artículos 60 y 61 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de Aprobación Definitiva del Plan Parcial deberá publicarse en los *Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia*, entrando en vigor a partir de la fecha de la publicación en este último. En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA deberá publicarse el texto de la Memoria Vinculante y la Normativa Urbanística, así como relación de todos los demás documentos que integran el Plan Parcial. Su vigencia será indefinida, sin perjuicio de eventuales modificaciones.

3.1.5°. Efectos.

La entrada en vigor del Plan Parcial le confiere los efectos de Publicidad, Ejecutoriedad y Obligatoriedad en los términos recogidos por la Legislación Urbanística vigente.

3.1.6°. Contenido documental.

El presente Plan Parcial consta de los siguientes documentos:

- Memoria Informativa.
- Memoria Justificativa y Vinculante.
- Normativa Urbanística.
- Plan de Etapas. Estudio Económico Financiero.
- Estudio Económico - Financiero.
- Documentación gráfica.
- Declaración de Impacto Ambiental. (En documento aparte).

3.1.7°. Normas de interpretación.

Las competencias sobre la interpretación del contenido del presente Plan Parcial pertenecen al Ayuntamiento de Villablino, a través de sus servicios técnicos.

En todo lo no previsto en la presente Normativa Urbanística regirá lo estipulado en el Plan General de Villablino que, en todo caso, serán de aplicación con carácter complementario y subsidiario en las situaciones no expresamente reguladas por este Plan Parcial, y siempre que no supongan contradicción con las determinaciones positivas de ésta.

3.2. Régimen urbanístico del suelo.

3.2.1°. Clasificación del suelo.

A todos los efectos, el suelo ordenado por el presente Plan Parcial corresponde a la Clasificación de Suelo Urbanizable Delimitado establecida en el Plan General de Villablino. Pasará a ser Suelo Urbano tras el desarrollo y ejecución completa de las obras de urbanización.

3.2.2°. Calificación del suelo.

La calificación del suelo se establece en el Plano de ordenación 2-01, mediante la división de los suelos incluidos en el ámbito en una serie de zonas, continuas o discontinuas, en que rige una misma ordenanza y que, en consecuencia, que están sometidas a un mismo régimen de uso del suelo, una intensidad de uso o edificabilidad y una tipología edificatoria. Dichas zonas son las siguientes:

- MA Residencial Manzana.
- BA Residencial en Bloque Abierto.
- CO Comercial Equipamiento privado.

Las condiciones de edificación, junto con la asignación de usos pormenorizados y sus niveles de intensidad, se definen a través del establecimiento de una serie de condiciones particulares de uso y aprovechamiento diferenciadas para cada una de las zonas. La ordenación de un terreno será la que resulte de la aplicación de las condiciones de calificación, asignación de intensidad y ordenación de volúmenes que le correspondan, en función de la zona que le ha sido asignada.

3.2.3°. Sistemas locales.

En el Plano de ordenación 2-01, se señalan y cuantifican los sistemas locales correspondientes al desarrollo del sector. Dichos sistemas son los siguientes:

- EL Espacios Libres Públicos.
- EQ Equipamientos públicos.
- RI Reservas para infraestructuras.
- RV Red Viaria.

Así mismo, se establecen las condiciones de urbanización a través de la definición pormenorizada de la estructura viaria, con indicación de los espacios libres públicos, complementada con la remisión a las normas generales de urbanización contenidas en el capítulo 7 del Plan General de Villablino.

3.2.4°. Cesiones.

1. Sistemas generales.

Son objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento de Villablino o a la Administración Titular correspondiente las siguientes parcelas clasificadas como Sistemas Generales por el Plan General.

| Denominación | Uso | Superficie |
|--------------|----------------------------|------------|
| SG/EL | Espacio libre: | 1,6500 ha |
| SG/DO | Docente: | 1,0200 ha |
| SG/SA | Sanitario: | 0,4000 ha |
| SG/RV | Viario (Avda. del Bierzo): | 0,8157 ha |
| | Superficie total: | 3,8857 ha |

2. Sistemas locales.

Son objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento de Villablino las siguientes parcelas clasificadas como Sistemas Locales por el presente Plan Parcial.

1. Equipamientos públicos:

Se ceden 4.740 m² de suelo, agrupados en tres parcelas EQ-01, 02 y 03.

2. Espacios libres:

10.801 m² de espacios libres, agrupados en cuatro parcelas EL-01, 02, 03 y 04.

3. Viario interior:

Se ceden 11.574 m².

4. Infraestructuras:

Se trata de las reservas para centros de transformación que suman un total de 39 m².

Las superficies anteriores son las que se ceden al Ayuntamiento para usos públicos. Suman un total de 27.154 m² de suelo.

En cuanto al 10% de aprovechamiento lucrativo, que correspondería al Ayuntamiento de Villablino en aplicación del artículo 19 de la LUCyL, hay que mencionar que será el Proyecto de Actuación el que determine su ubicación y superficie definitivas.

3.2.5°. Edificabilidad y usos.

Las ordenanzas que se desarrollan en la presente Normativa, detallan la edificabilidad asignada a cada parcela en función de la regulación zonal correspondiente, junto con el régimen de usos.

3.3. Condiciones de gestión y desarrollo del Plan Parcial.

3.3.1°. Condiciones generales

Las condiciones de desarrollo que se establecen sobre este sector, son:

Se considera un único sector estableciéndose en el presente Plan Parcial la ordenación del conjunto del ámbito.

La totalidad del sector esta dividida en dos Unidades de Actuación, conforme al artículo 237 del RUCyL.

Cada Unidad de Actuación habrá de gestionarse como Actuación Integrada, conforme a las previsiones del Proyecto de Actuación que habrá de redactarse como requisito imprescindible para su desarrollo según decreta el artículo 240 del RUCyL.

3.3.2°. Índices (arts. 86.2.D, 86.3.B, Y 86.3.C DEL RUCYL)

Los índices establecidos como determinaciones de Ordenación General no podrán ser en ningún caso inferiores a las siguientes cifras, si bien su cumplimiento está implícito en las propias ordenanzas o condiciones de desarrollo no siendo necesaria la aplicación directa del presente artículo salvo a los efectos de comprobación.

Índice de variedad de uso: $\geq 20\%$, $\geq 5.009\text{m}^2$ de aprovechamiento

Índice de variedad tipológica: $\geq 20\%$, $\geq 5.009\text{m}^2$ de aprovechamiento

Índice de integración social: $\geq 10\%$ y $< 50\%$, $\geq 2.504\text{m}^2$ y $< 12.522\text{m}^2$ de aprovechamiento

3.3.3°. Condiciones particulares de la unidad de actuación N° 1.

El Sistema de Actuación para su desarrollo se establecerá en el Proyecto de Actuación (artículo 241 del RUCyL). No obstante, la configuración inicial de la propiedad, predetermina el establecimiento del Sistema de Concierto, regulado en los artículos 78 a 79 de la Ley 5/1999, de urbanismo, de Castilla y León, así como en los artículos 255 a 258 del RUCyL que la desarrolla.

Se establece una única Etapa de desarrollo para el sector, sin perjuicio de las distintas fases de ejecución que puedan ser establecidas por el Proyecto de Urbanización.

El plazo para la ejecución de esta etapa única se establece en seis años a contar desde la aprobación definitiva del presente documento, conforme al artículo 49 del RUCyL.

3.3.4°. Condiciones particulares de la unidad de actuación N° 2.

El Sistema de Actuación para su desarrollo se establecerá en el Proyecto de Actuación (artículo 241 del RUCyL). No obstante, la configuración inicial de la propiedad, predetermina el establecimiento

del Sistema de Compensación, regulado en los artículos 80 a 82 de la Ley 5/1999, de urbanismo, de Castilla y León, así como en los artículos 259 a 263 del RUCyL que la desarrolla.

Se establece una única Etapa de desarrollo para el sector, sin perjuicio de las distintas fases de ejecución que puedan ser establecidas por el Proyecto de Urbanización.

El plazo para la ejecución de esta etapa única se establece en seis años a contar desde la aprobación definitiva del presente documento, conforme al artículo 49 del RUCyL.

Deberán destinarse a la construcción de viviendas con protección pública al menos 2.504 m² de aprovechamiento y 15 viviendas. Estarán situadas en su totalidad sobre la manzana MA-01, que no dispondrá de esta forma de ninguna vivienda libre.

3.3.5°. Estudios de detalle

Podrán aprobarse estudios de detalle de las siguientes manzanas para que manteniendo la edificabilidad total, puedan modificarse y redistribuirse la calificación de las parcelas.

Tales ámbitos serán los siguientes:

* Manzana MA-01.

* Manzana MA-02.

* Manzana CO-01, BA-01.

* Manzana MA-03, EQ-03, EL-02, BA-02.

Igualmente se establece la posibilidad de establecer un Estudio de Detalle de todo el ámbito cuyo objetivo sea modificar el número y situación de las parcelas donde se encuentran situados los Centros de Transformación, sin necesidad de tramitar una modificación de Plan Parcial.

3.3.6°. Proyecto de actuación.

En desarrollo del presente Plan Parcial será necesaria la elaboración y aprobación del Proyecto de Actuación para cada una de las Unidades de Actuación en que está subdividido el sector. Su contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 75.3 de la LUCyL, así como al 240 del RUCyL que la desarrolla.

En lo relativo a la definición de las obras de urbanización, el Proyecto de Actuación podrá limitarse a la definición de sus bases, conforme al apartado 4 del mencionado artículo 75 de la Ley 5/1999, remitiendo su definición precisa a un posterior Proyecto de Urbanización.

3.3.7°. Parcelaciones urbanísticas.

Conforme a lo previsto en el apartado 2° del artículo 240 del RUCyL, el Proyecto de Actuación contendrá la reparcelación de las fincas.

El Proyecto de Actuación podrá desarrollar cualquier tipo de estructura parcelaria siempre que se respeten las condiciones de la ordenanza zonal correspondiente a la calificación asignada. En concreto se admitirán la división horizontal en las parcelas de bloque abierto al efecto de edificar viviendas unifamiliares adosadas.

En particular, no se podrán realizar parcelaciones que den como resultado parcelas de superficie inferior a la mínima establecida en la zona de ordenanza que sea de aplicación.

3.3.8°. Proyectos de urbanización.

La definición técnica de las obras que se desarrolle en el Proyecto de Urbanización, se ajustará a lo regulado por las determinaciones recogidas en las Normas de Urbanización señaladas en el capítulo 7 del PGOU de Villablino.

Las rasantes determinadas para el sector tienen carácter orientativo y podrán modificarse si así fuera necesario para la correcta solución de las infraestructuras del ámbito.

3.3.9°. Licencias y autorizaciones.

Quedan reguladas por las determinaciones del capítulo 2 del Plan General de Villablino denominado Normas de Tramitación.

3.4. Condiciones de protección del patrimonio cultural.

3.4.1°. Yacimientos arqueológicos.

En base al informe arqueológico presentado como anexo en el Estudio de Impacto Ambiental del presente Plan Parcial, no existe constancia de la presencia de yacimientos arqueológicos en el sector.

A efectos de la presente normativa de protección se considerarán las siguientes definiciones:

a) Son excavaciones arqueológicas las remociones en la superficie, en el subsuelo o en los medios subacuáticos que se realicen con el fin de descubrir e investigar toda clase de restos históricos o paleontológicos, así como los componentes geológicos con ellos relacionados.

b) Son prospecciones arqueológicas las exploraciones superficiales o subacuáticas, sin remoción del terreno, dirigidas al estudio, investigación o examen de datos sobre cualquiera de los elementos a que se refiere el párrafo anterior.

c) Se consideran hallazgos casuales los descubrimientos de objetos y restos de materiales que, poseyendo los valores que son propios del Patrimonio Histórico Español, se hayan producido por azar o como consecuencia de cualquier tipo de remociones de tierra, demoliciones u obras de cualquier índole.

Se protegerán todos los yacimientos arqueológicos y/o paleontológicos conocidos y los que aparezcan en el ámbito del sector ordenado por el presente Plan Parcial, debiendo notificarse su aparición inmediatamente al Ayuntamiento, que remitirá al Servicio Territorial de Cultura informe del hallazgo, realizándose una inspección por parte del Arqueólogo Provincial en el plazo de quince días siguientes a la notificación.

Cualquier tipo de obra o movimientos de terreno que pretendan realizarse en las zonas donde se localicen yacimientos arqueológicos documentados y catalogados deberá contar con la autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, condicionándose la ejecución de las mismas a la realización de los estudios y excavaciones arqueológicas que fuesen precisos.

No existiendo constancia de la presencia de yacimientos arqueológicos dentro del sector ordenado por el presente Plan Parcial, este requisito se establece para el Proyecto de Urbanización que desarrolle la actuación, en el caso de que con anterioridad al comienzo de las obras se detecte la existencia de algún vestigio de interés.

Para la concesión de la licencia municipal en estos casos, será precisa la presentación por el promotor de las obras de un estudio arqueológico, firmado por Técnico competente (Arqueólogo titulado) sobre el punto de la intervención. Los correspondientes permisos de prospección o de excavación arqueológica se solicitarán a través del Servicio Territorial de Cultura.

Serán ilícitas las excavaciones o prospecciones arqueológicas realizadas sin la autorización correspondiente, a las que se hubieran llevado a cabo con incumplimiento de los términos en que fueron autorizadas, así como las obras de remoción de tierra, de demolición o cualesquiera otras realizadas con posterioridad en el lugar donde se haya producido un hallazgo casual de objetos arqueológicos que no hubiera sido comunicado inmediatamente a la Administración competente.

Como normas generales, se actuará según los siguientes criterios:

a) El Ayuntamiento informará de la existencia de estas Ordenanzas y Normas ante las consultas que se efectúen para la ejecución de obras en el ámbito de los yacimientos.

b) Ante la necesidad de conservar restos arqueológicos "in situ", el Ayuntamiento articulará un procedimiento de compensación al interesado en la ejecución de las obras mencionadas, que pueda pactarse con arreglo a derecho.

c) Ante descubrimientos incluidos en la categoría de "hallazgo casual de elementos de interés arqueológico", tal como se contempla en la Ley 16/1985 de Patrimonio histórico Español (artículo 41.3), así como en la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León (artículo 60). En este caso se procederá a detener de inmediato los trabajos, comunicando el descubrimiento al Servicio Territorial de Educación y Cultura.

Serán de aplicación las disposiciones contenidas en la siguiente legislación:

d) Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

e) Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

f) Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los Castillos Españoles.

g) Decreto 58/1994, de 11 de marzo, sobre prospecciones arqueológicas, utilización y publicidad de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico de la Comunidad de Castilla y León.

h) Cuanta legislación sobre Patrimonio que se publique, tanto autonómica como estatal, que resulte de aplicación.

3.4.2°. Condiciones de protección de las líneas de distribución eléctrica.

La protección de las líneas de distribución eléctrica que atraviesan el ámbito serán como mínimo las siguientes:

Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado que implicará:

a) Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Servidumbre permanente en una franja de 15 metros, centrada con eje de la línea, en la que se establecen:

a) Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 7,5 metros del eje de la línea de postes del tendido.

Prohibición de plantar árboles con una altura superior a 4 metros a una distancia inferior a 3 metros del eje de la línea de postes del tendido.

3.5. Condiciones medio ambientales.

3.5.1°. Contaminación hidráulica

Con el fin de proteger las instalaciones de saneamiento y los recursos hidráulicos, se establecen una serie de condiciones particulares para los vertidos de las industrias.

En el caso de vertidos industriales, se justificará la compatibilidad de sus índices contaminantes con los que define la Confederación Hidrográfica y, en cualquier caso, con las determinaciones previstas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (artículo 251).

3.5.1°.01 Características de los vertidos.

En la evaluación de las características de las aguas residuales se considerarán, como mínimo, los niveles y valores establecidos en las tablas del anexo al título IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Toda instalación industrial que se pretenda implantar en el polígono deberá garantizar, durante todo el período de actividad, un vertido a la red general de saneamiento cuyas características cumplan la totalidad de las determinaciones que se recogen en el presente artículo. A tal efecto, en la tramitación de la correspondiente Licencia de Actividad Clasificada se deberá acreditar la naturaleza y características de los vertidos que van a producirse, con expresa referencia a los parámetros aquí contemplados.

a) Ausencia de materiales inflamables.

b) pH comprendido entre cinco con cinco (5,5) y nueve con cinco (9,5).

c) Temperatura de emisión a la salida de parcela inferior a cuarenta (40) grados centígrados.

d) Ausencia de sustancias capaces de producir corrosiones y/o abrasiones en las instalaciones electromecánicas de la depuradora, o de las conducciones.

e) Materias sedimentables: menos de quinientos (500) mg/l.

f) Materiales en suspensión: menos de mil (1000) mg/l.

g) Demanda Bioquímica de Oxígeno (BDOs): menos de seiscientos (600) mg/l.

Composición química: Se respetarán los valores máximos de concentración recogidos en la tabla adjunta.

| Parámetro-Unidad | Nota | Valores límite |
|--------------------------|------|----------------|
| Aluminio (mg/l) | (H) | 2 |
| Arsénico (mg/l) | (H) | 0,5 |
| Bario (mg/l) | (H) | 20 |
| Boro (mg/l) | (H) | 10 |
| Cadmio (mg/l) | (H) | 0,1 |
| Cromo III (mg/l) | (H) | 4 |
| Cromo VI (mg/l) | (H) | 0,2 |
| Hierro (mg/l) | (H) | 10 |
| Manganeso (mg/l) | (H) | 10 |
| Níquel (mg/l) | (H) | 2 |
| Mercurio (mg/l) | (H) | 0,05 |
| Plomo (mg/l) | (H) | 0,2 |
| Selenio (mg/l) | (H) | 0,03 |
| Estaño (mg/l) | (H) | 10 |
| Cobre (mg/l) | (H) | 0,2 |
| Cinc (mg/l) | (H) | 3 |
| Tóxicos metálicos | (J) | 3 |
| Cianuros (mg/l) | — | 1 |
| Cloruros (mg/l) | — | 2000 |
| Sulfuros (mg/l) | — | 2 |
| Sulfitos (mg/l) | — | 2 |
| Sulfatos (mg/l) | — | 2000 |
| Fluoruros (mg/l) | — | 12 |
| Fósforo Total (mg/l) | — | 20 |
| Ídem (mg/l) | (K) | 0,5 |
| Amoniaco (mg/l) | (L) | 50 |
| Nitrógeno Nitríco (mg/l) | (L) | 20 |
| Aceites y Grasas (mg/l) | — | 40 |
| Fenoles (mg/l) | (M) | 1 |
| Aldehídos (mg/l) | — | 2 |
| Detergentes (mg/l) | (N) | 6 |
| Pesticidas (mg/l) | (P) | 0,05 |

Tabla 18. Concentración máxima de productos químicos en vertidos líquidos.

Notas:

(H) El límite se refiere al elemento disuelto, como ión o en forma compleja.

(J) La suma de las fracciones concentración real/límite exigido relativa a los elementos tóxicos (arsénico, cadmio, cromo VI, níquel, mercurio, plomo, selenio, cobre y cinc) no superará el valor 3.

(K) Si el vertido se produce a lagos o embalses, el límite se reduce a 0,3, en previsión de brotes eutróficos.

(L) En lagos o embalses el nitrógeno total no debe superar 10 mg/l.

(M) Expresado en C₆O₁₄H₆.

(N) Expresado en lauril-sulfato.

(P) Si se tratase exclusivamente de pesticidas fosforados puede admitirse un máximo de 0,1 mg/l.

3.5.1°.02 Vertidos prohibidos:

Aguas residuales radiactivas de una vida media o concentración tal que exceda los límites fijados por las autoridades sanitarias.

Aquellos que contengan sólidos, líquidos o gases tóxicos o venenosos en suficiente cantidad para que por sí, o por reacción con otros líquidos residuales, reduzcan o interfieran con los procesos de tratamiento, constituyan peligro para personas o animales, creen molestias públicas o condiciones peligrosas en las aguas receptoras del efluente de la planta de tratamiento.

Aguas residuales que contengan sustancias que no puedan tratarse con las instalaciones existentes en la Planta o que puedan tratarse, pero sólo en un grado tal, que el efluente de la Planta no cumpla con los requerimientos de la Comisaría de Aguas correspondiente.

3.5.2°. Contaminación atmosférica

A las actividades e instalaciones, y a cuantos elementos de las mismas que puedan constituir un foco de contaminación atmosférica, les será de aplicación la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico y la Orden 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica industrial.

3.5.3°. Ruidos y vibraciones

La calidad acústica de los ambientes exteriores e interiores y la transmisión de vibraciones deberá adecuarse a lo establecido en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, de Castilla y León por el que se aprueba las condiciones a cumplir por niveles sonoros o de vibraciones, la norma básica de la edificación NBE-CA-88, el RAMINP, la Orden de la Presidencia del Gobierno del 10 de junio de 1965, las Normas Técnicas y Reglamento que regulan la seguridad e higiene en el trabajo, así como la Norma UNE 21/314/75.

NIVELES DE RUIDO EN EL AMBIENTE EXTERIOR:

| Tipo de zona urbana | Niveles máximos de dB(A) | |
|--|--------------------------|-------|
| | Día | Noche |
| Zona de equipamientos sanitario. | 45 | 35 |
| Zona de viviendas y oficinas, servicios terciarios no comerciales o equipamientos no sanitarios. | 55 | 45 |
| Zona con actividades comerciales | 65 | 55 |
| Zona industriales y de almacenes | 70 | 55 |

NIVELES DE RUIDO EN EL AMBIENTE INTERIOR:

| Tipo de zona urbana | Niveles máximos de dB(A) | |
|------------------------------------|--------------------------|-------|
| | Día | Noche |
| Equipamiento | | |
| Sanitario y bienestar social | 30 | 25 |
| Cultural y religioso | 30 | 30 |
| Educativo | 40 | 30 |
| Para el ocio | 40 | 40 |
| Servicios terciarios | | |
| Hospedaje | 40 | 30 |
| Oficinas | 45 | 35 |
| Comercio | 55 | 40 |
| Residencial | | |
| Piezas habitables, excepto cocinas | 35 | 30 |
| Pasillos, aseos y cocinas | 40 | 35 |
| Zonas de acceso común | 50 | 40 |

TABLA DE VIBRACIONES (COEFICIENTE K)

| Situación | Horario | Coeficiente K | |
|---|---------|-----------------------|------------------------|
| | | Vibraciones continuas | Impulsos máximos 3/día |
| Hospitales, quirófanos y áreas críticas | Día/ | 1 | 1 |
| | Noche | 1 | 1 |
| Viviendas y residencial | Día/ | 2 | 16 |
| | Noche | 1,41 | 1,41 |
| Oficinas | Día/ | 4 | 128 |
| | Noche | 4 | 12 |
| Almacenes y comercios | Día/ | 8 | 128 |
| | Noche | 8 | 128 |

3.6. Condiciones de uso.

Se estará a lo dispuesto en las Condiciones Generales de los Usos establecidas en el capítulo 4 del PGOU de Villablino, incluyendo las Condiciones Detalladas de los mismos, a cuya regulación se remite este Plan Parcial.

3.7. Condiciones de volumen.

Se estará a lo dispuesto en las Condiciones de Volumen establecidas en el capítulo 5 del PGOU de Villablino, a cuya regulación se remite este Plan Parcial, sin perjuicio de lo establecido en las fichas de ordenanzas de la presente normativa y siempre y cuando no contradigan a las mismas.

3.8. Condiciones higiénico-sanitarias.

Se estará a lo dispuesto en las Condiciones Higiénico-sanitarias establecidas en el capítulo 6 del PGOU de Villablino, a cuya regulación se remite este Plan Parcial, sin perjuicio de lo establecido en las fichas de ordenanzas de la presente normativa y siempre y cuando no contradigan a las mismas.

3.9. Condiciones de accesibilidad.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente entre la que cabe destacar las siguientes:

1. Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

2. Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

3. Real Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

3.10. Condiciones generales de urbanización.

El presente título recoge la transcripción de las Normas de Urbanización del Plan General de Ordenación Urbanística de Villablino, que habrán de ser respetadas por el Proyecto de Urbanización que desarrolle la actuación.

Se regulan diferenciadamente los siguientes elementos:

- * Ámbito de aplicación.
- * Abastecimiento de agua.
- * Depósitos reguladores.
- * Abastecimiento a industrias.
- * Saneamiento.
- * Depuración y vertido.
- * Fosas sépticas.
- * Energía eléctrica.
- * Alumbrado público.
- * Zonas industriales.
- * Aparcamientos.

3.10.1º. Ámbito de aplicación (artículo 7.1. del PGOU Villablino).

Las presentes Normas de Urbanización serán de aplicación obligatoria para los Planes Parciales y Proyecto de Urbanización que se redacten en el Municipio.

3.10.2º. Abastecimiento de agua (artículo 7.2. del PGOU Villablino).

La dotación mínima de agua potable en zonas residenciales no será nunca inferior a 200 litros por habitante y día. Este valor incluye tanto los consumos domésticos como la demanda de la industria diseminada dentro de los cascos urbanos.

Se entiende por agua potable aquella que cumpla las condiciones de potabilidad previstas por la Jefatura Provincial de Sanidad.

La instalación de estaciones de tratamiento de agua potable debe decidirse en cada caso, de acuerdo con las características del agua captada. A título indicativo:

- Aguas de buena calidad: filtración y esterilización.
- Aguas de mala calidad: coagulación, floculación, decantación, filtración y esterilización.

3.10.3º. Depósitos reguladores (artículo 7.3. del PGOU Villablino).

Se han de dimensionar para una capacidad de regulación del volumen máximo de un día punta, disponiendo además de un cierto volumen de reserva para hacer frente a posibles situaciones excepcionales.

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red debe ser de una atmósfera.

3.10.4º. Abastecimiento a industrias (artículo 7.4. del PGOU Villablino).

En zonas industriales se preverá un mínimo de dotación de agua de 30 m³ por ha y por día.

3.10.5º. Saneamiento (artículo 7.5. del PGOU Villablino).

Los valores de los caudales de aguas a tener en cuenta para el cálculo del Saneamiento serán los mismos que los obtenidos para la red de distribución incrementados por el caudal de aguas fluviales en el caso de sistemas unitarios. Para sistemas separativos cada red se calculará de acuerdo con el caudal correspondiente.

Todas las redes serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y espacios libres de uso público siempre por debajo de la red de distribución de agua.

3.10.6º. Depuración y vertido (artículo 7.6. del PGOU Villablino).

En ningún caso es admisible el vertido de las aguas a un cauce superficial o su infiltración en el terreno, sin ser sometida a un tratamiento de depuración.

No se permitirá el vertido de aguas cauces normalmente secos, ni aun con previa depuración, debiendo arbitrarse en cada caso las soluciones técnicas más idóneas a fin de impedir el estancamiento de las aguas y su putrefacción.

Es de aplicación la Norma NTE-ISO-1974 (instalaciones de salubridad) del Ministerio de la Vivienda.

En el caso de que la red será separativa el caudal de cálculo de la depuradora será igual a 1,5 el consumo diario previsto para el abastecimiento.

En las redes unitarias se ha de considerar que es admisible un índice de dilución de valor 5 lo que equivale a 7,5 el consumo diario previsto.

Sobre vertidos en cauces superficiales es preciso referirse a la OM de 4 de septiembre de 1959 vertido de aguas residuales: reglamentación.

3.10.7º. Fosas sépticas (artículo 7.7. del PGOU Villablino).

En el caso de que por la naturaleza o pendiente del terreno y por el carácter extensivo de las edificaciones, se propusiera la solución de fosa séptica, para la depuración de aguas residuales, deberá efectuarse la captación de agua para usos domésticos en una zona que no pueda resultar contaminada por los efluentes de las fosas sépticas o los pozos absorbentes correspondientes, efectuando su distribución a las viviendas mediante red general.

El Ayuntamiento podrá aprobar excepcionalmente y a la vista del caso esta solución, que queda prohibida con carácter general en el suelo urbano en el urbanizable.

3.10.8º. Energía eléctrica (artículo 7.8. del PGOU Villablino).

La dotación mínima de energía eléctrica para usos domésticos será de 0,6 Kw/h por habitante, si bien pueden fijarse como aceptable el siguiente valor tipo para densidades:

| Densidad hab/ha | Potencia demandada kW/ha |
|-----------------|--------------------------|
| 100 | 74 a 81 |
| 150 | 113 a 124 |
| 200 | 120 a 132 |

Las líneas de distribución para el alumbrado público serán subterráneas y las correspondientes a uso doméstico podrán ser aéreas o subterráneas.

3.10.9º. Alumbrado público (artículo 7.9. del PGOU Villablino).

El nivel de iluminación de las vías se fijará de acuerdo con la importancia de su tráfico. A estos efectos el standard de iluminación requerido para el alumbrado será:

- En vías principales: 10 lux.
- En vías secundarias: 5 lux.

3.10.10º. Zonas industriales (artículo 7.10. del PGOU Villablino).

Sobre una tensión típica de suministro de 20 kV se fija un mínimo de 100 kW/ha

3.10.11°.Aparcamientos (artículo 7.11. del PGOU Villablino).

Como valores mínimos para la determinación de la demanda se establecen los siguientes:

- En áreas residenciales: 15 plazas / 100 viviendas.
- En áreas industriales. 0,25 plazas / empleado.

Como módulos unitarios pueden tomarse 25-30 m² / vehículo.

3.11. Ordenanzas reguladoras.

3.11.1°. Generalidades. Terminología de conceptos.

Las Zonas de Ordenanza desarrolladas en el presente título regulan las determinaciones a que deben ajustarse, en función de su localización, la totalidad de las construcciones, instalaciones y actividades que puedan desarrollarse en el ámbito del presente Plan Parcial, ya sea mediante la definición específica de la zona de ordenanza o mediante la remisión de la misma a las zonas definidas en el Plan General.

Estas determinaciones se establecen a través de la fijación de una serie de parámetros y conceptos cuya definición terminológica se acompaña a continuación:

I. Parcela mínima:

Es la superficie mínima, expresada en m² de superficie, que podrán tener las parcelas que se establezcan en la parcelación que desarrolle el Plan Parcial. Las parcelas mínimas serán indivisibles, prohibiéndose expresamente las divisiones de parcelas que den origen a parcelas inferiores a la mínima.

II. Frente mínimo de parcela:

Dimensión mínima, expresada en metros lineales, del frente a viario de las parcelas que se establezcan en la parcelación que desarrolle el Plan Parcial.

III. Ocupación máxima:

Superficie interior a la parcela que puede ser ocupada por edificación. Podrá expresarse tanto en porcentaje sobre la superficie total de parcela como geométricamente, mediante la definición de retranqueos a linderos.

IV. Edificabilidad máxima:

Es el índice que relaciona la superficie máxima edificable de una parcela con su superficie total.

V. Edificación bajo rasante:

Aquella que se ubica en sótanos o semisótanos, conforme a la definición de estos elementos en las NNSS de Villablino.

VI. Alineación de la edificación:

Línea virtual que define un área de movimiento interior a la parcela, dentro de la cual puede ubicarse la edificación. Se define como línea paralela a los linderos de parcela (o a otros elementos, como el borde de la calzada de la autovía), separada a una distancia fijada por la normativa.

3.12. Regulación zonal.

A los efectos de regular los usos y aprovechamientos de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, se establecen las siguientes zonas de ordenanza, que se pormenorizan a continuación:

- * MA Residencial manzana.
- * BA Residencial en bloque abierto.
- * CO Comercial equipamiento privado.

Igualmente, pero con un mero carácter complementario a las determinaciones del Plan General se establecen los siguientes Sistemas, que se pormenorizan a continuación:

- * EL Espacios libres públicos.
- * EQ Equipamientos públicos.
- * RI Reservas para infraestructuras.
- * RV Red viaria.

MA: RESIDENCIAL EN MANZANA.

Delimitación.



Definición y ámbito de aplicación: Corresponde con áreas de suelo previstas para la implantación de edificación en manzana semiabierta.

Tipología edificatoria:

Tipo de ordenación: Manzana semiabierta.

Tipo edificatorio: Edificación en manzana.

Condiciones de edificación:

Índice de edificabilidad máximo: 1,1583 m²/m². Que se aplicará sobre ordenanza y podrá repartirse entre parcelas.

Altura máxima a cornisa: Según planos de ordenación.

3 plantas (B+2), 10 m.

4 plantas (B+3), 13 m.

En el supuesto de fachadas a la vía pública no excederá de 3/2 de la distancia a la fachada más próxima.

Ocupación máxima: 85%.

Se dejarán libres en planta baja los viales peatonales representados en los planos de ordenación, con un ancho mínimo de 6 m y una altura libre mínima de 3 m.

Fondo máximo en planta baja: No se establece.

Fondo máximo en plantas superiores:

16 m en los bloques con orientación de fachadas a este y oeste.

12 m en los bloques con orientación de fachadas a norte y sur.

Planta baja: Tendrá la consideración de Planta Baja aquella cuyo pavimento se sitúe hasta 120 cm por encima o por debajo de la rasante de la acera a la que dé fachada.

Bajo cubierta: Se permite el aprovechamiento vividero bajo cubierta.

Aprovechamiento del subsuelo: No podrá exceder del 20% del permitido sobre rasante, salvo para uso de aparcamientos e instalaciones.

Condiciones de parcela:

Parcela mínima: 500 m².

Frente mínimo: El necesario para cumplir con los retranqueos y demás condiciones de edificación.

Disposición de la edificación:

Retranqueos: Sin retranqueos, según determinación de la zona edificable en los planos de ordenación.

Plantas diáfanos: Se permiten las plantas diáfanos en cualquier disposición, siempre que se justifique en el proyecto correspondiente.

Condiciones de aparcamiento:

Plazas de aparcamiento de uso privado: Se instalará al menos una plaza de aparcamiento por cada 100 m² edificables y, en todo caso, una por vivienda.

Condiciones de accesibilidad: Las establecidas en las condiciones generales de la legislación vigente.

Condiciones higiénico-sanitarias: Las establecidas en las condiciones Higiénico-Sanitarias del PGOU de Villablino, correspondiente con los apartados 6.1 y ss.

Condiciones de integración social: La manzana MA-01 deberá reservar al menos 15 viviendas y 2.504 m² a vivienda sometida a algún tipo de protección.

Condiciones de uso:

Uso global: Residencial.

Uso predominante: Residencial.

Usos compatibles y computables en el índice de variedad de usos: Todos los demás.

Será requisito indispensable que se destinen a estos usos entre el 25% como mínimo y el 60% como máximo de la edificabilidad lucrativa total del sector; de tal forma que la suma de edificabilidades lucrativas no supere en ningún caso los 17.394 m².

Usos prohibidos: Las industrias incompatibles con el uso de la vivienda.

BA: RESIDENCIAL EN BLOQUE ABIERTO.**Delimitación.**

Definición y ámbito de aplicación: Corresponde con áreas de suelo previstas para la implantación de edificación en bloques aislados separados entre sí por espacios libres o privados ajardinados.

Tipología edificatoria:

Tipo de ordenación: Edificación abierta.

Tipo edificatorio: Edificación en bloque o unifamiliar adosada. La planta de los bloques podrá inscribirse en un círculo de 160 m de diámetro máximo, no pudiendo tener una arista continua, sea esta recta o curva, mayor de 150 m.

Condiciones de edificación:

Índice de edificabilidad máximo: Manzana BA-01: 0,8000 m²/m².

Resto de manzanas: 1,7045 m²/m². Que se aplicará sobre ordenanza y podrá repartirse entre parcelas.

Altura máxima a cornisa: 4 plantas (B+3), 13m.

En el supuesto de fachadas a la vía pública no excederá de 3/2 de la distancia a la fachada más próxima.

Ocupación máxima: 85%. (El resto de la superficie tendrá que estar ajardinado al menos en un 50%)

Planta baja: Tendrá la consideración de Planta Baja aquella cuyo pavimento se sitúe hasta 120 cm por encima o por debajo de la rasante de la acera a la que dé fachada.

Bajo cubierta: Se permite el aprovechamiento vividero bajocubierta.

Aprovechamiento del subsuelo: No podrá exceder del 20% del permitido sobre rasante, salvo para uso de aparcamientos e instalaciones.

Condiciones de parcela.

Parcela mínima: 500 m². Subdivisible en división horizontal

Frente mínimo: El necesario para cumplir con los retranqueos y demás condiciones de edificación.

Disposición de la edificación:

Retranqueo a lindero frontal: Sin retranqueos.

Retranqueo a linderos laterales no edificables: ≥ 3m.

Retranqueo a linderos laterales edificables: Cuando en alguno de los linderos existan o puedan existir edificaciones adosadas al mismo, la distancia mínima será de 12 m, salvo las viviendas unifamiliares que podrán estar adosadas en ambos linderos.

Plantas diáfnas: Se permiten las plantas diáfnas en cualquier disposición, siempre que se justifique en el proyecto correspondiente.

Condiciones de aparcamiento:

Plazas de aparcamiento de uso privado: Se instalará al menos una plaza de aparcamiento por cada 100 m² edificables y, en todo caso, una por vivienda.

Condiciones de accesibilidad: Las establecidas en las condiciones generales de la legislación vigente.

Condiciones higiénico-sanitarias: Las establecidas en las condiciones Higiénico-Sanitarias del PGOU de Villablino, correspondiente con los apartados 6.1 y ss.

Condiciones de uso:

Uso global: Residencial.

Uso predominante: Residencial.

Usos compatibles: Todos los demás.

Usos prohibidos: Las industrias incompatibles con el uso de la vivienda.

CO: EQUIPAMIENTO COMERCIAL PRIVADO.**Delimitación.**

Definición y ámbito de aplicación: Corresponde con áreas de suelo previstas para la implantación de superficies comerciales.

Tipología edificatoria:

Tipo de ordenación: Equipamiento comercial.

Tipo edificatorio: Edificación aislada.

Condiciones de edificación:

Índice de edificabilidad: 0,34 m²/m². Que se aplicará sobre parcela neta privativa.

Altura de la edificación: 1 planta (B), 6 m, que podrán ser superados por elementos técnicos que lo requieran

Ocupación máxima: 60%.

Condiciones de parcela:

Parcela mínima: La definida en el Plan Parcial

Disposición de la edificación:

Retranqueo a todos los linderos: ≥ 5 m.

Retranqueo de edificaciones auxiliares: No se establecen, siempre y cuando están perfectamente diferenciadas de la edificación principal y no generen servidumbres de ninguna clase sobre el predio colindante.

Condiciones de aparcamiento:

Plazas de aparcamiento de uso privado: Se instalará al menos una plaza de aparcamiento por cada 18 m² edificables.

Condiciones de accesibilidad: Las establecidas en las condiciones generales de la legislación vigente.

Condiciones higiénico-sanitarias: Las establecidas en las condiciones Higiénico-Sanitarias del PGOU de Villablino, correspondiente con los apartados 6.1 y ss.

Cierres de parcela: Los cierres opacos de parcela no podrán superar 1,5 m de altura y deberán resolverse con piedra del lugar. La altura total del cerramiento no podrá superar los 2 m.

Condiciones de uso:

Uso global: Comercial.

Uso predominante: Comercial.

Usos compatibles: Todos los demás.

Usos prohibidos: La vivienda colectiva.

Las industrias incompatibles con el uso de la vivienda.

EL: ESPACIOS LIBRES.**Delimitación.**

Definición: Está constituido por aquellos terrenos destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población, áreas reservadas para el juego infantil, zonas deportivas abiertas de uso no privativo, así como otras áreas de libre acceso no vinculadas al transporte ni complementarias de las vías o de los equipamientos.

Condiciones de acondicionamiento y equipamiento:

Índice de permeabilidad: 50%.

Red de riego automático: Se dispondrá de una red de riego automático para las zonas ajardinadas no arboladas con una dotación mínima de 2 litros por metro cuadrado y día.

Red de riego por goteo: Se dispondrá de una red de riego por goteo para las zonas ajardinadas arboladas con una dotación mínima de 5 litros por metro cuadrado y día para las zonas arboladas con frondosas y de 2 litros por metro cuadrado y día para otras zonas arboladas.

Paseos peatonales: Según delimitación en los planos de ordenación con una anchura mínima de 3 m.

Asientos: 1/3 del número de viviendas del sector o 1 por cada 100 m² de superficie del parque.

Zona infantil (artículo 105.2.b del RUCyL): Se destinará como área especial reservada para juego infantil una superficie no inferior a 200 m² y adecuadamente equipada para su función en las parcelas EL-01 y 04.

Juegos de niños: Se dotarán con aparatos específicos que completen la superficie destinada a este uso.

Alumbrado público: Se garantizará un nivel de iluminación mínimo de 50 lux sobre los paseos peatonales y zonas acondicionadas para juego de niños.

Bebedores: Se instalará al menos un punto de agua potable por parcela con vaso y mecanismo de accionamiento adecuado para su uso por niños y adultos con minusvalías.

Papeleras: Se dispondrán un mínimo de 8 papeleras en el recinto de cada parque.

Materiales: Todos los materiales a utilizar en el acondicionamiento de los parques y jardines deberán figurar especificados en el correspondiente Proyecto de Urbanización, debiendo ajustarse a las determinaciones de los servicios municipales.

Condiciones de uso:

Usos permitidos: Únicamente se permite el Uso de Espacios libres urbanos.

EQ: EQUIPAMIENTO PÚBLICO.

Delimitación:



Definición y ámbito de aplicación: Corresponde con áreas de suelo previstas para la implantación de equipamiento público.

Tipología edificatoria:

Tipo de ordenación: Equipamiento.

Tipo edificatorio: Edificación aislada.

Condiciones de edificación:

Índice de edificabilidad: 2 m²/m². Que se aplicará sobre parcela neta privativa.

Altura de la edificación: 4 plantas (B+3), 16 m.

Ocupación máxima: 50 %.

Disposición de la edificación:

Retranqueo a linderos: No se establecen.

Condiciones de accesibilidad: Las establecidas en las condiciones generales de la legislación vigente.

Condiciones higiénico-sanitarias: Las establecidas en las condiciones Higiénico-Sanitarias del PGOU de Villablino, correspondiente con los apartados 6.1 y ss.

Condiciones de uso:

Uso global: Dotacional.

Uso predominante: Dotacional genérico.

Usos compatibles: Todos los demás.

Usos prohibidos: Vivienda. Industrial.

RI: RESERVA PARA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA.

Delimitación.



Definición: Está constituido por aquellos terrenos destinados a estar ocupados por las infraestructuras de servicios de energía eléctrica.

Condiciones de edificación:

Índice de edificabilidad: 0,8 m²/m².

Altura de la edificación: 12 m.

Ocupación máxima: 100%.

Condiciones de acondicionamiento:

Accesibilidad: Se garantizará la accesibilidad de la caseta para el suministro, la reparación y la conservación.

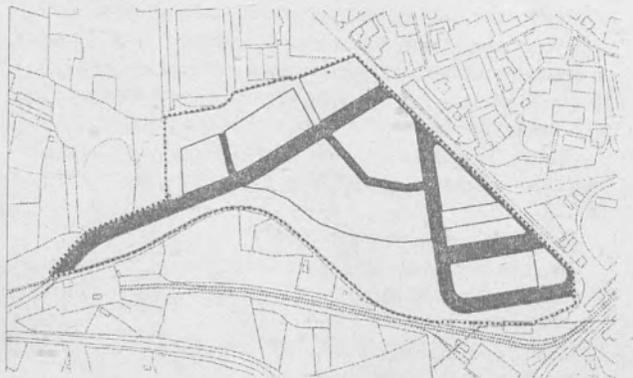
Integración con el entorno: Se buscará la integración de las casetas prefabricadas exigidas por la compañía en el medio urbano.

Condiciones de uso:

Usos permitidos: Únicamente se permite el Uso de Servicios Urbanos.

RV: RED VIARIA.

Delimitación.



Definición: Está constituido por aquellos terrenos destinados a garantizar y mantener la accesibilidad de la ciudad, proporcionar unos niveles adecuados de relación y movilidad entre las distintas áreas o sectores del término municipal, y dar acceso a las edificaciones y construcciones.

Condiciones de diseño:

Ordenación interior de las vías: Se señalan las condiciones de distribución interior de las vías proyectadas, si bien está supeditado a la capacidad de tráfico definitiva de la vía.

Dimensión mínima de acera: 1,75 m.

Aparcamiento:

Dimensión mínima de las plazas de aparcamiento: 5,00 x 2,25 m.

Número mínimo de plazas de aparcamiento: 319 plazas.

Número mínimo de plazas para personas con movilidad reducida: 8 plazas (con dimensiones según especificaciones del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras).

Condiciones de urbanización: Además de las prescripciones municipales al respecto se tendrán en consideración todas las determinaciones contempladas en el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

Fdo.: Andrés Rodríguez Sabadell.-Arquitecto director del equipo.

4. Plan de etapas. Estudio económico financiero.**4.1. Programación.**

El presente Plan Parcial divide el sector UPSR-2 en dos Unidades de Actuación, estableciendo una Etapa única de desarrollo para cada Unidad de Actuación, sin perjuicio de las distintas fases de ejecución que puedan ser establecidas por el Proyecto de Urbanización.

Sobre cada etapa, se establecen las siguientes determinaciones:

1. Plazos: se establece un plazo, para la ejecución de cada etapa, de seis años desde la aprobación definitiva del presente documento.

2. Obras de Urbanización correspondientes: Son las detalladas y valoradas en el Estudio Económico que se adjunta.

A la unidad de actuación UA-01, le corresponden las siguientes:

* Urbanización del tramo de vial de nueva creación, situado en el límite este de la UA-1, lindando con las casas de la avenida Constantino Gancedo.

* Reurbanización de la margen derecha, del tramo con el que linda de la avenida Constantino Gancedo.

* Urbanización del vial de unión entre la avenida del Bierzo y la calle de nueva creación, que discurre por el borde del I.E.S. Obispo Argüelles.

* Conexión temporal del saneamiento de la UA-01 con la red general.

Y a la UA-02, el resto:

* Demolición de las edificaciones existentes.

* Acondicionamiento de zonas verdes.

* Urbanización del vial de nueva creación, desde el final de la UA-1 hasta la Estación.

* Urbanización del vial que va de la calle de nueva creación a la avenida Constantino Gancedo.

* Reurbanización de la margen derecha, del tramo con el que linda de la avenida Constantino Gancedo.

3. Puesta en servicio de las reservas de suelo: La condición de los sistemas de concierto y compensación previstos para la UA-01 y la UA-02, respectivamente, implica la disponibilidad del total de las reservas de suelo para equipamientos públicos e infraestructuras desde la aprobación definitiva de los respectivos Proyectos de Actuación, sin perjuicio de otras formas complementarias de gestión establecidas en la legislación vigente.

4. Niveles de servicio de redes: La etapa única de desarrollo para cada Unidad de Actuación, permite que cada una de ellas sea independiente y susceptible de ser utilizada para el fin que van a ser destinadas, sin la existencia de interferencias entre ellas. La UA-01 se encuentra situada en las proximidades de todas las conexiones con las infraestructuras y al desarrollarse de forma inmediata, no plantea problemas para el posterior desarrollo de la UA-02 que dispondrá de todos los servicios en sus bordes.

a) Por otra parte el que la UA-01 esté rodeada en todo su perímetro de viales, unos existentes y otros a urbanizar por esta, facilita la ejecución independiente y permite cerrar y mallar todas las redes de servicios. Solamente es necesario realizar una obra exte-

rior a la unidad consistente en una conexión temporal del saneamiento de la UA-01 con la red general, a la altura del I.E.S. Obispo Argüelles.

4.2. Estudio económico.**4.2.1º. Estimación de costes.****4.2.1º.01 Suelo.**

Al tratarse de una actuación cuyos promotores son los propietarios de los terrenos, no se considera el valor del suelo en la estimación de costes.

4.2.1º.02 Urbanización interior.

La estimación de costes que se adjunta como anexo, arroja los siguientes resultados como coste de la urbanización interior del presente plan parcial, considerando un 19% de GG y BI sobre el presupuesto ejecución material y sin IVA de 1.761.475,92€.

4.2.1º.03 Infraestructuras exteriores y conexiones.

Se considera que no hay infraestructuras ni conexiones exteriores cuyo coste deba de ser financiado por la promoción del polígono en base a las siguientes consideraciones.

Las conexiones de los servicios interiores del sector con las redes generales existentes están incluidos en cada capítulo sin detallar.

Los accesos se consideran resueltos a través de los viales existentes, por lo que la conexión exterior se limita a la pavimentación en continuidad con ellos y su señalización.

Solamente es necesario realizar una obra exterior en la UA-01 consistente en una conexión temporal del saneamiento de esta con la red general, a la altura del I.E.S. Obispo Argüelles.

4.2.1º.04 Honorarios facultativos.

La estimación de costes se ha realizado en base a los contratos cerrados entre los profesionales y la agrupación de propietarios y una estimación de los que están aún pendientes de firma.

4.2.2º. Repercusión.

Como conclusión de los anteriores costes, justificados en el presupuesto detallado del apartado siguiente, cabe estimar la siguiente tabla de repercusiones sobre las superficies resultantes de parcela neta lucrativa.

En estos cálculos no se incluye la parte del coste de la depuradora que la promoción del polígono deberá financiar, ya que se desconoce en este momento el reparto de esta carga entre los distintos agentes implicados.

| | Sup. Parcelas | Honorarios facultativos | Urb. Interior | Total |
|--|-----------------------|-------------------------|---------------|------------------------|
| Costes sin IVA | | 54.000 € | 1.761.475,92 | 1.815.475,92€ |
| Repercusión sobre superficie del sector | 88.945 m ² | | | 20,41 €/m ² |
| Repercusión sobre edificabilidad lucrativa | 25.044 m ² | | | 72,49 €/m ² |

4.2.3º. Presupuesto detallado.

Sin perjuicio del presupuesto detallado que contendrá el Proyecto de Urbanización, se avanza a continuación una estimación indicativa de las principales partidas consideradas para la estimación de costes.

También se desglosa el presupuesto por Unidades de actuación.

4.2.3º.01 Resumen del presupuesto de urbanización interior:

| Capítulo | Resumen | Euros | % |
|----------|--|------------|-------|
| 1 | Trabajos previos y movimiento de tierras | 161.666,09 | 10,92 |
| 2 | Viales y pavimentos | 551.383,53 | 37,25 |
| 3 | Red de abastecimiento de aguas | 63.350,00 | 4,28 |
| 4 | Red de saneamiento | 65.100,00 | 4,40 |
| 5 | Red energía eléctrica (M.T.Y B.T.) | 313.255,00 | 21,16 |
| 6 | Red alumbrado público | 111.030,00 | 7,50 |
| 7 | Red de telefonía | 115.865,00 | 7,83 |
| 8 | Mobiliario urbano y zonas verdes | 72.409,20 | 4,89 |

| Capítulo | Resumen | Euros | % |
|----------|------------------------------|--------------|------|
| 9 | Control de calidad | 8.724,35 | 0,59 |
| 10 | Seguridad y salud laboral | 17.448,70 | 1,18 |
| | Total ejecución material | 1.480.231,87 | |
| | 13,00% Gastos generales | 192.430,14 | |
| | 6,00 % Beneficio industrial | 88.813,91 | |
| | Suma | 1.761.475,92 | |
| | 16,00 % IVA | 281.836,15 | |
| | Presupuesto base liquidación | 2.043.312,07 | |
| | Total | 2.043.312,07 | |

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de dos millones cuarenta y tres mil trescientos doce euros con siete céntimos.

4.2.3°.02 Resumen del presupuesto de urbanización interior UA-01.

| Capítulo | Resumen | Euros | % |
|----------|--|------------|-------|
| 1 | Trabajos previos y movimiento de tierras | 8.399,25 | 2,89 |
| 2 | Viales y pavimentos | 131.376,95 | 45,16 |
| 3 | Red de abastecimiento de aguas | 15.267,58 | 5,25 |
| 4 | Red de saneamiento | 12.862,77 | 4,42 |
| 5 | Red energía eléctrica (M.T.Y B.T.) | 64.438,82 | 22,15 |
| 6 | Red alumbrado publico | 24.508,42 | 8,42 |
| 7 | Red de telefonía | 26.817,60 | 9,22 |
| 8 | Mobiliario urbano y zonas verdes | 2.099,30 | 0,72 |
| 9 | Control de calidad | 1.714,62 | 0,59 |
| 10 | Seguridad y salud laboral | 3.429,25 | 1,18 |
| | Total ejecución material | 290.914,56 | |
| | 13,00 % Gastos generales | 37.818,89 | |
| | 6,00 % Beneficio industrial | 7.454,87 | |
| | Suma | 346.188,65 | |
| | 16,00 % IVA | 55.390,13 | |
| | Presupuesto base liquidación | 401.578,45 | |
| | Total presupuesto | 401.578,45 | |

4.2.3°.04 Presupuesto desglosado de urbanización

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | UDS | LONGITUD | ANCHURA | ALTURA | PARCIALES | CANTIDAD | PRECIO | IMPORTE |
|--|--|-----|-----------|---------|--------|-----------|-----------|--------|------------|
| CAPÍTULO 01 TRABAJOS PREVIOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | | | | | | |
| 01.01 | m³ DEMOLICIÓN EDIFICACIONES | | | | | | | | |
| | Demolición de edificaciones y obras de fábrica existentes, incluso carga y transporte de productos a vertedero. | | | | | | | | |
| | | 1 | 10.382,02 | | | 10.382,02 | | | |
| | | | | | | | 10.382,02 | 9,90 | 102.782,00 |
| 01.02 | m³ RETIRADA TIERRA VEGETAL DESBROCE | | | | | | | | |
| | Retirada de tierra vegetal superficial de terreno desarbolado por medios mecánicos, de profundidad variable, incluso carga y transporte de la tierra vegetal a vertedero o lugar de empleo. | | | | | | | | |
| | | 1 | 88.945,00 | | 0,30 | 26.683,50 | | | |
| | | | | | | | 26.683,50 | 2,08 | 55.501,68 |
| 01.03 | m³ EXCAVACIÓN ZANJA EN TIERRA | | | | | | | | |
| | Excavación zanja en tierra, incluso carga y transporte de los productos de la excavación a vertedero o lugar de empleo. | | | | | | | | |
| | | 1 | 661,27 | 1,50 | 1,00 | 991,91 | | | |
| | | | | | | | 991,91 | 3,41 | 3.382,41 |
| | TOTAL CAPÍTULO 01 TRABAJOS PREVIOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | | | | | 161.666,09 |
| CAPÍTULO 02 VIALES Y PAVIMENTOS | | | | | | | | | |
| 02.01 | m³ EXCAVACIÓN CAJA ENSANCHE h<0,5m | | | | | | | | |
| | Excavación de tierra en caja de ensanche de plataforma, con profundidad <0,50 m, incluso carga y transporte de los productos de la excavación a vertedero o lugar de empleo. | | | | | | | | |
| | VIALES Y ACERAS | 1 | 10.463,00 | | 0,50 | 5.231,50 | | | |
| | | | | | | | 5.231,50 | 3,41 | 17.839,42 |
| 02.02 | m³ TERRAP.CORON.ENSAN.C/PROD.PRÉST. | | | | | | | | |
| | Terraplén de coronación en ensanches con productos procedentes de préstamos, extendido, humectación y compactación, incluso perfilado de taludes y rasanteo de la superficie de coronación, terminado. | | | | | | | | |
| | | 1 | 10.463,00 | | 1,00 | 10.463,00 | | | |
| | | | | | | | 10.463,00 | 6,46 | 67.590,98 |

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de cuatrocientos un mil quinientos setenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos.

4.2.3°.03 Resumen del presupuesto de urbanización interior UA-02.

| Capítulo | Resumen | Euros | % |
|----------|--|--------------|-------|
| 1 | Trabajos previos y movimiento de tierras | 153.266,85 | 12,89 |
| 2 | Viales y pavimentos | 420.006,58 | 35,31 |
| 3 | Red de abastecimiento de aguas | 48.082,42 | 4,04 |
| 4 | Red de saneamiento | 52.237,23 | 4,39 |
| 5 | Red energía eléctrica (M.T.Y B.T.) | 248.816,18 | 20,92 |
| 6 | Red alumbrado publico | 86.521,58 | 7,27 |
| 7 | Red de telefonía | 89.047,40 | 7,49 |
| 8 | Mobiliario urbano y zonas verdes | 70.309,90 | 5,91 |
| 9 | Control de calidad | 7.009,73 | 0,59 |
| 10 | Seguridad y salud laboral | 14.019,45 | 1,18 |
| | Total ejecución material | 1.189.317,32 | |
| | 13,00 % Gastos generales | 154.611,25 | |
| | 6,00 % Beneficio industrial | 71.359,04 | |
| | Suma de G.G. y B.I. | 1.415.976,61 | |
| | 16,00 % IVA | 226.446,02 | |
| | Presupuesto base liquidación | 1.641.733,63 | |
| | Total presupuesto | 1.641.733,63 | |

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de un millón seiscientos cuarenta y un mil setecientos treinta y tres euros con sesenta y tres céntimos.

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | UDS | LONGITUD | ANCHURA | ALTURA | PARCIALES | CANTIDAD | PRECIO | IMPORTE |
|--------|---|-----|-----------|---------|--------|-----------|-----------|------------|------------|
| 02.03 | m ² PAVIMENTACIÓN COMPLETA DE VIALES Y ACERAS Pavimentación completa de viales, comprendiendo rellenos en base y subbase, encintado de aceras, solera y pavimentación de éstas, formación de isletas y medianas, en su caso, y asfaltado de calzadas y zonas de aparcamiento con firme flexible para tráfico pesado T2 sobre explanada E2, compuesto por 25 cm de zahorra natural, 25 cm de zahorra artificial y 20 cm de M.B.C.(10+6+4), incluso p.p. de extensión de tierra vegetal y sembrado en zonas verdes y taludes, completamente rematado el conjunto. | J | 12.893,00 | | | 12.893,00 | 12.893,00 | 36,08 | 465.179,44 |
| 02.04 | m. M.VIAL ACRÍLICA DISOLV. 15 cm Marca vial reflexiva continua o discontinua, de 15 cm de ancho, ejecutada con pintura acrílica en base disolvente con una dotación de 720 gramos/m ² y aplicación de microesferas de vidrio con una dotación de 480 gramos/m ² , excepto premarcaje. | 3 | 661,27 | | | 1.983,81 | 1.983,81 | 0,39 | 773,69 |
| | TOTAL CAPÍTULO 02 VIALES Y PAVIMENTOS 5 | | | | | | | | 51.383,53 |
| | CAPÍTULO 03 RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS | | | | | | | | |
| 03.01 | ud VALVULERIA Suministro y colocación de válvulas, totalmente equipadas, instaladas y funcionando. | I | | | | 1,00 | 1,00 | 8.150,00 | 8.150,00 |
| 03.02 | ud BOCAS DE RIEGO Suministro y colocación de bocas de riego, totalmente equipadas, instaladas y funcionando. | I | | | | 1,00 | 1,00 | 4.100,00 | 4.100,00 |
| 03.03 | ud CANALIZACIONES Suministro y colocación de canalizaciones para Red de Aguas, totalmente equipadas e instaladas. | I | | | | 1,00 | 1,00 | 51.100,00 | 51.100,00 |
| | TOTAL CAPÍTULO 03 RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS | | | | | | | | 63.350,00 |
| | CAPÍTULO 04 RED DE SANEAMIENTO | | | | | | | | |
| 04.01 | ud POZOS Pozos de saneamiento, totalmente equipados e instalados. | I | | | | 1,00 | 1,00 | 7.500,00 | 7.500,00 |
| 04.02 | ud SUMIDEROS Suministro y colocación de Sumideros, totalmente equipados, instalados y funcionando. | I | | | | 1,00 | 1,00 | 5.550,00 | 5.550,00 |
| 04.03 | ud COLECTORES Instalación completa de Colectores para Red de Saneamiento, totalmente equipados e instalados. | I | | | | 1,00 | 1,00 | 52.050,00 | 52.050,00 |
| | TOTAL CAPÍTULO 04 RED DE SANEAMIENTO | | | | | | | | 65.100,00 |
| | CAPÍTULO 05 RED ENERGÍA ELÉCTRICA (M.T.Y B.T.) | | | | | | | | |
| 05.01 | ud CENTROS DE TRANSFORMACION Instalación de Centros de transformación. | I | | | | 1,00 | 1,00 | 85.260,00 | 85.260,00 |
| 05.02 | ud CANALIZACIONES Suministro y colocación de canalización para Red de Energía Eléctrica, totalmente equipadas e instaladas. | I | | | | 1,00 | 1,00 | 110.390,00 | 110.390,00 |
| 05.03 | ud ARQUETAS Suministro y colocación de Arqueta para Red de Energía Eléctrica, totalmente equipadas e instaladas. | I | | | | 1,00 | 1,00 | 13.465,00 | 13.465,00 |
| 05.04 | ud CONDUCTORES B.T. Conductores de B.T totalmente instalados. | I | | | | 1,00 | 1,00 | 32.310,00 | 32.310,00 |
| 05.05 | ud CONDUCTORES M.T. Conductores de M.T totalmente instalados. | I | | | | 1,00 | 1,00 | 33.660,00 | 33.660,00 |
| 05.06 | ud ARMARIOS DE SECCIONAMIENTO Armarios de seccionamiento totalmente instalados. | I | | | | 1,00 | 1,00 | 11.220,00 | 11.220,00 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | UDS | LONGITUD | ANCHURA | ALTURA | PARCIALES | CANTIDAD | PRECIO | IMPORTE |
|--------|--|-----|----------|---------|--------|-----------|----------|-----------|------------|
| 05.07 | ud DERECHOS ESTIMADOS DEVIANTES | 1 | | | | 1,00 | | | |
| | | | | | | | 1,00 | 26.950,00 | 26.950,00 |
| | TOTAL CAPÍTULO 05 RED ENERGIA ELECTRICA (M.T.Y B.T.) | | | | | | | | 313.255,00 |
| | CAPÍTULO 06 RED ALUMBRADO PÚBLICO | | | | | | | | |
| 06.01 | ud LUMINARIAS | | | | | | | | |
| | Instalación completa de Luminarias. | 1 | | | | 1,00 | | | |
| | | | | | | | 1,00 | 55.950,00 | 55.950,00 |
| 06.02 | ud CENTROS DE MANDO | | | | | | | | |
| | Colocación e instalación completa de centros de mando y protección. | 1 | | | | 1,00 | | | |
| | | | | | | | 1,00 | 1.470,00 | 1.470,00 |
| 06.03 | ud CANALIZACION | | | | | | | | |
| | Suministro y colocación de Canalización para Alumbrado Publico, totalmente equipadas e instaladas. | 1 | | | | 1,00 | | | |
| | | | | | | | 1,00 | 38.560,00 | 38.560,00 |
| 06.04 | ud ARQUETAS | | | | | | | | |
| | Suministro y colocación de Arquetas para Alumbrado Publico, totalmente equipadas e instaladas. | 1 | | | | 1,00 | | | |
| | | | | | | | 1,00 | 5.800,00 | 5.800,00 |
| 06.05 | ud RED ELECTRICA | | | | | | | | |
| | Instalación completa de Red Eléctrica. | 1 | | | | 1,00 | | | |
| | | | | | | | 1,00 | 6.160,00 | 6.160,00 |
| 06.06 | ud RED DETIERRAS | | | | | | | | |
| | Instalación completa de Red de Tierras. | 1 | | | | 1,00 | | | |
| | | | | | | | 1,00 | 3.090,00 | 3.090,00 |
| | TOTAL CAPÍTULO 06 RED ALUMBRADO PÚBLICO | | | | | | | | 111.030,00 |
| | CAPÍTULO 07 RED DE TELEFONIA | | | | | | | | |
| 07.01 | ud ARQUETAS | | | | | | | | |
| | Suministro y colocación de Arquetas necesarias para Red Telefónica, totalmente equipadas e instaladas. | 1 | | | | 1,00 | | | |
| | | | | | | | 1,00 | 12.350,00 | 12.350,00 |
| 07.02 | ud CANALIZACION | | | | | | | | |
| | Suministro y colocación de Canalización Telefónica, totalmente equipadas e instaladas. | 1 | | | | 1,00 | | | |
| | | | | | | | 1,00 | 70.115,00 | 70.115,00 |
| 07.03 | ud EQUIPAMIENTO | | | | | | | | |
| | Unidad total de Equipamiento Telefónico. | 1 | | | | 1,00 | | | |
| | | | | | | | 1,00 | 33.400,00 | 33.400,00 |
| | TOTAL CAPÍTULO 07 RED DE TELEFONIA | | | | | | | | 115.865,00 |
| | CAPÍTULO 08 MOBILIARIO URBANO Y ZONAS VERDES | | | | | | | | |
| 08.01 | ud BANCO DE MADERA PARA 4 PLAZAS | | | | | | | | |
| | Ud banco de madera tratada, de 2.50 x 0.50 m de asiento, sobre patas de madera tratada ancladas al terreno, por medio de dados de hormigón H-175 de 0.50 x 0.50 x 0.50 m, totalmente instalados paralelos a las longitudes mayores de las mesas. | 20 | | | | 20,00 | | | |
| | | | | | | | 20,00 | 245,63 | 4.912,60 |
| 08.02 | ud PAPELERA METALICA | | | | | | | | |
| | Ud de papelera metálica, con listones de madera, modelo IROKO de Metalco, o similar, totalmente instalada. | 20 | | | | 20,00 | | | |
| | | | | | | | 20,00 | 174,23 | 3.484,60 |
| 08.03 | ud PLANTACION DE ARBOL | | | | | | | | |
| | Ud de plantación de árbol autóctono, de acuerdo con las indicaciones reflejadas en el anejo nº3 y de las especies allí definidas, tanto en la pantalla de borde (21 Ud), como en el resto del área (26 Ud), totalmente terminado. | 50 | | | | 50,00 | | | |
| | | | | | | | 50,00 | 68,82 | 3.441,00 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | UDS | LONGITUD | ANCHURA | ALTURA | PARCIALES | CANTIDAD | PRECIO | IMPORTE |
|--------|--|-----|-----------|---------|--------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 08.04 | m ² FORM.CÉSPED ORNAMENTAL SOMBRA | | | | | | | | |
| | Formación de césped fino de gramíneas, resistente a la sombra por siembra de una mezcla de <i>Agrostis tenuis</i> al 10%, <i>Festuca ovina duriuscula</i> al 30 %, <i>Festuca rubra Phallax</i> al 30 % y <i>Festuca rubra Tricophylla</i> al 30 %, en superficies hasta 1.000 m ² , comprendiendo el desbroce, perfilado y fresado del terreno, distribución de fertilizante complejo NPK-Mg-M.O., pase de motocultor a los 10 cm superficiales, perfilado definitivo, pase de rulo y preparación para la siembra, siembra de la mezcla indicada a razón de 25 gr/m ² y primer riego. | 1 | 25.450,00 | | | 25.450,00 | | | |
| | TOTAL CAPÍTULO 08 MOBILIARIO URBANO Y ZONAS VERDES | | | | | | 25.450,00 | 2,38 | 60.571,00 |
| | CAPÍTULO 09 CONTROL DE CALIDAD | | | | | | | | 72.409,20 |
| 09.01 | ud CONTROL DE CALIDAD | | | | | | | | |
| | Control de calidad de los materiales empleados en la obra, de acuerdo con sus especificaciones. | 1 | | | | 1,00 | | | |
| | TOTAL CAPÍTULO 09 CONTROL DE CALIDAD | | | | | | 1,00 | 8.724,35 | 8.724,35 |
| | CAPÍTULO 10 SEGURIDAD Y SALUD LABORAL | | | | | | | | 8.724,35 |
| 10.01 | ud ESTUDIO SEG.Y SALUD | | | | | | | | |
| | Estudio de Seguridad y Salud Laboral de la obra, redactado por Técnico competente. | 1 | | | | 1,00 | | | |
| | TOTAL CAPÍTULO 10 SEGURIDAD Y SALUD LABORAL | | | | | | 1,00 | 17.448,70 | 17.448,70 |

4.2.4º. Financiación.

Todos los gastos derivados de la aplicación del artículo 198 del RUCyL corresponden a los propietarios afectados y se repartirán entre los mismos proporcionalmente a sus derechos conforme al sistema de compensación o a otro que finalmente se determine en el proyecto de actuación correspondiente.

La ejecución de la urbanización será responsabilidad del urbanizador que finalmente se determine.

Fdo.: Andrés Rodríguez Sabadell.-Arquitecto director del equipo.

5. Documentación gráfica.

Se acompaña a continuación la relación de los Planos que integran el presente Plan Parcial. Sus títulos y escalas son los siguientes:

* Planos de información.

| | | |
|------|--|------------|
| 1.01 | Situación | E: 1/2.500 |
| 1.02 | Planeamiento vigente | E: 1/1.000 |
| 1.03 | Límite del sector | E: 1/1.000 |
| 1.04 | Topográfico, edificaciones y usos existentes | E: 1/1.000 |
| 1.05 | Parcelario | E: 1/1.000 |

* Planos de proyecto-ordenación.

| | | |
|------|--------------------------------------|------------|
| 2.01 | Ordenación y calificación | E: 1/1.000 |
| 2.02 | Viales. Plano acotado. Aparcamientos | E: 1/1.000 |
| 2.03 | Topográfico modificado | E: 1/1.000 |
| 2.04 | Perfiles longitudinales y rasantes | E: 1/1.000 |

* Planos de infraestructuras

| | | |
|------|------------------------|------------|
| 3.01 | Abastecimiento de agua | E: 1/1.000 |
| 3.02 | Saneamiento | E: 1/1.000 |
| 3.03 | Red eléctrica | E: 1/1.000 |
| 3.04 | Red de comunicaciones | E: 1/1.000 |

Fdo.: Andrés Rodríguez Sabadell.-Arquitecto director del equipo.
10338

* * *

La Comisión Territorial de Urbanismo de León, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2003, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

7.- Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales tramitadas por el Ayuntamiento de Alija del Infantado. Aprobación definitiva.

Visto el expediente correspondiente a las Normas Subsidiarias Municipales del Ayuntamiento de Alija del Infantado, en el que constan los siguientes

Antecedentes

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el 4 de agosto de 2003, el Alcalde del Ayuntamiento de Alija del Infantado remite a la Comisión Territorial de Urbanismo un ejemplar sin diligenciar de la propuesta de Modificación de referencia, certificado del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria de 7 de julio de 2003 de aprobación provisional. A estos efectos deberá aportar tres ejemplares debidamente diligenciados con la fecha de la Aprobación Provisional.

II.- La aprobación inicial del expediente se produjo en el Pleno de la Corporación celebrado el 3 de abril de 2003, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 94 de fecha 25 de abril de 2003, no habiéndose presentado alegaciones. Consta en el expediente la certificación del resultado de la información pública, de fecha 14 de julio de 2003.

III.- El acuerdo de aprobación provisional se adoptó por el pleno del Ayuntamiento de Alija del Infantado, con el quórum necesario, en la sesión celebrada el 7 de julio de 2003.

IV.- La tramitación del presente expediente se ajustó a la que se señala en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de dicho texto legal, modificado por la Ley 10/2002 de 10 de julio, con fecha de registro de salida de 24 de mayo de 2003, el Servicio Territorial de Fomento emite informe previo, siendo el mismo vinculante en lo que afecte al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación territorial vigentes.

Fundamentos de derecho

I. La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 54.2, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte e las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

2.-Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.-Consta en el expediente que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, antes de ser modificado por el artículo único de la Ley 10/2002, se solicitaron los informes preceptivos de los organismos correspondientes de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Diputación Provincial y del Registro de la Propiedad, habiéndose emitido los informes que constan en el expediente administrativo.

4.-La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2003, acuerda suspender la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales del Ayuntamiento de Alija del Infantado por no recoger el trazado de la Vía de la Plata y su ámbito de protección.

5.-Con fecha 6 de noviembre de 2003, tiene entrada nueva documentación, en la que quedan subsanadas las deficiencias apuntadas por la C.T.U. en la citada Sesión.

A los efectos anteriores se remiten tres ejemplares debidamente diligenciados, con la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa.
- Ficha de parámetros urbanísticos.
- Plano N° 3 de Regulación del Suelo Rústico, actual y reformado.

Documentación que sustituye a la equivalente existente en el documento de la Modificación visto en la C.T.U. celebrada el 10 de octubre de 2003, y que junto al resto de ella constituye la documentación completa.

En el expediente figuran los siguientes informes sectoriales:

1.1- Informe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería: Estructuras Agrarias: Figura solicitud de emisión con fecha de 16 de septiembre de 2003 emisión no constando informe emitido al día de la fecha.

1.2- Informe de la Diputación: No plantea razón para oponerse a la Modificación.

1.3- Informe del Servicio Territorial de Patrimonio: La Comisión Territorial de Patrimonio informa favorablemente si bien indicando que en el plano modificado deberá recogerse el trazado de la Vía de la Plata y su ámbito de protección.

La expresada documentación se considera completa y suficiente para poder determinar el alcance de la modificación.

El objeto de la Modificación Puntual de las Normas, consiste en la regulación del Suelo rústico del municipio a los efectos de permitir nuevos asentamientos de carácter industrial de acuerdo con las determinaciones de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL en adelante). Al mismo tiempo se definen los parámetros urbanísticos a aplicar para este tipo de suelo rústico.

La justificación se pretende en base a la antigüedad de las Normas que datan del año 1977, y a considerar los usos y edificabilidad posibles en el Suelo Rústico al que sería equiparable el Suelo No Urbanizable sin protección especial de las actuales Normas del Municipio de acuerdo con las determinaciones de la LUCyL. No obstante se hace la salvedad de que en los antecedentes se cita "la posibilidad real de nuevas actuaciones con asentamientos de carácter industrial". A este respecto se determina, que las actuaciones en el Suelo Rústico serán únicamente las determinadas por los artículos 23 y 29 de la LUCyL, con la particularidad de que en el Suelo Protegido cultural "Vía de la Plata" cualquier tipo de uso requerirá la autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio, determinaciones todas ellas que se recogen de oficio.

Esta modificación no modifica el sentido de la clasificación actual de suelo en el municipio, equiparando el suelo no urbanizable de las Normas, al suelo rústico de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Se aporta plano modificado de Regulación del Suelo Rústico del Municipio de Alija del Infantado plano n°3, recogiendo el trazado y ámbito de protección de la ruta de La Plata, de acuerdo con las determinaciones del acuerdo emitido por la Comisión Territorial de

Patrimonio, entendiéndose que las referencias a "protección agrícola ganadera" y "protección cultural Vía de La Plata" han de entenderse como "Suelo Rústico de Protección agrícola - ganadera" y "Suelo Rústico de Protección Cultural Vía de La Plata" respectivamente.

Se incluye así mismo, ficha de regulación de los parámetros de edificación aplicables al Suelo Rústico, recogiendo la determinación de establecer para el Suelo Rústico Común un máximo de ocupación del 20% según acuerdo de la C.T.U. celebrada el 10 de octubre de 2003.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 1992, en los preceptos no declarados anticonstitucionales por la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Gestión Urbanística, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en el Decreto 223/99, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la citada Ley 5/99 las Normas Subsidiarias correspondientes y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

Acuerda: Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales del Ayuntamiento de Alija del Infantado.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.-V°B° la Presidenta de la Comisión, Ana Suárez Hidalgo.

* * *

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO PARA REGULACIÓN DEL SUELO RÚSTICO

MUNICIPIO DE ALIJA DEL INFANTADO - LEÓN

Francisco José Lera Tostón, Arquitecto Superior colegiado n° 2.905 en el Colegio Oficial de Arquitectos de León es requerido por el Ayuntamiento de Alija del Infantado para solicitar una modificación puntual de las Normas Urbanísticas, con la finalidad de regular el suelo rústico en el municipio

Antecedentes

Alija del Infantado es un municipio de la zona del Páramo, al sur de la provincia, en la misma raya con Zamora. Tiene los males endémicos de la mayoría de las poblaciones rurales, como son la falta de servicios, descenso demográfico, economía fundamentalmente agrícola, ausencia de todo tipo de industria. Todas estas razones han dado lugar a un estancamiento y se podría hablar incluso de involución en cuanto a desarrollo en el más amplio sentido de la palabra, al que toda población tiene legítimo derecho a aspirar.

El ayuntamiento de Alija del Infantado, en los últimos años, se ha preocupado por la posibilidad de hacer que el municipio sea atractivo para empresas e industrias con interés por implantarse o asentarse en la zona, por lo que la necesidad de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para la regulación del suelo rústico, surge como consecuencia del debate, ante la posibilidad real de nuevas actuaciones con asentamientos de carácter industrial.

Consciente de la importancia que tiene en el desarrollo sostenible el urbanismo y la regulación del suelo, la Corporación Municipal ha solicitado reiteradamente a la Diputación Provincial las ayudas necesarias, económicas y administrativas para la redacción de las

Normas Urbanísticas Municipales, sin las cuales es imposible que el municipio lleve a cabo la redacción de las mencionadas Normas. El Ayuntamiento se encuentra actualmente en trámites para su elaboración.

Estos antecedentes son el motivo por el que se elabora el presente informe con el fin de conseguir la pertinente autorización de las Administraciones Públicas competentes, para una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de forma que quede regulado el suelo rústico de acuerdo con la nueva Ley, hasta que se redacten las nuevas Normas Urbanísticas del municipio.

A) Memoria justificativa y descriptiva

1. Objeto y descripción de la modificación

1.1 Objeto de la modificación

La presente modificación puntual tiene por objeto la regulación del suelo rústico del municipio, con el establecimiento y definición de los parámetros urbanísticos que permitan nuevos asentamientos de acuerdo con la Ley de Urbanismo de Castilla y León. Tiene carácter transitorio, hasta que se redacten las nuevas Normas Urbanísticas del municipio.

La iniciativa de la propuesta es pública, siendo el promotor el ayuntamiento de Alija del Infantado, y se realiza acogiendo al artículo 58, Modificaciones en el Planeamiento Urbanístico, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

1.2 Descripción de la modificación

El capítulo IV de la Ley de Urbanismo de Castilla y León se refiere al Régimen del suelo rústico. En él se establecen los derechos y deberes en este tipo de suelo, las autorizaciones de uso y los tipos de suelo rústico.

En la documentación gráfica, se señalan los diferentes tipos de suelo rústico con su zonificación en su estado actual y modificado. Asimismo se aporta una ficha donde se regulan las condiciones urbanísticas que habrán de regir en suelo rústico. En la regulación objeto de este informe se respetan los terrenos actuales que están delimitados con una categoría de suelo rústico con protección: agrícola-ganadera y de reserva forestal, y donde estarán prohibidos:

- Las actividades extractivas, incluida la explotación minera, las canteras y la extracción de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a las mismas.
- Los usos industriales, comerciales y de almacenamiento, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a los mismos.
- Las construcciones dedicadas a vivienda unifamiliar aislada.
- Estarán sujetos a autorización los demás usos, de acuerdo con la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

2. Justificación

2.1 Justificación y oportunidad

Las Normas Subsidiarias vigentes surgieron como consecuencia de la promoción realizada en el paraje conocido como "Cuesta de la Nogal". Datan del año 1977, y clasifican el suelo en urbano, urbanizable y no urbanizable.

Desde entonces, por un lado, la realidad urbanística autonómica ha sido muy cambiante, hasta llegar a la nueva Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León. Y por otro lado la realidad urbanística local también ha evolucionado. Las Normas subsidiarias no responden a esta realidad.

Se redacta esta memoria acompañada de la documentación gráfica pertinente, regulando el suelo rústico, en tanto en cuanto se trata la redacción de las nuevas Normas Urbanísticas municipales.

Se entiende justificada esta propuesta por:

a. Alija del Infantado no tiene todavía una concentración parcelaria, con lo que el problema se agrava, al no disponer de superficie de terreno de cierta entidad para nuevas actuaciones urbanísticas. Debido a las dificultades de disponibilidad de suelo, se ha creído conveniente que la propuesta sea lo suficientemente flexible como para que no supongan un obstáculo añadido a los diferentes usos que puedan tener lugar en suelo rústico.

b. Las actuales Normas Subsidiarias son muy restrictivas y no definen claramente la posibilidad de nuevos asentamientos en lo que no es suelo urbano.

c. La posibilidad real de nuevas actuaciones con asentamientos de carácter industrial, de interés público para el municipio, por estar vinculado a la creación de puestos de trabajo directos e indirectos en las diferentes localidades del municipio, lo que permitiría la estabilidad económica y demográfica del mismo y supondría a su vez un aliciente para aquellas empresas que quieran establecerse en el municipio.

d. La modificación propuesta no perjudica a nadie, antes bien sirve para regular el suelo rústico y definir los parámetros por los que habrán de regirse las actuaciones urbanísticas en el mismo, de acuerdo con la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

e. La regulación de suelo rústico planteada no afecta a la estructura general del territorio ni a la clasificación del suelo.

En consecuencia, parece razonable la propuesta de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para regulación del suelo rústico en el municipio de Alija del Infantado.

B) Normativa

1. Adecuación legal

1. Carácter de la modificación

La naturaleza de esta modificación no implica la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio ni de la clasificación del suelo, teniendo una incidencia limitada sobre la ordenación global. En consecuencia, no se dan los supuestos contemplados en el artículo 57 de la vigente Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que obligarían a una revisión completa de las Normas Subsidiarias, pudiendo abordarse desde una modificación puntual de las mismas, limitada a los aspectos que procede reconsiderar, en los términos del artículo 58 de la mencionada Ley, en tanto en cuanto se tramita la redacción de las nuevas normas urbanísticas municipales.

2. Tramitación

La tramitación de esta modificación se ajusta a las disposiciones recogidas en los artículos 52, 58.3 y 142 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

Tras la aprobación inicial por el pleno del Ayuntamiento, el documento remitirá a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. Los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de 3 meses desde la recepción del documento.

Se someterá al trámite de exposición pública por plazo mínimo de un mes y máximo de tres meses a contar desde la última de las publicaciones del anuncio de dicho acuerdo en el BOCyL, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en un diario de difusión provincial. Durante este periodo se recogerán las alegaciones que presenten los particulares, informes de entidades y organismos interesados. Tras el examen de las alegaciones presentadas se introducirán, en su caso, las modificaciones que el pleno acordare, procediéndose a su Aprobación Provisional. Posteriormente se dará traslado a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva antes de 3 meses desde la recepción del instrumento.

3. Zonas verdes.

La presente modificación no implica disminución o una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes o espacios libres establecidos. Por tanto, no procede la consideración del supuesto previsto en el artículo 58.3.c de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

4. Incrementos de edificabilidad.

La presente modificación no plantea aumentos de edificabilidad, por lo que no procede la aplicación del artículo 58.3.d de la Ley de Urbanismo de Castilla y León en relación al incremento proporcional de espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno.

II. Estructura del documento

El presente documento estructura su contenido de la siguiente manera:

A. Memoria justificativa y descriptiva

Donde se recoge la descripción y justificación de las determinaciones de planeamiento que se pretende modificar.

B. Normativa

Donde se hace una exposición de la adecuación y actuación legal de la propuesta.

C. Ficha que regula los parámetros urbanísticos de actuación en suelo rústico dentro del municipio de Alija del Infantado.

D. Plano nº 3 de estado actual "Zonificación general" donde se establece la clasificación del suelo según las Normas Subsidiarias del municipio de Alija del Infantado.

E. Plano nº 3 modificado de clasificación del suelo en el municipio de Alija del Infantado de acuerdo con la nueva Ley de Urbanismo de Castilla y León.

León, enero de 2003.-Fdo. Francisco José Lera Tostón, Arquitecto Col. nº 2.905.

FICHA QUE REGULA LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE ACTUACIÓN EN SUELO RÚSTICO DENTRO DEL MUNICIPIO DE ALIJA DEL INFANTADO

SUELO RÚSTICO COMÚN

| | |
|-----------------------------|-------------------------------------|
| Parcela mínima | 2000 m ² |
| Separación a linderos: | 5 m |
| Ocupación máxima del suelo: | 20% |
| Edificabilidad máxima: | 0,25 m ² /m ² |
| Número de plantas: | 2 |
| Altura cornisa: | 7 m |

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA-GANADERA

| | |
|-----------------------------|-------------------------------------|
| Parcela mínima | Parcela mínima de cultivo |
| Separación a linderos: | 15 m |
| Ocupación máxima del suelo: | 5% |
| Edificabilidad máxima: | 0,10 m ² /m ² |
| Número de plantas: | 2 |
| Altura cornisa: | 7 m |

2605

Anuncios Urgentes

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007, aprobó inicialmente el expediente número 7/2007 de modificación de créditos al Presupuesto General de la Diputación, con los siguientes importes:

Expediente 7/2007: El importe global del mismo es de 1.158.408,26 € y comprende: Créditos Extraordinarios por importe de 665.204,89 €, financiados mediante bajas de partidas de gastos por la cantidad de 400.000,00 € y de mayores ingresos por la 265.204,89 €; y de Suplementos de Crédito por un total de 493.203,37 €, financiado mediante mayores ingresos por la misma cantidad de 493.203,3 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo precepto, se expone al público por quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 31 de octubre de 2007.-La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo. 11124

* * *

La Diputación de León anuncia subasta, procedimiento abierto para la contratación de las obras de acondicionamiento del local para el Servicio Recaudatorio en Valencia de Don Juan, con un presupuesto de 155.853,40 €

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 294/07.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Acondicionamiento del local para el Servicio Recaudatorio en Valencia de Don Juan.

b) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: Ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres euros con cuarenta céntimos (155.853,40 euros), IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: 3.117,07 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Diputación de León.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfono: 987 292 151/292 152/292 285.

e) Telefax: 987 232 756.

f) En caso de existir proyecto técnico se podrá solicitar en Gráficas Celarayn SL, Ordoño II, nº 31, 24001 León (Teléfono: 987 251 024)

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupos 4 y 6, Categoría d).

b) Otros requisitos: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación:

Diputación de León -Servicio de Contratación y Patrimonio-

C/ Ruiz de Salazar, 2.

León 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Diputación de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad: León.

d) Fecha: El martes de la segunda semana siguiente a la fecha del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 12.00 h.

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

León, 16 de octubre de 2007.-La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo.

11073

56,00 euros